



ACUERDO

Asunto: 26 - Aprobación del expediente de contratación y del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la ejecución del contrato de obra denominado “Rehabilitación superficial del firme en la carretera insular TF-662”, en el término municipal de Arona (E2023000142).

Visto el proyecto de obra arriba citado, así como la incoación del procedimiento de contratación y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Director Insular de Carreteras mediante Resolución nº 40718, emitida con fecha 29 de julio de 2022, en virtud de la delegación de competencias efectuada por el órgano de contratación en los términos recogidos en ella, aprobó inicialmente el proyecto de obra denominado “**Rehabilitación superficial del firme en la carretera insular TF-662**”, en el término municipal de Arona, redactado por la entidad mercantil **Alter Ingenieros, S.L.U.**, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cuantía total de **un millón cuatrocientos doce mil ciento dos euros con treinta y cinco céntimos** (1.412.102,35 euros, IGIC incluido del 7%), coincidente con el presupuesto base de licitación, y un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES a contar a partir del siguiente al de formalización del acta de comprobación del replanteo.

Sometido dicho proyecto al trámite de exposición pública por un plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia que tuvo lugar el 17 de agosto de 2022 (BOP Núm. 99), así como en el Tablón de Anuncios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se consideró definitivamente aprobado al no haberse formulado objeción alguna durante el plazo establecido, conforme consta en diligencia de constancia fechada el 20 de septiembre de 2022.

SEGUNDO. - Obra en el expediente el **acta de replanteo previo**, firmada el 10 de enero de 2023, mediante la cual se comprobó la realidad geométrica de la obra, que coincide con el emplazamiento reflejado en los planos correspondientes del Proyecto. En cuanto a los terrenos necesarios se certifica su plena disponibilidad ya que las obras proyectadas interesan terrenos de dominio público, no existiendo



Documento	CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
	CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 23/03/2023, 09:42:17 UTC
---	--



impedimentos o afecciones desconocidas que incidan en el desarrollo de las mismas.

TERCERO. - Con fecha 14 de septiembre de 2022 se emitió por parte del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje, **informe técnico justificativo de la necesidad e idoneidad de licitar el contrato de obra**. En dicho informe se indica, entre otros aspectos, la necesidad de ejecutar las obras para eliminar los desperfectos detectados en la TF-662 y mejorar al mismo tiempo las condiciones de seguridad de los usuarios que circulen por la vía, siendo el procedimiento de contratación propuesto, el Procedimiento Abierto Simplificado de acuerdo con el artículo 159.1 LCSP.

Asimismo, consta en el expediente informe del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje, emitido el 25 de enero de 2023, **justificativo de la contratación** de la obra denominada “Rehabilitación superficial del firme en la carretera insular TF-662”, en el término municipal de Arona”.

CUARTO. - Con fecha 23 de septiembre de 2022, el Director Insular de Carreteras y Paisaje emitió Resolución nº 43138 de incoación del preceptivo expediente de contratación de la obra con la finalidad de elevar al órgano de contratación su aprobación y la consecuente apertura del procedimiento de licitación.

QUINTO. – El expediente de contratación fue remitido a la Asesoría Jurídica al objeto de emitir el preceptivo informe jurídico. Dicho Servicio emitió informe firmado el día 20 del pasado mes de febrero con observaciones al pliego de cláusulas administrativas particulares que fueron atendidas por el Servicio Administrativo gestor del expediente dando lugar a la modificación de determinados apartados de su clausulado. En otro caso, se motivó y justificó el tenor de determinados apartados de la cláusula 15 del referido pliego de cláusulas que registró el contrato de obras al considerar que su redacción es correcta por los argumentos expuestos en el informe emitido el día 8 de marzo del corriente, que fue remitido a la Asesoría Jurídica, y que consta en el expediente administrativo formando parte, como cuerpo cierto, del mismo y a cuyos fundamentos nos remitimos “in aliunde”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - El Cabildo Insular de Tenerife es competente para la ejecución del proyecto de obra toda vez que actúa en carreteras de interés insular quedando bajo su exclusiva competencia y responsabilidad, en otras funciones, “*el proyecto,*



Documento	CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
	CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/03/2023, 09:42:17 UTC



construcción... así como, si fuese necesario, la ampliación del número de sus calzadas, acondicionamientos de trabajo, ensanches de plataforma, mejora de firmes o ejecución de variantes...". Todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 2 y 5 de la Ley Territorial 9/1991 de 8 de mayo de Carreteras de Canarias.

SEGUNDO.- El expediente de contratación está sometido a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, directamente, a la propia Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y al resto de legislación en materia de contratación pública, especialmente y en tanto no se oponga a lo dispuesto en la citada Ley, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Respecto a su **tipificación** dadas las prestaciones objeto de licitación, debe calificarse como contrato de obras en virtud de lo dispuesto en los artículos 13, 19 y 25 de citada LCSP.

TERCERO.- Respecto a la **tramitación del expediente** de contratación se ha optado por la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con la LCSP (artículo 159.1) al ser el valor estimado inferior a dos millones de euros y teniendo en cuenta que la actuación está perfectamente definida en el proyecto de obra fijando tres criterios de adjudicación basados en el principio de la mejor relación calidad-precio conforme a lo preceptuado en el art. 146 de la Ley Contractual y vinculados al objeto del contrato.

Al expediente de contratación **se incorporan los informes técnicos** emitidos por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje que dan cumplimiento a las exigencias de justificar la necesidad del contrato y la idoneidad del objeto (art. 28 y 116 de la LCSP), la no división en lotes del contrato; la selección de los criterios que se tendrán en cuenta para la adjudicación del contrato y el resto de requisitos requeridos en referido art. 116 de la LCSP, así como el acta de replanteo previo, el proyecto de obra, con el contenido previsto en el art. 233 de las citada ley contractual incluyendo, entre otros, el pliego de prescripciones técnicas particulares que no ha sido objeto de modificación alguna y el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el resto de informes necesarios y preceptivos que establece la precitada LCSP.



Documento	CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
	CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/03/2023, 09:42:17 UTC



Respecto a los **criterios de adjudicación** propuestos por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje constan detallados en la cláusula contractual nº 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares y justificados en el informe justificativo de la contratación de la obra que constan en el expediente. Dichos criterios están debidamente ponderados y formulados de manera objetiva. Se han utilizado una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio y no se decide únicamente en función del precio por cuanto que se determina por el citado criterio cuantitativo además de por dos criterios cualitativos evaluables mediante cifras o porcentajes (Ampliación del plazo de garantía de la obra y Medidas contra la contaminación atmosférica) y uno cualitativo evaluable mediante juicio de valor (Memoria descriptiva). La elección de la fórmula con relación al precio toma en consideración la oferta presentada, la oferta más baja pero también el precio base de licitación, lo cual permite ponderar objetivamente todos los elementos presentes; para valorar el criterio de “ampliación del plazo de garantía de la obra” se formula propuesta de valoración con un máximo de veinticinco (25) puntos y un mínimo de cero (0) puntos no admitiéndose plazos de garantía superiores a tres años ni inferiores a un año. Respecto al criterio medioambiental se puntuará con cinco (5) puntos a las ofertas admitidas que ofrezcan una reducción, al menos, de un 5% de la cantidad de emisión de partículas durante el transporte de aglomerado que, en el caso de esta obra, es de 2.679,34 gramos de partículas y con cero (0) puntos para las ofertas que no garanticen esta reducción. Por último, el criterio cualitativo sometido a juicio de valor está correctamente asignado tanto el criterio como los subcriterios a valorar con la finalidad de garantizar una óptima organización de los trabajos.

Por su parte, la elección de las **condiciones especiales de ejecución** contenidas en la cláusula contractual nº 28 del pliego de cláusulas administrativas particulares han sido determinadas en base a la potestad de establecer condiciones especiales específicas en fase de ejecución del contrato, por cuanto que son causas que tienden a la determinación y concreción del cumplimiento del contrato, definidas y moduladas para mayor seguridad jurídica de forma que su incumplimiento llevarían aparejada la pérdida progresiva de la calidad de la prestación contractual.

CUARTO. - Presupuesto. El valor estimado del contrato cuya ejecución se pretende, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, asciende a un total de 1.319.721,82 €. Por su parte, el presupuesto base de licitación según el proyecto de obra sería de 1.412.102,35 €.

Dicho importe económico tendrá aplicación presupuestaria en la partida



Documento	CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
	CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/03/2023, 09:42:17 UTC



2023.1101.4532.65000, proyecto de inversión nº 2018-1038, conforme se indica a continuación:

Anualidad	Importe (Sin IGIC)	IGIC (7%)	Total Contrato (PBL)
2023	1.319.721,82 €	92.380,53 €	1.412.102,35 €

Todo ello en aplicación de lo preceptuado en el art. 117 de la LCSP en conexión con el apartado 7º del Cuadro de Características Particulares y cláusula nº 5 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de obra.

La tramitación del expediente de contratación, requiere, además, en cumplimiento del principio de legalidad presupuestaria, de un certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente (artículo 116.3 LCSP) como requisito previo a la aprobación del gasto.

No procede valorar la repercusión del "gasto autorizado" en el cumplimiento, por parte de la Entidad local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

QUINTO. - Informes preceptivos. Con carácter previo a la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares, se deberán requerir los informes previos preceptivos de la Asesoría Jurídica, así como de la Intervención General respecto de los actos de fiscalización. Todo ello conforme dispone el artículo 116 en relación con los apartados 3º y 8º de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP.

SEXTO. - Completado el expediente de contratación, dice el art. 117 de la LCSP se **dictará resolución motivada** por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del correspondiente gasto y, posteriormente, deberá ser objeto de **publicación en el perfil del contratante**.

SÉPTIMO. - El órgano competente para la aprobación del expediente de contratación es el Consejo de Gobierno Insular, a la vista de lo dispuesto en art. 29.5 del Reglamento Orgánico de la Corporación Insular.

Respecto a la designación de la composición de la Mesa de Contratación a constituir para asistir al órgano de contratación en la presente licitación será competente el Sr. Director Insular de Carreteras, en virtud de delegación de



CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 23/03/2023, 09:42:17 UTC
--	---



competencias efectuada mediante acuerdo nº 21 de fuera del orden del día del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 136 de 12 de noviembre de 2021.

Asimismo, para la formalización del contrato, será competente el Sr. Director Insular de Carreteras, en virtud de las atribuciones conferidas por acuerdo nº 2 de Consejo de Gobierno celebrado el día 6 de agosto de 2019, en conexión con el art. 16.1.d) del Reglamento Orgánico de la Administración Insular.

Por todo lo expuesto, y **de conformidad con los informes obrantes** en el expediente, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares (se adjunta como ANEXO 1) que ha de regir la ejecución del contrato de obra denominado “**Rehabilitación superficial del firme en la carretera insular TF-662**”, en el término municipal de Arona (E2023000142), con un **valor estimado de contrato** ascendente a **un millón trescientos diecinueve mil setecientos veintiún euros con ochenta y dos céntimos** (1.319.721,82 €) y presupuesto base de licitación de **un millón cuatrocientos doce mil ciento dos euros con treinta y cinco céntimos** (1.412.102,35 €, 7% IGIC incluido).

El plazo de ejecución contractual será de 4 meses contados a partir del día siguiente al de firma del acta de comprobación del replanteo.

SEGUNDO. - Aprobar un **gasto** ascendente a la cuantía de 1.412.102,35 €, en fase contable de autorización del gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.1101.4532.65000, proyecto nº 2018-1038, conforme se indica a continuación:

Anualidad	Nº propuesta	Nº ítem	Presupuesto total (7% IGIC incluido)
2023	23-000986	23-001622	1.412.102,35 €

Todo ello en aplicación de lo preceptuado en el art. 117 de la LCSP en conexión con el apartado 7º del Cuadro de Características Particulares y cláusula nº 5 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de obra.

El referido gasto está cofinanciado por la Administración Insular en el Marco Estratégico Plurianual de Actuaciones para el Desarrollo de Tenerife (MEDI, Programa de carreteras) así como por el Gobierno de Canarias en el Marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN 2016-2025).



CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/03/2023, 09:42:17 UTC



No procede valorar la repercusión del "gasto autorizado" en el cumplimiento, por parte de la Entidad local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación de la citada obra y ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado atendiendo a las prescripciones del artículo 117 de la LCSP, con arreglo al proyecto de obra aprobado mediante Resolución Administrativa nº 40718 emitida por el Director Insular de Carreteras el día 29 de julio de 2022 (que incluye, entre otros, el pliego de prescripciones técnicas particulares) y al pliego de cláusulas administrativas particulares que se aprueban en este acto.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer potestativamente RECURSO DE REPOSICION ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.



Documento

CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 23/03/2023, 09:42:17 UTC
---	--

ANEXO 1



Documento

CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/03/2023, 09:42:17 UTC



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO “REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DE FIRME EN LA CARRETERA INSULAR TF-662”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARONA (E2023000142).

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES

1. OBJETO DEL CONTRATO.

OBRA: Ejecutar y poner en servicio las obras contempladas en el proyecto de “REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DE FIRME EN LA CARRETERA INSULAR TF-662”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARONA.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Isla de Tenerife, en el término municipal de Arona.

EXPEDIENTE Nº: E2023000142.

CÓDIGO CPV: 45233140-2 “Obras viales”.

2. APROBACIÓN DEL PLIEGO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

CONFORME AL MODELO DE PLIEGO DE CONTRATOS DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO:

Con modificaciones al modelo de pliego tipo por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 30 de diciembre de 2019, punto nº 12 del orden del día.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Consejo de Gobierno Insular.

1



Documento

CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 23/03/2023, 09:42:17 UTC
---	--

3. SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y RECURSO.

Consejo de Gobierno Insular

Ordinaria

21/03/2023

AC0000016777

SI.

NO.

- **RECURSO:** Contrato susceptible de **recurso administrativo de reposición.**

4. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE A EFECTOS DE ADJUDICACION.

Ordinaria.

Urgente (no producirá la reducción de plazos artículo 159.5 LCSP).

Anticipada: La adjudicación queda condicionada a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Corporación Insular.

5. NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO.

Con las obras de rehabilitación superficial de firme en la carretera insular TF-662, en el término municipal de Arona, se pretende satisfacer las necesidades que se describen en la memoria del proyecto de obra así como en el informe técnico justificativo de la necesidad e idoneidad del contrato llevando a cabo, entre otras actuaciones, además de la rehabilitación del firme, la mejora del drenaje superficial así como los sistemas de contención de vehículos y un muro de contención de la carretera.

Todo ello con la finalidad de eliminar los desperfectos detectados en el firme de la carretera insular TF-662 para mejorar las condiciones de seguridad de los usuarios que circulan por la vía y dar cumplimiento a las competencias legalmente encomendadas.

6. DIVISIÓN EN LOTES.

NO.

SI.

MOTIVACIÓN: La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo. Desde el punto de vista técnico no se considera adecuada la división por lotes del citado contrato de obras dado que la naturaleza y tipología de la obra proyectada imposibilitaría su división en lotes, y por ende, su ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, toda vez que no se aseguraría la correcta ejecución del contrato al implicar la necesidad de tener que coordinar la ejecución de los

2



Documento

CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 23/03/2023, 09:42:17 UTC
---	--

diferentes tajos o prestaciones contratadas de forma independiente (Artículo 99.3.b) de la LCSP).

Consejo de Gobierno Insular
(Ordinaria)
21/03/2023
AC0000016777

En este sentido, dicha división en lotes podría implicar:

- Mayor afección al tráfico al establecerse, sin coordinación, cortes de carril o desvíos de tráfico que innecesariamente aumentan los tiempos de recorrido por los itinerarios alternativos planteados de forma independiente, causando una mayor molestia a los miles de usuarios que transitan por la citada vía.
- Situaciones de grave peligro o de riesgo para la seguridad vial por establecimiento de desvíos de tráfico incompatibles entre sí.

Se trata de una intervención con unidades de obra que se desarrollan en el mismo ámbito y de forma simultánea según el cronograma previsto, por lo que incluir más de una adjudicataria impediría la correcta ejecución de la obra desde el punto de vista técnico y reduciría de forma notable la calidad del resultado final debido a la descoordinación y sobresaturación en el ámbito de la actuación.

- **DEFINICIÓN DE LOS LOTES:**
NO PROCEDE
- **LIMITACIONES EN EL NÚMERO DE LOTES A LOS QUE UN MISMO LICITADOR PUEDE PRESENTAR OFERTA:**
 NO.
 SI se prevén limitaciones.
- **NÚMERO MÁXIMO DE LOTES QUE PUEDE ADJUDICARSE A UNA PERSONA LICITADORA.**
 NO
 SI.
- **SE CONSIDERAN PERSONAS LICITADORAS A EFECTOS DE LIMITAR LA PARTICIPACIÓN (UTES Y GRUPOS):**
NO PROCEDE
- **LOTES RESERVADOS DE CONFORMIDAD CON LA DISPOSICION ADICIONAL CUARTA DE LA LCPS (Centros especiales de empleo):**
 NO.
 SI.
- **OFERTA INTEGRADORA:**
 NO.
 SI.

3



Documento

CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 23/03/2023, 09:42:17 UTC
---	--

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**1. Presupuesto base de licitación (con IGIC) 1.412.102,35 €**

IMPORTE SIN IGIC	1.319.721,82 €
IGIC (7%)	92.380,53 €
TOTAL CONTRATO (PBL)	1.412.102,35 €

El importe del Presupuesto base de licitación formulado por la Administración se ha determinado según el proyecto de obra redactado y aprobado por el órgano competente de la Administración Insular. El presupuesto de ejecución de la obra será el que resulte al aplicar la baja de adjudicación al presupuesto base de licitación.

2. Valor estimado del contrato: (IGIC excluido.).

En cifra 1.319.721,82 €

DESGLOSE VALOR ESTIMADO	IMPORTE
Importe (sin IGIC)	1.319.721,82 €
Modificaciones previstas	0
Prórrogas	0

Método para el cálculo del valor estimado: Para el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta los costes expuestos derivados de la ejecución material de la obra (costes directos e indirectos), sus gastos generales y beneficio industrial conforme al proyecto aprobado, así como los costes laborales, aplicando a tal efecto el convenio colectivo sectorial de aplicación vigente en el ámbito de la construcción de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

3. Costes directos e indirectos:

El detalle de los **costes directos e indirectos** y otros eventuales gastos calculados para su determinación vienen expresamente detallados en el Anejo nº12 de "Justificación de Precios" del proyecto, así como en el informe técnico de justificación del contrato fechado el día 25 de enero de 2023 y que resumidamente es el siguiente:



CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34

Documento



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo

23/03/2023, 09:42:17 UTC

Desglose:

Costes directos	1.083.283,94 €
Costes indirectos	25.725,99 €
Otros eventuales gastos	---
Gastos generales	144.171,29 €
Beneficio industrial	66.540,60 €

▪ **Desglose** del presupuesto base de licitación en relación a los costes laborales:

- **Por categoría profesional:** Conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación vigente en el ámbito de la construcción de la provincia de Santa Cruz de Tenerife 2017-2021, publicado en el BOP nº 33 de 16 de marzo, los costes salariales y extrasalariales cuyo detalle expreso se encuentra en el Anejo nº12 de "Justificación de Precios" del proyecto, se desglosan de este modo:

MANO DE OBRA (PRESUPUESTO)**REHABILITACION FIRME CARRETERA TF-662**

CÓDIGO	RESUMEN	CANTIDAD UD.	PRECIO/UD.	IMPORTE
M01A0005	Capataz	18,300 h	15,57	284,93
M01A0010	Capataz Oficial primera	6.697,938 h	14,75	98.794,58
M01A0020	Oficial primera Oficial segunda	154,965 h	14,40	2.231,49
M01A0030	Oficial Oficial 1ª construcción	11.686,124 h	13,89	162.320,26
M01B0070	Oficial electricista	4,000 h	14,31	57,24
M01B0080	Oficial electricista Ayudante electricista	4,000 h	13,51	54,04
M01B0090	Ayudante electricista Oficial pintor	10,902 h	14,75	160,80
M01B0100	Oficial pintor Ayudante pintor	10,902 h	14,01	152,74
M01B0130	Ayudante pintor Encargado señalización.	661,881 h	14,75	9.762,75
M01C0031	Encargado señalización. Ingeniero Técnico programador semáforos.	6,000 h	29,80	178,80
Grupo M01.....				273.997,63
TOTAL.....				273.997,63

- **Por género:** No consta que exista diferencia por razón de género en el convenio colectivo de aplicación.

4. Presupuesto por anualidad presupuestaria:**Anualidad total (IGIC incluido):**

CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/03/2023, 09:42:17 UTC

Anualidad	Presupuesto	IGIC	Total
2023	1.319.721,82 €	92.380,53 €	1.412.102,35 €

Aplicación presupuestaria: 1101.4532.6500.

Nº proyecto de inversión: 2018-1038.

Tramitación a efectos presupuestarios:

Ordinaria.

Anticipada: De conformidad con el art. 117.2 de la LCSP la adjudicación y formalización del contrato de servicio queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente.

5. Financiación:

SI. (Cabildo).

NO

GOBIERNO DE CANARIAS	FONDO: FDCAN
	<ul style="list-style-type: none"> Línea estratégica nº 2 "Inversión en infraestructuras". Eje: 2.1. "Infraestructuras de Transporte". Acción: 2.1.10 "Acondicionamientos y variantes (mejoras en carreteras regionales)".
CABILDO	MEDI
	<ul style="list-style-type: none"> Eje: 3 "Infraestructuras". Programa: 3.2. "Carreteras". Subprograma: 3.2.2 "Mejoras en Carreteras regionales". Línea: 3.2.2.3. Rehabilitación y refuerzo de firmes en las carreteras regionales

6



CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo

23/03/2023, 09:42:17 UTC

8. DETERMINACIÓN DEL PRECIO

- Precios unitarios.
 A tanto alzado.
 Combinación de ambas.

9. REVISIÓN DE PRECIOS.

- No.** Motivación: Debido a que el plazo de ejecución es inferior a dos años, no se establece el derecho a revisión periódica y predeterminada de los precios de ambos proyectos de obra conforme a lo previsto en el art. 103 de la LCSP.

10. POSIBILIDAD DE VARIANTES O MEJORAS.

Variantes:

- Sí.
 No.

Mejoras:

- Sí.
 No.

11. GASTOS. GASTOS POR RENUNCIA O DESISTIMIENTO

- Los **previstos** en la cláusula nº 25 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- En caso de **renuncia o desistimiento**, conforme a la cláusula contractual 16.6 se compensará, a cada licitador, por los gastos que en los que hubiere incurrido, hasta el límite del 0'01% del presupuesto de licitación (IGIC excluido) previa aportar de la documentación justificativa de dichos gastos vinculados a la presentación de la oferta y consiguiente tramitación del procedimiento.

12. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en la cláusula nº 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

7



Documento

CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 23/03/2023, 09:42:17 UTC
---	--

13.IMPORTE DE LA GARANTÍA.

- **Provisional:** no se exige.
- **Definitiva:** 5% del precio final ofertado, IGIC excluido, de conformidad con lo establecido en la cláusula 16.3.7 del pliego de cláusulas administrativas particulares. La garantía se constituye a disposición del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, CIF P-3800001 D.
- **Complementarias:** 5% del precio final en los términos previstos en las cláusulas nº 15.3.3.11 en relación con la nº 16.3.7 para el supuesto de que la oferta del adjudicatario hubiera resultado inicialmente incurso en presunción de anormalidad. Por su parte, dicha garantía será del 100% del importe total en el caso de pagos a cuentas por operaciones preparatorias conforme a lo previsto en la cláusula contractual nº 26.4.

14. SOLVENCIA.

1.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL exigible para realizar la prestación:

: NO.

: SI. La siguiente:

2.- CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL (obligatoria):

NO.

SI. Obligatoria la siguiente:

Grupo	Subgrupo	Categoría
G	4	4

El **licitador acreditará** estar en posesión de la clasificación requerida aportando a tal efecto, **el certificado del Registro** Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, así como una **declaración responsable** en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación (**ANEXO IX**).

En el caso de **unión temporal de empresas** se exige que todas las empresas que concurren en la unión temporal estén debidamente clasificadas como empresas de obras excepto para las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que deberán acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

8



CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo

23/03/2023, 09:42:17 UTC

En lo que se refiere a la acumulación de la clasificación de las U.E. se estará a lo dispuesto en el art. 52 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre de 2001, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

3.- Las licitadoras NO ESPAÑOLAS DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA O DE ESTADOS SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO no necesitarán disponer de clasificación, pudiendo acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, a través de los medios de acreditación y requisitos mínimos que se recogen a continuación:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

- Volumen anual de negocios del licitador en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. En el caso que atendiendo a la fecha de constitución o inicio de actividades no alcancen las mismas el período de tres años, se exigirá que el licitador disponga del mínimo de solvencia exigido respecto del ejercicio de mayor volumen de los ejercicios disponibles.

1) Requisito mínimo de volumen anual de negocios exigido en el contrato:

El volumen de negocios mínimo anual exigido a los licitadores será el que a continuación se indica: **1.319.721,82 €**.

En las uniones temporales de empresas se contabilizarán las sumas del volumen anual de negocios de cada una de las empresas que la integran, de manera acumulativa.

2) Acreditación del volumen anual de negocios exigido en el contrato:

El citado volumen anual de negocios del licitador se acreditará mediante **certificación o nota simple**, expedida por el Registro Mercantil, comprensiva de las correspondientes cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial, siempre que esté vencido el plazo de presentación de las cuentas del ejercicio correspondiente y se encuentren depositadas en dicho Registro. Si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deberán presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente para ello.

Los empresarios individuales **no inscritos en el Registro Mercantil** acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas



Documento	CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
	CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 23/03/2023, 09:42:17 UTC
---	--

anuales legalizados por el Registro Mercantil, o en su caso, mediante la/s liquidación/es o declaración/es anual/es de impuesto/s en donde figure aquél.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez (10) últimos años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, de conformidad con lo indicado en la clasificación empresarial anterior.



1) Requisito mínimo de experiencia de la empresa exigido en el contrato:

Se exige acreditar, a través de los medios establecidos en el párrafo siguiente, en el año de mayor ejecución de los diez (10) últimos años citados, un importe anual acumulado de: 1.319.721,82 €.

En las uniones temporales de empresas se acumularán los trabajos realizados por cada una de las empresas componentes de aquella en proporción a su porcentaje de participación en aquella.

2) Acreditación de la experiencia exigida en el contrato:

- Los **certificados de buena ejecución de las obras ya ejecutadas** correspondientes al importe exigido en el párrafo anterior, que sean del grupo o subgrupo indicado para la clasificación empresarial. Como requisito mínimo indicarán el importe, las fechas, el lugar de ejecución de las obras y destinatarios de las mismas, así como si se realizaron las obras según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron las obras a buen término, de conformidad con los extremos contenidos en el modelo de Certificado que consta en el **ANEXO VI** del pliego.
- Si las obras fueron contratadas por una Administración Pública o entidad del sector público, la experiencia se acreditará mediante la presentación de Certificación expedida por órgano competente que acredite los extremos anteriores y, en todo caso, los que constan en el modelo del citado **ANEXO VI**, pudiendo dichas certificaciones ajustarse formalmente al referido modelo.
- En caso de que lo fueran por un sujeto privado, se requerirá en todo caso, la presentación de Certificación expedida por persona competente, conforme al citado modelo establecido en el citado **ANEXO VI**.
- En el supuesto de que un licitador presente para acreditar su solvencia técnica o profesional, un certificado de buena ejecución de obras que hubiere realizado en unión temporal de empresas, los certificados de buena ejecución que presente, deberán indicar el % de participación que ostentaba en la UTE y los extremos

	CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2	
	CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34	

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/03/2023, 09:42:17 UTC

recogidos en el modelo de certificado del **ANEXO VI**, respecto del citado % de participación.

Consejo de Gobierno Insular
Orulmaría
21/03/2023
AC0000016777

- Las obras ejecutadas por una **sociedad extranjera filial del contratista de obras** tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquélla en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de esta.

4.- INTEGRACIÓN DE MEDIOS EXTERNOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL:

Sí. Las personas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza del vínculo que tenga con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

No.

5.- REQUISITOS DE SOLVENCIA ADICIONAL: COMPROMISO DE DEDICACIÓN O ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

De forma complementaria, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar documento debidamente fechado y firmado en el que conste **compromiso de dedicar o adscribir** (que deberán concretar en su candidatura u oferta, **ANEXO I, apartado 11**), durante toda la ejecución del contrato los medios personales suficientes que a continuación se indican; todo ello de conformidad con lo establecido en la cláusula 16.3.4 del presente pliego:

- Medios Personales** que a continuación se indican:

- **1 Jefe de obra:** Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (antigua titulación) o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos con Máster habilitante; Grado de Ingeniería Civil o antigua titulación de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, y con al menos tres (3) años de experiencia probada como Jefe de Obra en obras de construcción y/o conservación de carreteras. Dedicación del 100% a la obra objeto del contrato.
- **1 Ingeniero técnico en Topografía:** Grado en Ingeniería Geomántica y topográfica o antigua titulación de Ingeniero Técnico en Topografía, con al

11



Documento	CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
	CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/03/2023, 09:42:17 UTC

Consejo de Gobierno Insular
Ordinaria
21/03/2023
AC000016777

menos 3 años de experiencia probada en obras de construcción de carreteras. Dedicación plena y exclusiva (50%) a la obra objeto del contrato.

- **1 Encargado de obra:** Deberá contar con una experiencia de al menos tres (3) años de experiencia probada en obras de construcción y/o conservación de carreteras. Dedicación plena y exclusiva (100%) a la obra objeto del contrato.

15.PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.

- Abierto Simplificado**, en garantía de los principios de publicidad y concurrencia.

16.CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

- La adjudicación del contrato se realizará atendiendo a esta **clase de criterios**:
 - Mejor relación calidad-precio aplicando criterios cualitativos y un criterio relacionado con el coste, como es el precio.
 - La mejor relación coste-eficacia.
- **Criterios propuestos** por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje:
 - **CUALITATIVOS:** conforme al detalle expresamente recogido en la cláusula contractual nº 10 del presente pliego.

C.2.- Criterios evaluables mediante cifras o porcentajes	Puntos
C.2.1.- Ampliación del plazo de garantía de la obra.	25 puntos
C.2.2.- Medidas contra la contaminación atmosférica.	5 puntos
Criterios NO evaluables mediante cifras o porcentajes	Puntos
C.3.- Memoria descriptiva: 1. Medios asignados para la ejecución de los trabajos (12,50 puntos). 2. Plan o programa de obra (12,50 puntos).	25 puntos

- **CUANTITATIVOS:** cuyo detalle está previsto en la referida cláusula

12



Documento

CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34



Firma

Firmado por
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo
23/03/2023, 09:42:17 UTC

contractual nº 10.

Consejo de Gobierno Insular

Ordinaria
21/03/2023

Criterio evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos	AC0000016777 Puntos
C.1.- Precio	45 puntos

17. MESA DE CONTRATACION.

La Mesa de Contratación viene detallada en la cláusula contractual nº 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares. Su designación nominativa se efectuará por acuerdo del órgano de contratación y se publicará en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

18. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL ARCHIVO ELECTRONICO Nº1.

Debe incluirse lo previsto en la **cláusula 12.3** del presente pliego de cláusulas administrativas particulares ("documentación administrativa" y criterios ponderables mediante juicio de valor, "memoria descriptiva").

19. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL ARCHIVO ELECTRONICO Nº2.

Se detallará lo previsto en la **cláusula 12.4** del citado pliego de cláusulas administrativas particulares (criterios cuantificables mediante aplicación de fórmulas: "precio" y otros elementos evaluables mediante cifras o porcentajes: "Ampliación del plazo de garantía de la obra").

20. UMBRAL MINIMO DE Puntuación QUE DEBE OBTENERSE EN LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

No se establece umbral mínimo de puntuación en los criterios no evaluables.
 Sí se establece un umbral mínimo de puntuación: **EN EL CRITERIO C.3 "Memoria descriptiva"** de tal forma que aquellos licitadores que no alcancen en este criterio una valoración ($V_{licitador,i}$) mínima de **10 puntos** sobre 25 serán automáticamente excluidos del procedimiento de adjudicación (art. 146.3).

21. CRITERIOS PARA APRECIAR LAS OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.

13



Documento

CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 23/03/2023, 09:42:17 UTC
--	---

Los previstos en la cláusula 15.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

sejo de Gobierno Insular
Ornana
21/03/2023
AC000016777

22. PLAZOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

UN MES, conforme a lo establecidos en la cláusula 16.12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

23. MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LOS LICITADORES.

1. Exclusivamente a los efectos de clarificación de dudas sobre la información publicada en el perfil de contratante:

- **Dirección:** Cabildo Insular de Tenerife, Plaza de España, número1, 38003. Santa Cruz de Tenerife, Islas Canarias, España.
- **Teléfonos:** 901 501 901 (centralita del Cabildo) y 922.23.95.89; 922.84.34.72; 922.23.97.69 (Área gestora del contrato).
- **Dirección/es de correo electrónico:** mercedest@tenerife.es; isabelr@tenerife.es; mariahm@tenerife.es.

2. No se atenderán las solicitudes de envío de pliegos u otra documentación complementaria al encontrarse la misma disponible a través del perfil del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Durante la **fase de licitación**, el órgano de contratación y la Mesa de Contratación se podrán comunicar con los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Carácter vinculante de las respuestas a solicitud de aclaraciones del pliego:

NO.

SI.

24. PERFIL DE CONTRATANTE.

Conforme dispone la cláusula nº 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares desde la siguiente dirección de Internet: www.tenerife.es, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

25. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.

14



Documento

CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34



Firma

Firmado por
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo
23/03/2023, 09:42:17 UTC

- **Plazo** de ejecución: **CUATRO (4) MESES** computados según lo establecido en la cláusula nº 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares, esto es, computado a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

Plazos parciales:

- NO salvo recogido.
- SI**, los recogidos en el programa de trabajo.

Posibilidad de Prórroga: No. Cuando se produzca un retraso en la ejecución de la obra por **motivos no imputables al contratista** y éste ofreciera cumplir sus compromisos, el órgano de contratación podrá ampliar el plazo inicialmente concedido.

26. DIRECCIÓN FACULTATIVA.

- Por la Administración.**
- Por contrato de servicios.

27. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

En el plazo de **un mes** computado desde la fecha de formalización del contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula nº 18.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

28. PROGRAMA DE TRABAJO.

- SI. El previsto en el proyecto de obra.**
- NO.

29. ABONOS A CUENTA

- SI proceden, en las condiciones previstas en el art. 155 y 156 del RGLCAP.
- NO** proceden.

30. RÉGIMEN DE PAGO DEL PRECIO.

15



Documento

CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo

23/03/2023, 09:42:17 UTC

Periodicidad: mensual.**Sistema:** certificación de obra emitida por la responsable del contrato y factura.**Plazo para aprobar los documentos:** conforme al detalle descrito en la cláusula nº 26 del presente pliego.**31. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

- SI.** Las previstas en la cláusula nº 28 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- NO.**

32. POLIZAS DE SEGURO.

SI. A todo riesgo de la construcción y de responsabilidad civil.

NO

A) TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN (SEGURO TRC):

Se deberá contratar para la obra un seguro de todo riesgo de la construcción con las coberturas que a continuación se indican aplicando los porcentajes sobre el precio de adjudicación, IGIC no incluido (en adelante valor del contrato).

Dicho seguro deberá garantizar como mínimo:

- Obra civil e instalaciones: cien por cien (100%) del valor del contrato.
- Riesgos extraordinarios de la Naturaleza: cien por cien (100%) del valor del contrato.
- Bienes preexistentes: veinte por cien (20%) del valor del contrato.
- Gastos de desescombro: veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
- Horas extras y transportes urgentes: diez por ciento (10%) del valor del contrato.
- Gastos de extinción: diez por ciento (10%) del valor del contrato.
- Honorarios profesionales, incluidos los del Asegurado: cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
- Huelga, Motín y Conmoción Civil: veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
- Terrorismo: veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

16



Documento

CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/03/2023, 09:42:17 UTC

- Aumento automático de sumas aseguradas: veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
- Consecuencias de errores de diseño (cláusulas LEG2 o DE3): 100% del valor del contrato.
- Errores de diseño, pieza defectuosa (cláusulas LEG3 o DE5): límite mínimo del diez por ciento (10%) del valor del contrato.
- Período de Mantenimiento: amplio, concordante con el período de garantía exigido para el contrato (mínimo doce -12- meses).

VIGENCIA: La vigencia de la póliza deberá mantenerse en las condiciones anteriormente descritas, desde la firma del contrato hasta la finalización del periodo de garantía previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas.

B) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL (SEGURO RC):

Se deberá contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños al medio ambiente y daños personales y sus consecuencias, de los que el contratista sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones desde el inicio de los trabajos hasta la expiración del período de garantía.

El límite de esta póliza de seguro será de un **veinticinco por ciento (25%) del precio de adjudicación, IGIC incluido**, con un **máximo de quince (15) millones de euros** y un **mínimo de un (1) Millón de Euros por siniestro y anualidad**.

Las coberturas incluidas en este seguro serán, como mínimo, las siguientes:

- Responsabilidad civil de explotación.
- Responsabilidad civil post-trabajos (ocurrencia de daños hasta 24 meses luego de entregados los trabajos).
- Responsabilidad civil derivada de la contaminación accidental.
- Responsabilidad civil profesional de técnicos en plantilla.
- Responsabilidad civil patronal (con un sublímite mínimo de trescientos mil (300.000 €) por víctima).
- En el caso de que se vaya a subcontratar parte de la prestación del contrato, se deberán incluir las coberturas de responsabilidad civil cruzada (con un sublímite mínimo de trescientos mil (300.000 € por víctima) y de responsabilidad civil subsidiaria de subcontratistas.

17



Documento

CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 23/03/2023, 09:42:17 UTC
---	--

- o Fianzas y gastos de defensa, civil y penal.

En el seguro se deberá nombrar al **Excmo. Cabildo Insular de Tenerife** como **asegurado adicional**, sin perder su condición de tercero en póliza.

No se aceptarán sublímites más allá de los expresamente previstos (RC Patronal y RC Cruzada, en su caso).

CONSIDERACIONES GENERALES:

- Con independencia de lo anterior, el contratista podrá suscribir los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus responsabilidades según el contrato.
- Será obligación y responsabilidad del contratista exigir a cada subcontratista, que tenga concertados los seguros obligatorios que sean exigibles por ley y otros similares (proporcionados al encargo de cada subcontratista) a los estipulados en este contrato para el contratista con relación a los trabajos de estos subcontratistas y aquellos otros que considere necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le puedan ser exigidas conforme al presente contrato.

El incumplimiento de esta obligación no exime al contratista de su responsabilidad frente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, asumiendo el contratista cualquier diferencia entre los seguros solicitados al subcontratista y aquellos estipulados en este contrato para el contratista.

- Antes de la formalización del contrato, el contratista proporcionará al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife certificados de seguro válidos, vigentes y completos, expedidos por las propias compañías aseguradoras con sus correspondientes recibos de pago. En estos deberá constar, como mínimo:
 - o Los datos del tomador, asegurados y asegurados adicionales, si procede.
 - o El ramo del seguro.
 - o Número de póliza y período de vigencia.
 - o Actividad asegurada.
 - o Coberturas y garantías contratadas.
 - o Límites –y sublímites- de indemnización y franquicias aplicables.
 - o Renuncia a los derechos de subrogación de la aseguradora, si procede.

18



Documento	CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
	CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/03/2023, 09:42:17 UTC

o Fecha de expedición del certificado.

No se autorizará el inicio de los trabajos hasta que el Cabildo de Tenerife preste su conformidad a las pólizas de seguros.

En cualquier caso, dichas condiciones podrán cumplirse mediante la extensión a este contrato del seguro a todo riesgo de construcción y de responsabilidad civil que ya tuvieran concertado la empresa adjudicataria, siempre que quede cubierta la suma asegurada exigida en el pliego y así se acredite, antes de la formalización del contrato, adjuntando a tal efecto la copia compulsada de dichas pólizas y una certificación expedida a nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante así como el documento de pago de las primas.

- El contratista queda obligado a informar por escrito al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros contratados. Asimismo, el contratista no podrá solicitar ante la aseguradora la anulación, modificación o enmienda material de las pólizas suscritas sin el previo consentimiento por escrito del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, lo que deberá constar en las mismas pólizas.
- En el supuesto de que se produjese una modificación del contrato con incremento de precio y/o, en su caso, del plazo de ejecución, el contratista estará obligado a incrementar, a su costa, en igual medida, el importe de las pólizas de seguros contratadas suscribiendo, al efecto, las correspondientes pólizas de ampliación de los seguros o aumentar la vigencia en su caso. Estas pólizas deberán cumplir los mismos requisitos y suscribirse en los términos previstos en los párrafos anteriores.

33. PENALIDADES.

SI. Las previstas en la cláusula nº 27 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

NO

34. CESIÓN DEL CONTRATO.

SI. Siempre que se cumplan los requisitos del art. 214 de la LCSP.

NO

35. SUBCONTRATACIÓN.

19



Documento

CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 23/03/2023, 09:42:17 UTC
---	--

Permitida,

SI, de conformidad con lo establecido en la cláusula nº 29 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

NO.

Pago directo a subcontratistas:

SI,

NO.

Obligación de indicar en la oferta la subcontratación:

SI.

NO.

36.SUSPENSION DEL CONTRATO DE OBRA.

Condiciones previstas en la cláusula nº 30 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

37.MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.

SI.

NO.

38.CLÁUSULA ANTICOLUSORIA.

- El falseamiento de la competencia en licitaciones públicas no sólo constituye una infracción administrativa, sino que puede constituir un delito penal previsto en el art. 262 del Código Penal.
- En todo caso, en el procedimiento de adjudicación el órgano de contratación velará por la **salvaguarda de la libre competencia**. A tal efecto:

1. Notificará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad autonómica de competencia, cualesquiera hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir **infracción a la legislación de defensa de la competencia**.

2. En particular, comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

39.INCOMPATIBILIDADES.

20



Documento

CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo

23/03/2023, 09:42:17 UTC

NO

SI. Determinar:

Consejo de Gobierno Insular

Ordinaria
21/03/2023
AC0000016777

40.EJECUCIÓN DE TRABAJO EN DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN INSULAR.

SI procede:

- Justificación:
- Descripción de los trabajos concretos a realizar

NO procede.

41.FACULTADES DE INSPECCIÓN DE INSTALACIONES Y OFICINAS DEL CONTRATISTA.

SI procede.

NO procede.

42.REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

- El previsto en la cláusula contractual nº 3 del pliego de cláusulas administrativas particulares. Los documentos enumerados en los dos últimos párrafos del apartado 1 de la citada cláusula contractual lo serán sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición.
- En caso de discordancia entre el pliego de cláusulas administrativas particulares y el resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

43.PLAZO DE RECEPCION.

SI. En el plazo máximo de TREINTA (30) DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente al de la fecha de finalización de la obra.

NO.

44.PROTECCIÓN DE DATOS.

- 1.- La persona contratista estará obligada a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.
- 2.- En cuanto al tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento la ejecución de este contrato:

21



Documento

CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo

23/03/2023, 09:42:17 UTC

Si requiere dicho tratamiento conforme regula la cláusula contractual nº 24.

NO requiere dicho tratamiento.

3.- La ejecución del contrato:

NO implica cesión de datos por la Administración Insular al contratista.

Si implica cesión de datos por la Administración al contratista y a tal efecto se establece como condición especial de ejecución, con el carácter de obligación contractual esencial en la cláusula contractual 27 del pliego de cláusulas administrativas particulares con el carácter de obligación contractual esencial.

45. PLAZO DE GARANTIA.

La establecida en la cláusula contractual nº 35 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

46. ORGANO COMPETENTE EN MATERIA DE CONTABILIDAD Y ORGANO DESTINATARIO DE LAS FACTURAS.

- El **órgano** con competencia en **materia de contabilidad** es la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
 - **CODIGO DIR 3:** LA0001752.
- El **Área gestora** del contrato es la de Carreteras y Paisaje del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje y Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje).
 - **CÓDIGO DIR:** LA0001754.
- El **órgano destinatario de las facturas** será el Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje.
 - **CÓDIGO DIR:** LA0001754
 - **CÓDIGO DIR:** LA0001754.



Documento	CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
	CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/03/2023, 09:42:17 UTC

ÍNDICE DEL CLASULADO Y ANEXOS

I.- DISPOSICIONES GENERALES

- CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO.
- CLÁUSULA 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.
- CLÁUSULA 3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.
- CLÁUSULA 4.- CAPACIDAD, SOLVENCIA Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR.
- CLÁUSULA 5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, Y PRECIO DEL CONTRATO.
- CLÁUSULA 6.- REVISIÓN DE PRECIOS.
- CLÁUSULA 7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.
- CLÁUSULA 8.- GARANTÍA PROVISIONAL.
- CLÁUSULA 9.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- CLÁUSULA 10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- CLÁUSULA 11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y PERFIL DEL CONTRATANTE.
- CLÁUSULA 12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.
- CLÁUSULA 13.- MESA DE CONTRATACIÓN.
- CLÁUSULA 14.- CUSTODIA DE LAS PROPOSICIONES.
- CLÁUSULA 15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.
- CLÁUSULA 16.- CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- CLÁUSULA 17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- CLÁUSULA 18.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.
- CLÁUSULA 19.- PROGRAMA DE TRABAJO.
- CLÁUSULA 20.- SEÑALIZACIÓN DE OBRAS Y CARTEL DE OBRAS.
- CLÁUSULA 21.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DIRECTOR OBRA Y JEFE DE OBRA.
- CLÁUSULA 22.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS
- CLÁUSULA 23.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

23



CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/03/2023, 09:42:17 UTC

- CLÁUSULA 24.- INTERPRETACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO.
CLÁUSULA 25.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.
CLÁUSULA 26.- ABONOS AL CONTRATISTA Y TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.
CLÁUSULA 27.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS, CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y PARCIAL DEL CONTRATO. PENALIDADES.
CLÁUSULA 28.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. INCUMPLIMIENTO Y EFECTOS.
CLÁUSULA 29.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.
CLÁUSULA 30.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.
CLÁUSULA 31.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.
CLÁUSULA 32.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA Y RESOLUCIÓN CONTRACTUAL.

V.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

- CLÁUSULA 33.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LA OBRA.
CLÁUSULA 34.- MEDICIÓN GENERAL Y CERTIFICACIÓN FINAL DE LA OBRA.
CLÁUSULA 35.- PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.
CLÁUSULA 36.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

ANEXOS

- ANEXO I.-** MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR.
ANEXO II.- MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.
ANEXO III.- MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA.
ANEXO IV.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE EMPRESAS.
ANEXO V.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.
ANEXO VI.- MODELO DE CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN.
ANEXO VII.- MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN INFORMÁTICA RELATIVA A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.
ANEXO VIII.- MODELO DE OTROS ELEMENTOS EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O

24



Documento	CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
	CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 23/03/2023, 09:42:17 UTC
---	--

PORCENTAJES.

Consejo de Gobierno Insular

Ordinaria

21/03/2023

AC0000016777

ANEXO IX.- MODELO DE DECLARACIÓN DE RESPONSABLE DE VIGENCIA DE DATOS
ANOTADOS EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS.

ANEXO X.- MODELO DE NOTIFICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN.

ANEXO XI.- MODELO DE NOTIFICACIÓN FINAL DE LA SUBCONTRATACIÓN.

ANEXO XII.- MODELO DE DELCARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES.

25



Documento

CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 23/03/2023, 09:42:17 UTC
---	--

1.- OBJETO DEL CONTRATO. -

1.1.- El **objeto** del contrato será la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Rehabilitación superficial de firme en la carretera insular TF-662”, en el término municipal de Arona, redactado por la entidad mercantil Alter Ingenieros, S.L.U., con la finalidad de dar solución a la problemática existente en el ámbito de actuación.

1.2.- Los códigos de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (**CPV**) vienen detallados en el apartado 1 del Cuadro de Características Generales del presente pliego.

1.3.- El proyecto de la obra ha sido aprobado, de forma definitiva, por Resolución del Director Insular de Carreteras fechada el día 29 de julio de 2022.

1.4.- El presente contrato de obras se refiere a una **obra completa**, susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que, en su caso, pueda ser objeto y comprende todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

1.5.- No procede la **división** del objeto del contrato en lotes al concurrir los motivos válidos que constan justificados debidamente en el expediente promovido por el Área de Gobierno gestora del contrato.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. -

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife es el Consejo de Gobierno Insular.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender dicha ejecución acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello con sujeción a lo establecido en la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP)** y demás normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecidos en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.



Documento

CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 23/03/2023, 09:42:17 UTC
---	--

2.3.- El órgano de contratación designará, con carácter previo al inicio de la ejecución de las obras, al **responsable del contrato** a que se refiere la cláusula nº 21 del presente pliego, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada y contratada.

2.4.- En todo caso, en el procedimiento de adjudicación del presente contrato de obras, el órgano de contratación velará en todo caso en el procedimiento de adjudicación por la **salvaguarda de la libre competencia**. A tal efecto:

- 1. Notificará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia** o, en su caso, a la autoridad autonómica de competencia, cualesquiera hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir **infracción a la legislación de defensa de la competencia**.
- En particular, **comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores**, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO, RECURSO ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE. -

3.1.- El presente contrato se califica como **contrato administrativo de obras**, de conformidad con lo establecido en la LCSP, quedando sometida la contratación a dicha Ley.

La tramitación de la presente contratación se llevará según el procedimiento abierto simplificado de conformidad con el artículo 159 de la LCSP.

Asimismo, también serán de **aplicación en tanto no se opongan** a lo dispuesto en la citada Ley, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, al Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, y al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales del Estado para la contratación de obras del Estado aprobado por Decreto 3.854/1970, de 31 de diciembre.

Serán de aplicación las demás **disposiciones estatales** que regulan la contratación del sector público. También será de aplicación la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo



Documento

CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 23/03/2023, 09:42:17 UTC
---	--

y en su defecto, las normas de derecho privado.

Consejo de Gobierno Insular

Ordinaria

21/03/2023

El contrato queda asimismo sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

La presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente **pliego de cláusulas administrativas particulares** que tendrá la consideración de Ley del Contrato.

Tendrán **carácter contractual**, además del presente pliego de cláusulas administrativas particulares, los planos, el pliego de prescripciones técnicas particulares, la memoria en lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que formen parte de las unidades de obra, los cuadros de precios, el programa de trabajo del proyecto y, en su caso, el que presente el adjudicatario, una vez aprobado por la Administración, así como el documento de formalización del contrato.

3.2.- Las **cuestiones litigiosas** surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos **potestativamente en reposición** ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante **recurso contencioso-administrativo**, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.3.- Las **empresas extranjeras**, aportarán en la declaración el sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a aquéllas, en los términos que constan en la cláusula 16 del pliego.

4.- CAPACIDAD, PROHIBICIONES Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR. -

Podrán contratar con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife las **personas naturales o jurídicas**, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, **no estén incursas** en alguna **prohibición de contratar** y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o se encuentren **debidamente clasificadas**, en los términos que se indican en esta cláusula.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar que a continuación se indican, **deberán concurrir** en la fecha final de presentación de ofertas **y subsistir** en el momento de perfección del contrato, esto es, en el momento de la formalización del mismo.

La acreditación de la capacidad de obrar, de la personalidad, de la representación, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se efectuará en la forma que se

28



Documento

CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 23/03/2023, 09:42:17 UTC
---	--

detalla en la cláusula contractual nº 16 del pliego, debiendo las personas licitadoras **estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadoras y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma.** A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

4.1. CAPACIDAD DE OBRAR.

4.1.1.- El licitador deberá ser persona física o jurídica, española o extranjera, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el **objeto del contrato**, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

4.1.2.- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de **sus fines, objeto o ámbito de actividad** que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

4.1.3.- Tendrán capacidad para contratar **las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate de conformidad con los términos que constan en la cláusula nº 16 del pliego.

4.1.4.- Las personas físicas o jurídicas de Estados **no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación de conformidad con los términos que constan en la cláusula nº 16.3 del pliego.

4.1.5.- Tendrán capacidad para contratar las personas físicas o jurídicas de Estados **no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.**

4.1.6.- En el caso de empresarios que concurren agrupados en **uniones temporales** que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de éstas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, en cuyo caso, una vez adjudicado el mismo y antes de la formalización deberá procederse a la constitución de la unión temporal en escritura pública.

Los empresarios quedarán obligados **solidariamente** y deberán nombrar **un**



Documento	CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
	CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 23/03/2023, 09:42:17 UTC
---	--

representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de este, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

4.1.7.- A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el **compromiso de constituirse formalmente en unión temporal** en caso de ser adjudicatarios del contrato.

4.1.8.- No podrán concurrir a la licitación **empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios** del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que el órgano de contratación, determine que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas participantes.

4.1.9.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la **representación** de personas debidamente facultadas para ello.

4.1.10.- El licitador propuesto como adjudicatario, que actúe **mediante representante**, **deberá solicitar** ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, conforme al modelo de "solicitud de bastanteo de poderes de representación" que consta publicado en la dirección www.tenerife.es y **obtener** del titular de la Dirección de la Asesoría Jurídica de esta Corporación Insular, **acto expreso y formal de bastanteo** de la documentación que acredite su representación para licitar y/o contratar, de conformidad con la cláusula 16.3.1. del pliego.

4.1.11.- Excepcionalmente, los representantes de la Dirección de la Asesoría Jurídica podrán, en las Mesas de Contratación de las que formen parte, bastantear poderes de los licitadores o del licitador propuesto como adjudicatario, en el supuesto de ausencia de otros defectos subsanables en la documentación de aquéllos o de éste. En el acta de la sesión deberá dejarse constancia de tal extremo.

4.1.12.- La acreditación de la capacidad de obrar, de la personalidad y de la representación se efectuará en la forma que se detalla en la cláusula contractual nº 16 del pliego.

4.2.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

4.2.1.- Las prohibiciones para contratar son las previstas en el artículo 71 de la LCSP.

4.2.2.- Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que



Documento

CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 23/03/2023, 09:42:17 UTC
---	--

son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

Consejo de Gobierno Insular
Original
21/03/2023
AC000016777

4.3.- CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL Y SOLVENCIA.

4.3.1.- La clasificación empresarial exigida para esta contratación viene **DETALLADA EN EL APARTADO Nº 14.2 DEL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL PRESENTE PLIEGO**. Dicha clasificación será igualmente exigible al cesionario del contrato, y deberá constar en el correspondiente **Certificado de inscripción** del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma.

4.3.2.- Como requisito de solvencia adicional a la clasificación, los licitadores deberán adscribir los medios personales que se indican **EN EL APARTADO Nº 14.5 DEL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL PRESENTE PLIEGO**.

Dichos medios adicionales de solvencia deberán ser aportados por la persona propuesta adjudicataria mediante los documentos que constan en la **cláusula 16 del presente pliego**.



En todo caso, dicho compromiso de medios durante toda la ejecución del contrato incluye no sólo los medios adicionales de solvencia antes enunciados, sino también, el compromiso de adscribir los medios de solvencia mínimos exigidos en el pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la 23.10 del pliego, la obligación derivada de dicho compromiso tiene el carácter de **obligación contractual esencial**, y del incumplimiento total o parcial de dicha obligación de dedicación o adscripción de medios personales derivarán los efectos resolutorios establecidos en el artículo 211 de la LCSP, de conformidad con lo establecido en la cláusula 28 del pliego.

4.3.3.- No obstante, **las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión temporal, **no necesitarán disponer de dicha clasificación**, siendo suficiente acreditar, ante el órgano de contratación, la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, conforme a lo establecido en el apartado **14.3 del Cuadro de Características Generales del presente pliego**, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de inscripción, clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 97 de la LCSP.

31

 Documento	CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2	 Firma
	CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 23/03/2023, 09:42:17 UTC
---	--

4.3.4.- Los licitadores **no españoles de estados miembros de la Unión Europea o de estados signatarios del acuerdo sobre el espacio económico europeo** a los que se refiere la cláusula 4.3.3 anterior, podrán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, a través de los medios de acreditación y requisitos mínimos que se recogen en el **APARTADO 14.3 del Cuadro de Características Particulares del presente pliego.**

4.3.5.- Integración de medios externos de solvencia. La persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

En todo caso, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar **compromiso por escrito de dichas entidades**,(acuerdo bilateral) así como acreditación de que las mismas no se encuentran incursas en prohibición para contratar, en los términos que constan en las cláusula 16.3 del pliego. Dicho compromiso podrá ser solicitado por la Mesa de Contratación en los términos establecidos en el artículo 140.3 de la LCSP.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los **títulos de estudios y profesionales**, o a la **experiencia profesional** pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a ejecutar las obras para las cuales son necesarias dichas capacidades.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, Y PRECIO DEL CONTRATO.

5.1.- El presupuesto base de licitación de la obra. -

Es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (en adelante IGIC). A tal efecto, su importe será coincidente con el correspondiente a la fase de autorización del gasto (documento contable "A") y asciende a la cantidad detallada en el **apartado nº7 del Cuadro General de Características Particulares del presente pliego.**

5.2.- El valor estimado del contrato.

Incluye todos los conceptos del contrato que lo integran y la totalidad de gastos previstos en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad detallada en el **apartado 7** del Cuadro de Características Particulares del presente pliego.

El **método de cálculo** aplicado por el Área de Gobierno gestora del contrato para

32



Documento	CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
	CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/03/2023, 09:42:17 UTC

calcular el valor estimado del contrato y que ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación y la publicidad a la que ha de someterse viene expresamente recogido en el citado **apartado nº 7º** del Cuadro de Características Particulares del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Consejo de Gobierno Insular
Ordinaria
30/03/2023
AC000016777

5.3.- El precio del contrato. -

Será el que resulte de la oferta presentada por el adjudicatario del contrato y que se determine como tal en el acto administrativo de adjudicación del mismo, no pudiendo superar el presupuesto base de licitación formulado por la Administración e incluirá, como partida independiente el IGIC.

En el precio del contrato se considerarán incluidos todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada de conformidad con el régimen jurídico aplicable a la misma; también asumirá los gastos correspondientes a los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que resulten de aplicación, y todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, como los derivados de la obtención de autorizaciones, análisis y emisión de informes, los derivados de trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato y de la finalización de cualquier unidad de obra contemplada en el proyecto técnico, que se considerarán incluidos en el precio del contrato, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios, ni en las especificaciones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas.

Igualmente, se considerarán incluidos en los precios de las unidades de obra del proyecto cuando no figuren en el presupuesto valorados en unidades de obra o en partidas alzadas, todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que, bajo el título genérico de costes indirectos se recogen en el RGLCAP.

En todo caso, se **consideran incluidos** los gastos previstos en la **cláusula 25** del pliego.

6.- REVISIÓN DE PRECIOS. -

6.1.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

6.2.- En la presente contratación no habrá revisión de precios.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO. -

7.1 Existe el crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria, proyecto de inversión e importes que se indican en el **apartado 7 del cuadro de características particulares del presente pliego.**



Documento	CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
	CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/03/2023, 09:42:17 UTC

8.- GARANTÍA PROVISIONAL. -

Consejo de Gobierno Insular

Ordinaria

21/03/2023

No será exigible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 **apartado b)** de la LCSP.

9.- PLAZO DE EJECUCIÓN. -

9.1.- El plazo máximo de ejecución de las obras será el detallado en el **apartado nº 25 del Cuadro General de Características Particulares del presente pliego.**

El citado plazo se computará de fecha a fecha tomando como referencia la fecha de suscripción de la correspondiente Acta de Comprobación del Replanteo. La misma deberá extenderse dentro del plazo máximo de UN (1) MES desde la fecha de formalización del contrato de obras. El inicio del plazo de ejecución comenzará a partir del día siguiente al de la formalización de dicha Acta.

9.2.- En el proyecto técnico aprobado por el órgano de contratación, constan en su programa de trabajo o plan de obra, los **plazos parciales** que deberán observarse durante la ejecución de las obras por parte del contratista y que serán exigibles al mismo, salvo que se hubiere ofrecido una reducción o mejora de dichos plazos por el contratista en su oferta.

9.3.- **No cabe la prórroga del plazo de ejecución** del contrato. No obstante, cuando se produzca un retraso en la ejecución de la obra por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, el órgano de contratación podrá acordar **ampliación del plazo de ejecución** inicialmente concedido.

En otros supuestos, la **ampliación del plazo de ejecución** llevará aparejada la imposición de penalidades que procedan, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP.

La **solicitud de ampliación de plazo** que presente el contratista deberá estar debidamente motivada e **indicará** con precisión el tiempo por el que se solicite la ampliación del plazo, debiendo en todo caso **presentarla en el plazo** máximo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES desde aquel en el que se produzca la causa originaria del retraso y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato previsto y computado conforme a lo indicado en la cláusula 9.1.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. -

10.1.- A efectos de determinar la publicidad, el procedimiento de adjudicación, y las posibles modificaciones posteriores del contrato, será tomado **el valor estimado** de la contratación a realizar y sin incluir el IGIC, valor estimado del contrato que asciende al importe establecido en el **apartado 7 del Cuadro de Características Particulares** en relación con la cláusula contractual nº 5.2 del pliego.

34



Documento

CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/03/2023, 09:42:17 UTC

10.2.- El contrato se adjudicará, mediante **procedimiento abierto simplificado**, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la **MEJOR RELACION CALIDAD-PRECIO**, sirviendo de base para la valoración de las proposiciones y la determinación de aquélla, los criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto del contrato que se detallan en la cláusula 10.3, de conformidad con lo establecido en el artículo 145.6 de la LCSP, al concurrir técnicamente las circunstancias que constan detalladamente en los informes obrantes en el expediente de contratación tramitado por el Área de Gobierno gestora del contrato.

10.3.- Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, son los siguientes:

A) CRITERIO ECONÓMICO

criterio evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos	Puntos
C.1.- Precio	45 puntos

B) CRITERIOS CUALITATIVOS

C.2.- Criterios evaluables mediante cifras o porcentajes	Puntos
C.2.1.- Ampliación del plazo de garantía de la obra.	25 puntos
C.2.2.- Medidas contra la contaminación atmosférica.	5 puntos
Criterios NO evaluables mediante cifras o porcentajes	Puntos
C.3.- Memoria descriptiva: 1. Medios asignados para la ejecución de los trabajos (12,50 puntos). 2. Plan o programa de obra (12,50 puntos).	25 puntos

10.4.- Determinación y valoración del CRITERIO ECONÓMICO y de los criterios CUALITATIVOS evaluables mediante CIFRAS o porcentajes:

10.4.1.- En cuanto al CRITERIO ECONÓMICO (C.1.-) el sistema de puntuación para las ofertas económicas será el siguiente:



CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/03/2023, 09:42:17 UTC

Las ofertadas admitidas se puntuarán con un máximo de **cuarenta y cinco (45) puntos** y un mínimo de **cero (0) puntos** (Criterio **C.1.- Precio**). En cualquier caso, no se admitirán Ofertas Económicas cuyo importe sea superior al presupuesto base de licitación (PBL) u ofertas desproporcionadas que no hayan sido admitidas.

A los efectos de este apartado se denominará:

- $P_{económica,i}$ = Puntuación de la oferta económica del licitador i.
- $P_{licitación}$ = Presupuesto Base de Licitación.
- $P_{oferta,i}$ = Oferta económica presentada por el licitador i.
- $P_{mínima}$ = Oferta económica más baja presentada entre todos los licitadores admitidos.

La oferta económica de cada licitador ($P_{oferta,i}$) se valorará entre cero (0) puntos para el Presupuesto Base de Licitación ($P_{licitación}$) y cuarenta y cinco (45) puntos para la oferta económica más baja presentada ($P_{mínima}$) entre todos los licitadores admitidos. El resto de las ofertas se puntuará según la fórmula:

$$P_{economica} = 45 \cdot \sqrt{1 - \frac{(P_o - P_{min})^2}{(P_l - P_{min})^2}}$$

10.4.2.- En cuanto a los CRITERIOS CUALITATIVOS evaluables mediante CIFRAS O PORCENTAJES (C.2.-):

La descripción de los criterios cualitativos evaluables mediante cifras o porcentajes, las **normas, reglas o patrones de valoración** y su **correspondiente ponderación**, que serán tenidos en cuenta en la valoración de los criterios que realice la Mesa de Contratación, son los que a continuación se indican:

- En el criterio de **AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA DE LA OBRA (C.2.1.-)**, **evaluable** MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES, se puntuarán las ofertas admitidas con un máximo de **25** puntos y un mínimo de cero (0) puntos. En cualquier caso, no se admitirán plazos de garantía superiores a tres años ni inferiores a 1 año.



El plazo de garantía (en años) de cada licitador ($P_{garantíaoferta i}$) se valorará entre 0 puntos para un año ($P_{garantía 1 año}$) y 25 puntos para el plazo de garantía de tres años ($P_{garantía 3 años}$). El resto se interpolará linealmente según la fórmula:

$$P_{garantíaoferta i} = ((P_{garantíaoferta i} - 1) / (P_{garantía3años} - P_{garantía1año})) * 25$$

- El criterio **MEDIOAMBIENTAL (C.2.2.-)** **evaluable** MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES será el siguiente:

Se puntuarán con **cinco (5) puntos** las ofertas que garanticen la adopción de medidas contra la contaminación atmosférica causada por las emisiones de los vehículos de motor ofreciendo una reducción de, al menos, un 5% de la cantidad de emisión de

36

 Documento	CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2	 Firma
	CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34	

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/03/2023, 09:42:17 UTC

partículas durante el transporte de aglomerado, que en el caso de esta obra es de 2.679,34 gramos de partículas, según el cálculo siguiente:

Consejo de Gobierno Insular
Orujana
21/03/2023
AC000016777

PROYECTOS	TIEMPO DE TRAYECTO (H) *	AGLOMERADO (TN)	PM (g/kwh)	CARGA DE CAMIÓN (TN)	Camiones (Ud)	POTENCIA (KW)	partículas (g)	g de partículas
TF - 662	1,22	4159,70	0,02	17,00	244,69	450,00	10,95	2679,34

Las ofertas que no garanticen lo mostrado en el punto anterior obtendrán **cero (0) puntos**.

10.5.- Determinación y valoración de los CRITERIOS CUALITATIVOS NO evaluables mediante cifras o porcentajes (juicio de valor) (C.3.- Memoria Descriptiva):

La descripción de cada uno de los criterios cualitativos sujetos a juicio de valor, las **normas, reglas o patrones de valoración** y su **correspondiente ponderación**, que serán tenidos en cuenta en la valoración de los criterios que realice la Mesa de Contratación, son los que a continuación se indican:

C.3.- MEMORIA DESCRIPTIVA:

Se puntuará con un máximo de **veinticinco (25) puntos** y un mínimo de **cero (0) puntos**.

La valoración de cada uno de los licitadores (**V**_{licitador,i}) se obtendrá como suma de las valoraciones obtenidas en los apartados en que se divida la memoria.



La **MEMORIA DESCRIPTIVA** se redactará de la forma más clara posible. En este sentido y en orden a disminuir la cantidad de tiempo necesario para el estudio de las mismas, dicha memoria **no podrá superar las DIEZ (10) páginas** formato DIN-A4 – no computan portadas, separadores e índices - siendo el tipo de letra a emplear Arial, interlineado 1,5 líneas y tamaño de la fuente igual o superior a DOCE (12) puntos.

En estas diez (10) páginas se incluirá la información que será valorada por la Mesa de Contratación. Todo lo que exceda de dicho límite no será tenido en cuenta ni evaluado.

Excepcionalmente, se podrán entregar documentos en hojas de tamaño mayor al de DIN-A4 en los siguientes documentos que forman parte integrante e inseparables del contenido de la memoria: **el organigrama, el programa de trabajo y los planos de señalización y/o desvíos**. A efectos del cómputo del número de páginas admitidas como integrantes del presente documento, estas páginas **no computarán para el número total de páginas de la memoria (10 páginas)**.

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA GRÁFICA: No computarán los anexos o apéndices (todos gráficos) que puedan presentarse como documentación aportada por separado, que dé soporte a los datos incluidos en la MEMORIA, así como los planos en A3 que se estimen necesarios y que únicamente servirán como aclaración para las valoraciones en caso de que la Mesa lo estime necesario (documentación complementaria). No se

37

	CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2	
	CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34	
Documento			Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/03/2023, 09:42:17 UTC

La **MEMORIA DESCRIPTIVA** deberá versar únicamente sobre los siguientes apartados:

A. Los MEDIOS ASIGNADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:

(puntuación máxima de 12,50 puntos).

Se redactará una propuesta de **MEDIOS ASIGNADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS** en la que deberá justificar la división de los trabajos en tajos, el porqué de los diferentes tajos que establezca; y los recursos materiales y humanos a emplear para cada uno de los tajos. Haciendo constar tanto los medios directos como los indirectos de ejecución, las zonas de acopio e instalaciones para la ejecución de la obra.

B. Un PLAN O PROGRAMA DE OBRA: (puntuación máxima de 12,50 puntos).

Se presentará un **Plan o programa de Obra** detallado que incluirá rendimientos esperados en cada una de las actividades con incidencia en el plazo de la obra, los plazos en que deben ser ejecutados las distintas partes fundamentales en que pueda descomponerse la obra, el porqué del orden de los trabajos propuestos, determinándose los importes que corresponderá abonar durante cada uno de ellos. Se especificarán los horarios de ejecución de los diferentes trabajos, haciendo mención expresa a aquellos en horario nocturno, si los hubiera. Incluyendo un estudio de ocupaciones de la carretera en función del periodo de ejecución.

Aquellos licitadores que no superen en el **CRITERIO C.3.- MEMORIA DESCRIPTIVA** una puntuación mínima de **10 puntos** sobre **25** serán automáticamente excluidos del procedimiento de adjudicación.

La valoración de los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un **juicio de valor**, se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a **siete días**, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración. En todo caso, las valoraciones a la que se refieren los apartados A y B anteriores deberán estar efectuadas con anterioridad al acto de apertura del archivo electrónico que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. En dicho acto se procederá a la lectura del resultado de aquella.

10.6.- Valoración final de todas las ofertas. - Obtenida la valoración de cada una de las ofertas respecto a los criterios anteriormente relacionados, resultando seleccionada aquella que obtenga mayor puntuación sobre 100 puntos como resultado de sumar los puntos obtenidos en cada uno de los criterios, esto es, Criterios Económicos y Criterios Cualitativos (valorables mediante cifras y porcentajes y no valorables mediante aquellos).

38



Documento

CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 23/03/2023, 09:42:17 UTC
---	--

Donde:

P_{final} = Valoración final de cada licitador.

$P_{económ.}$ = Puntuación obtenida en el apartado de Oferta económica (C.1.).

$P_{ampl\ plazo}$ = Puntuación obtenida en el apartado de Ampliación del plazo de garantía (C.2.1.).

$P_{med\ cont\ atm}$ = Puntuación obtenida en el apartado de Medidas contra la contaminación atmosférica (C.2.2.).

$P_{memoria}$ = Puntuación obtenida en el apartado Memoria descriptiva (C.3.).

10.7.- En caso de empate entre dos o más ofertas, el empate será resuelto a favor de aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un tanto por ciento (%) de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas se encuentran en esta situación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor tanto por ciento (%) de trabajadores fijos en su plantilla.

La documentación acreditativa de este criterio social **será requerida a los licitadores en el momento en que se produzca el empate** y, no con carácter previo, de conformidad lo establecido en el artículo 147.1.in fine de la LCSP. A tal efecto se aportará declaración responsable según el modelo de **Anexo I**. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.



Al objeto de dirimir el empate, se incrementará con 0,5 puntos la puntuación obtenida en el cómputo global del licitador que estuviera en la situación descrita anteriormente. Si continúa persistiendo el empate, se decidirá la adjudicación mediante **sorteo**.

11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y PERFIL DEL CONTRATANTE. -

11.1.- La presentación de proposiciones y de la documentación complementaria por los licitadores se realizará, **exclusiva y obligatoriamente**, utilizando medios electrónicos, a través del **perfil del contratante del Cabildo Insular de Tenerife (www.tenerife.es)**, alojado en la **Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACS)**. No se admitirán las ofertas que no sean presentadas por medios electrónicos.

El envío de las ofertas a través del perfil del contratante del Cabildo Insular de Tenerife, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en

39

	CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2	
	CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34	

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/03/2023, 09:42:17 UTC

un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Consejo de Gobierno Insular
Ordinaria
21/03/2023
AC0000016777

A su vez, **cualquier otra documentación** que pudiera requerirse a las personas licitadoras y que forme parte del expediente de contratación se **tramitará igualmente de forma electrónica, a través de la PLACS**.

Las incidencias que pudieran surgir a los licitadores en la preparación o envío de la documentación a presentar, en cualquier fase procedimental, habrán de remitirse con la debida antelación, al servicio de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el buzón **licitacionE@minhafp.es**

El plazo de presentación de proposiciones y documentación complementaria es de **VEINTE (20) DÍAS NATURALES** contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el citado perfil del contratante del Cabildo Insular de Tenerife alojado en la PLACS.

Cuando el último día del plazo señalado para la presentación de las proposiciones sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

A efectos del **cómputo del plazo**, la **presentación** de proposiciones, así como de **cualquier otra documentación** en el seno del proceso licitatorio **se registrará por la fecha y hora oficial de la Plataforma** de Contratación del Sector Público.

11.2.- El pliego de cláusulas administrativas y demás documentación complementaria estará disponible para los interesados en el perfil del contratante del Cabildo Insular de Tenerife, desde la fecha de publicación del anuncio de licitación, **por lo que no se atenderán las solicitudes de envío de pliegos u otra documentación complementaria al encontrarse la misma disponible en el citado medio electrónico.**

11.3.- No obstante, lo anterior, a efectos de **clarificación de dudas sobre la información publicada en el citado medio electrónico**, la dirección, números de teléfonos y correo electrónico del Área de Gobierno gestora del contrato del Cabildo Insular de Tenerife, son los siguientes:

- **Dirección:** Cabildo Insular de Tenerife, Plaza del Cabildo número 1, 38003. Santa Cruz de Tenerife, Islas Canarias, España.
- **Teléfonos:** 901 501 901 (centralita del Cabildo) y 922-23.95.89, 922.84.34.72 y 922.23.97.69 (Área gestora del contrato).
- **Dirección/es de correo electrónico:** mercedest@tenerife.es; isabelr@tenerife.es; mariahm@tenerife.es (Área gestora del contrato).

11.4.- En caso de existir **solicitud de aclaraciones a los pliegos o resto de documentación**, las respuestas del Área de Gobierno gestora del contrato tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil del contratante.

40



Documento

CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 23/03/2023, 09:42:17 UTC
---	--

11.5.- Si aperturado el plazo de presentación de proposiciones, se detectase por la Corporación Insular **error material, de hecho aritmético en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares** aprobado por el órgano de contratación en el correspondiente expediente de contratación de obras, deberá procederse a la aprobación de la rectificación del error por el órgano de contratación y acordarse, en su caso, la ampliación del plazo de presentación de proposiciones atendiendo a las circunstancias que concurran en cada caso.

11.6.- Los interesados habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad del objeto del contrato. Cada interesado podrá presentar **sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.**

El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

11.7.- Las proposiciones y los documentos de los interesados deberán **ajustarse a los pliegos y documentación** que rigen la licitación, y su presentación supone la ACEPTACIÓN INCONDICIONADA POR EL EMPRESARIO DEL CONTENIDO DE LA TOTALIDAD DE SUS CLÁUSULAS O CONDICIONES, SIN SALVEDAD O RESERVA ALGUNA, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar en su caso, si fuera factible, los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

11.8.- Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá estar escrita en **castellano** presentada electrónicamente de conformidad con las determinaciones técnicas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

11.9.- **Las comunicaciones y notificaciones a los licitadores** se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

11.10.- **Confidencialidad.** Las personas licitadoras deberán indicar que documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en la oferta tienen la consideración de “confidenciales” por afectar, en particular, a secretos “técnicos o comerciales” o a aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otra información cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia. Dicha declaración no puede extenderse a todo el contenido de la oferta, ni resultará admisibles declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de aquella. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión “restringida” y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. Tampoco podrá el deber de confidencialidad impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y de las modificaciones posteriores del contrato respetando, en cualquier caso, lo dispuesto en



Documento	CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
	CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/03/2023, 09:42:17 UTC

la Ley Orgánica de Protección de Datos.

Consejo de Gobierno Insular

Ordinaria

21/03/2023

10:06:77

La confidencialidad **deberá reflejarse de forma “sobres”** en el propio documento que tenga tal condición, señalando los motivos que lo justifican, explicitando e identificando suficientemente, qué concreto/s derecho/s o interés legítimo de las empresas que la conforman pueden verse afectados. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido calificados como tales por los licitadores o habiendo sido calificados no reúnan las condiciones indicadas con anterioridad.

En el **Anexo III** del presente pliego figura el modelo de declaración de confidencialidad.

12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES. -

12.1.- Las proposiciones constarán de los **archivos electrónicos** a los que se refieren las cláusulas siguientes, identificados con indicación de la licitación a la que se concurre y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, domicilio, números de teléfono, así como la firma del licitador o persona que le represente.

12.2.- Las proposiciones se presentarán en los **sobres o archivos electrónicos** previstos en el pliego, haciendo uso de la herramienta de preparación y de presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición del licitador para el envío de la documentación relativa a ofertas.

En lo que se refiere a la presentación electrónica a través de la herramienta por el licitador, es requisito inexcusable ser un usuario registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y para la activación de la misma se ha de seleccionar la licitación en el apartado denominado: "*añadir esta licitación a mis licitaciones*".

En cuanto a los requisitos técnicos para su uso se requiere conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada, no superar el tamaño máximo de los archivos a subir y certificado electrónico reconocido por la plataforma @firma, para la firma de las proposiciones y de los sobres que las contengan, conforme se establece en la Guía de servicios, disponible en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que regula la preparación y presentación de ofertas.

La Corporación Insular podrá **comprobar**, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso de la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres que presente cada licitador, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de exclusión de la licitación o, en su caso, de resolución del contrato, con los efectos previstos legalmente.

En particular, respecto de la **declaración responsable y demás documentos que debe incluir en el archivo electrónico nº1**, el órgano de contratación o la Mesa de Contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, en alguno de los supuestos siguientes, siempre antes de la adjudicación del contrato:

42



Documento

CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 23/03/2023, 09:42:17 UTC
---	--

1. Cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o,
2. Cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

12.3.- ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº1. Constará de la identificación siguiente:

DOCUMENTACIÓN GENERAL Y CRITERIOS CUALITATIVOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES, PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DE FIRME EN LA CARRETERA INSULAR TF-662”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARONA.

12.3.1.- En el interior de este archivo electrónico se incluirán los siguientes documentos:

1. **Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación** que se ajustará al modelo del **ANEXO I**.



En todos los supuestos en que **varios empresarios** concurren agrupados en **una unión temporal de empresas**, se aportará **una declaración responsable por cada empresa participante** de la futura UTE.

En los casos que la **empresa forme parte de un grupo empresarial**, se hará constar en la declaración responsable del **ANEXO I**.

2. En su caso, el **compromiso de constituir la unión temporal de empresas** por parte de los empresarios que sean parte de la misma que se adaptará al modelo que se adjunta como **ANEXO II** a este pliego. Dicho documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión temporal.
3. Los licitadores podrán presentar una **Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación** señalando los documentos administrativos y/o técnicos presentados que son, a su juicio, constitutivos de ser considerados como **confidenciales**, cumplimentando a tal efecto el **ANEXO III**, debidamente firmado. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.
4. Documentación acreditativa del **criterio CUALITATIVO no valorable mediante cifras o porcentajes** (dependiente de un juicio de valor), esto es, **la Memoria descriptiva** conforme al detalle previsto en la cláusula contractual 10.5 anterior.

12.3.2.- Si algún licitador incluyese en el archivo electrónico nº1 documentación relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas que son objeto de inclusión en el archivo

43

 Documento	CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2	 Firma
	CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 23/03/2023, 09:42:17 UTC
---	--

electrónico nº2 y se menoscaben los principios de objetividad de la valoración y de tratamiento igualitario de los licitadores, será excluido del procedimiento de licitación.

Consejo de Gobierno Insular
Ordinaria
21/03/2023
AC000016777

12.4.- ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº2: Constará la identificación siguiente:

CRITERIOS OBJETIVOS, VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS O PORCENTAJES, PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DENOMINADO “REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DE FIRME EN LA CARRETERA INSULAR TF-662”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARONA.

12.4.1.- Los licitadores incluirán en este archivo la documentación acreditativa de los criterios de adjudicación previstos en la cláusula 10.4, en la forma en que para cada uno de ellos se especifica en la citada cláusula:

- **Oferta económica**, redactada conforme al **ANEXO V** del presente pliego.
- **Documento acreditativo de los criterios cualitativos evaluables mediante cifras o porcentajes establecido en la cláusula 10.4.2**, esto es, “Ampliación del plazo de garantía de la obra” y “Medidas contra la contaminación atmosférica” redactado conforme al modelo que se adjunta como **ANEXO VIII** al presente pliego.



12.4.2.- La oferta económica será redactada de forma legible, sin omisiones, errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, en la que el precio ofertado no deberá superar el presupuesto base de licitación establecido en el apartado 7 del Cuadro de Características Particulares en relación con la cláusula 5 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido a la Administración, conforme a las determinaciones contenidas en la cláusula nº 5 del presente pliego.

Si la oferta económica fuera superior al presupuesto base de licitación se producirá la exclusión del procedimiento de la empresa que la haya propuesto.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la cantidad consignada en letras, prevalecerá la consignada en letras. A su vez, en el caso de discrepancia entre el precio ofertado con IGIC y el precio sin IGIC, prevalecerá este último.

Si alguna oferta económica no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación (sin IGIC), variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en su importe, o existiera reconocimiento por parte de la persona licitadora de que adolece de error o

44

 Documento	CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
	CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
		 Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 23/03/2023, 09:42:17 UTC
---	--

inconsistencia que la haga inviable, la proposición será desechada por la Mesa de Contratación. Por el contrario, el cambio u omisión de alguna palabra del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Consejo de Gobierno Insular
Ordinaria
21/03/2023
AC000016777

12.4.3.- Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere el apartado 12.4.1 anterior que deben incluirse en el archivo electrónico nº 2, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en la cláusula 10.4, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

13.- MESA DE CONTRATACION

13.1.- La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes componentes:

Presidenta/e:

La Jefa del Servicio de la Oficina de Contratación del Cabildo Insular de Tenerife. En sustitución, la Jefa del Servicio Administrativo del Área de Gobierno que promueva la contratación o persona que le sustituya.

Vocales:

1. La persona titular de la Dirección de la Asesoría Jurídica, o persona que le sustituya.
2. La persona titular de la Interventor General, o persona que le sustituya.
3. El/la Jefe/a del Servicio Administrativo del Área de Gobierno que promueve el contrato o en su caso, El/La Jefe/a Funcional del Área o persona que le sustituya.
4. Podrá establecerse como Vocal adicional en el procedimiento de contratación: El/la Jefe/a del Servicio Técnico o responsable de la Unidad Técnica del Área de Gobierno que promueve el contrato o persona que le sustituya.

Secretaria/o:

Un/una Técnica de Administración General del Servicio Administrativo adscrito a la Oficina de Contratación del Cabildo Insular de Tenerife o de la Unidad que promueva o impulse la necesidad del contrato.

Corresponde al Secretario de la Mesa de Contratación recabar la declaración de conflictos de intereses que consta en el **ANEXO XII**, suscrita por cada uno de los miembros de la Mesa de Contratación, los asesores técnicos o expertos independientes que realicen funciones de asesoramiento a aquélla, así como por el técnico que emita informe de valoración de las

45



Documento	CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
	CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/03/2023, 09:42:17 UTC

ofertas presentadas por los licitadores.

Consejo de Gobierno Insular

Ordinaria

21/03/2023

AC000016777

13.2.- El Vocal que actué en sustitución de la persona titular de la Dirección de la Asesoría Jurídica o de la persona titular de la Intervención General, previa designación, dependerá funcionalmente de dichos órganos, sin perjuicio de que pueda estar adscrito orgánicamente a la Oficina de Contratación u otra unidad administrativa del Cabildo Insular de Tenerife.

13.3.- Todas las personas integrantes de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, a excepción de quien ejerza la secretaría, que sólo tendrá voz.

13.4.- Para la **válida constitución de la Mesa**, deberán estar presentes el Presidente, el Secretario, el titular de la Asesoría Jurídica o persona que le sustituya y el Interventor General o persona que le sustituya.

13.5.- Se **publicará en todo caso en el perfil de contratante**, de conformidad con lo establecido en la cláusula nº 11 del pliego, el anuncio sobre la composición de la Mesa de Contratación **con indicación del cargo de los miembros que la integran**, por lo que no se realizarán alusiones genéricas o indeterminadas que se limiten únicamente a referir su pertenencia a la Corporación Insular.

13.6.- Las **reuniones** de la Mesa de Contratación podrán celebrarse **mediante videoconferencias**, de acuerdo con la normativa vigente al respecto. En tal caso, deberá publicarse anuncio en el perfil del contratante donde se haga constar tal circunstancia, y la fecha y lugar donde se celebrarán las reuniones mediante videoconferencia.

13.7.- Si en el ejercicio de sus funciones la Mesa de Contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera **indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación**, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, deberá observarse lo siguiente:

1. Se trasladarán los citados indicios, con carácter previo a la adjudicación del contrato, a la **Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia** o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de conocimiento, valoración y pronunciamiento. La Mesa de Contratación dará cuenta de dicho traslado al órgano de contratación.
2. Para la valoración de la existencia de posibles **indicios de colusión entre empresas, la Mesa de Contratación o, en su defecto el órgano de contratación, tomará en consideración las directrices, recomendaciones y guías elaboradas por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia**, comprensivas entre otros aspectos, de indicadores en la presentación y adjudicación de ofertas, de indicadores relacionados con los precios, de indicadores en la documentación o en el comportamiento de empresas, etc.
3. Si se apreciaran posibles indicios de colusión entre empresas que concurren

46



Documento

CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 23/03/2023, 09:42:17 UTC
---	--

agrupadas en **una unión temporal**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la LCSP, se aplicará el procedimiento regulado en el artículo 150.1 de la LCSP.

Consejo de Gobierno Insular
Ordiñana
21/03/2023
AC000016777

13.8.- Asimismo, le corresponden a la Mesa de Contratación el **resto de funciones** que le asigna la LCSP y demás disposiciones que le resultan de aplicación y, en todo caso, las enunciadas a lo largo del clausulado del pliego.

14.- CUSTODIA DE LAS PROPOSICIONES. -

Corresponde al Secretario/a de la Mesa de Contratación garantizar el secreto de las proposiciones hasta el momento de su apertura, custodiando el código de descifrado de los archivos electrónicos.

15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA VALORACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES. -

15.1.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, en el Palacio Insular, sede del Cabildo Insular de Tenerife, salvo excepción debidamente justificada, la Mesa de Contratación procederá a la **apertura y calificación de la documentación general** contenida en el denominado **archivo electrónico Nº 1** presentada por los licitadores.

Finalizadas las actuaciones señaladas con anterioridad, a continuación, la Mesa de Contratación, procederá a la **apertura de la proposición comprensiva de los criterios no valorables en cifras o porcentajes**, esto es, la **Memoria descriptiva** verificándose que constan los documentos exigidos.

Si algún licitador incluyese en el archivo electrónico nº1 documentación relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas que son objeto de inclusión en el archivo electrónico nº2, y se menoscaben los principios de objetividad de la valoración y de tratamiento igualitario de los licitadores, será excluido del procedimiento de licitación.

Si técnicamente se determina que alguna proposición incumple el pliego de cláusulas administrativas o los requisitos técnicos necesarios para la ejecución del contrato, la Mesa de Contratación acordará la exclusión de la misma del procedimiento de licitación.

Finalizado el acto, en la misma sesión, **la Mesa de Contratación procederá** a calificar la/s declaración/es presentadas por las personas licitadoras verificando que constan los documentos exigidos y determinando las empresas admitidas a la licitación, las excluidas y las causas de su exclusión; asimismo, en su caso, podrá requerir el trámite de subsanación, concediéndole a tal efecto, un plazo de **tres (3) días naturales** para que los licitadores corrijan o subsanen la documentación administrativa presentada.

A su vez, la valoración de la documentación que contiene el criterio de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor (la memoria descriptiva) se remitirá para su informe a los Servicios Técnicos del órgano de contratación en un **plazo no superior a SIETE (7) DÍAS NATURALES**, debiendo ser suscritas por el técnico o

47



Documento	CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
	CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/03/2023, 09:42:17 UTC

técnicos que realicen la valoración.

De todo lo actuado se dejará constancia en las actas correspondientes a las propuestas que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

15.2.- La Mesa de Contratación, una vez emitido el informe técnico de valoración de la documentación justificativa de los criterios que dependan de juicio de valor, procederá a la apertura **del archivo electrónico nº 2** de los licitadores admitidos, conteniendo la documentación relativa a los criterios de adjudicación objetivos, evaluables mediante cifras o porcentajes.

La apertura de los archivos electrónicos conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos

En todo caso, si se aprecian por la Mesa de Contratación **indicios de conductas colusorias en el procedimiento de contratación** previstas en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se podrá solicitar por aquélla la documentación descrita en la cláusula 13.7 del pliego.

Finalizado el acto, en la misma sesión, la Mesa procederá, previa exclusión en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego de cláusulas administrativas particulares, a **evaluar y clasificar las proposiciones**. A continuación, la Mesa de Contratación realizará la propuesta de adjudicación a favor de licitador que haya obtenido la mejor puntuación excepto que se identifiquen ofertas incursas en presunción de anormalidad.

A continuación, y con respecto al propuesto como adjudicatario, **la Mesa de Contratación, comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma**, si la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

En base a las actuaciones realizadas con anterioridad, la Mesa de Contratación **requerirá al propuesto como adjudicatario**, mediante comunicación electrónica, la documentación que se ha previsto en la cláusula 16 y la constitución de la garantía definitiva, todo ello en el plazo de SIETE (7) días hábiles a contar desde el envío de la mencionada comunicación.

15.3. Se podrá considerar que las ofertas se encuentran en **presunción de anormalidad**, por ser anormales o desproporcionadas, conforme a los siguientes parámetros objetivos:

- Cuando concorra un solo licitador:

La oferta económica presentada se considerará que no se encuentra en Baja desproporcionada cuando sea igual o superior al setenta y cinco (75%) por ciento del presupuesto base de licitación. En caso contrario se le solicitará al licitador justificación de esta, aceptándose o en caso contrario declarándose desierta.

- Cuando concurren dos licitadores:

48



Documento

CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 23/03/2023, 09:42:17 UTC
---	--

Cuando la OFERTA más baja sea inferior a la más alta menos un 20% del presupuesto base de licitación se considerará que se encuentra en Baja Desproporcionada.

En este caso se le solicitará al licitador justificación de la misma, aceptándose o adjudicándose en caso contrario al de la oferta mayor.

• Quando concurren tres o más licitadores:

En un primer paso, se calculará la media de todas las ofertas presentadas. Si alguna de las ofertas presentadas fuese superior en más de un diez por ciento a la media calculada (esto es, al resultado de multiplicar la media de todas las ofertas presentadas por el número 1,10), se recalculará la media excluyéndose estas ofertas. En todo caso si el número de las restantes ofertas es menor a tres, la nueva media se calculará sobre las tres menores.

La media así calculada, en adelante OFERTA MEDIA, se utilizará para considerar que una empresa o licitador se encuentra en baja desproporcionada.

Se considerará que una OFERTA se encuentra en Baja Desproporcionada cuando sea inferior en más un diez por ciento a la OFERTA MEDIA (esto es, al resultado de multiplicar la OFERTA MEDIA por el número 0,90).

15.4.- Cuando **empresas pertenecientes a un mismo grupo**, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, **se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja**, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal, todo ello sin perjuicio de las actuaciones que procedan conforme a lo previsto en la cláusula **13.7.** del pliego sobre conductas colusorias en el procedimiento de contratación.

15.5.- Cuando la Mesa de Contratación hubiera identificado ofertas que se encuentren incursas en **presunción de anormalidad** de acuerdo con los parámetros objetivos que permiten considerar una oferta como anormal previsto en el apartado 15.3 anterior deberá seguirse el procedimiento siguiente y sólo podrá proponer al órgano de contratación la exclusión de aquellas, previa tramitación del mismo:

1. La Mesa de Contratación, para que los licitadores estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de las ofertas económicas en presunción de anormalidad, formularán con **claridad y precisión** los términos de **la petición de información** que se les realice y, a tal efecto, les concederá **trámite de audiencia** por un plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES DESDE EL ENVÍO DE LA CORRESPONDIENTE COMUNICACIÓN.**

2. En el citado plazo, deberán **justificar y desglosar razonada y**



Documento	CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
	CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/03/2023, 09:42:17 UTC

detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

3. Concretamente, la Mesa de Contratación **podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma** y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:
 - a. El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
 - b. Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
 - c. La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
 - d. El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
 - e. O la posible obtención de una ayuda de Estado en los términos del artículo 149.5 de la LCSP.
4. Una vez recibida la documentación referida en el apartado anterior, deberá disponerse del correspondiente **asesoramiento técnico**, a cuyo efecto se solicitará el informe preceptivo al Servicio Técnico o, en su caso, Unidad Técnica competente en el Área de Gobierno gestora del contrato.
5. Se considerará que una empresa **ha retirado indebidamente su oferta**, con los efectos previstos en el artículo 71.2 a) de la LCSP, relativo a las circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las entidades del Sector Público, cuando no atienda el requerimiento de informe realizado por esta Corporación o cuando se limite a la mera ratificación de la oferta presentada, sin atender a todos los aspectos que le fueron formulados.
6. Una vez emitido el citado informe técnico, **la Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación presentada en plazo por el licitador y el informe técnico emitido al efecto** y, elevantá de forma MOTIVADA al órgano de contratación la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la oferta:
 - a) Si tras considerar la justificación efectuada por el licitador y los informes del Servicio correspondiente, estima que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o



Documento

CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34





Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 23/03/2023, 09:42:17 UTC
---	--

desproporcionados, **propondrá la exclusión de la proposición y la adjudicación a favor de la mejor oferta**, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción del Cabildo Insular y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

- b) Si por el contrario entiende, a la vista de la justificación del licitador y del informe técnico emitido, que la proposición puede ser cumplida, **propondrá la adjudicación del contrato a favor de éste**. Corresponde en todo caso al órgano de contratación la facultad de exigir la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP del 5% del precio final ofertado por el licitador, excluido el IGIC, pudiendo alcanzar un 10% del citado precio, cuando concurren las circunstancias especiales previstas en dicha norma.
 - c) La propuesta de la Mesa de Contratación no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte el acto administrativo de adjudicación.
7. Se entenderá en todo caso que la **justificación no explica satisfactoriamente** el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. En los casos en los que el licitador hubiera obtenido ayuda del Estado, se estará a lo dispuesto en el artículo 149.6 de la LCSP.
8. En todo caso, **el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos** sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
9. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, **la excluirá de la clasificación** y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.
- En todo caso, se considerará que una oferta no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados en el caso de que **sea inferior al coste laboral derivado del convenio colectivo sectorial aplicable**.
10. Cuando el contrato se adjudique a una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad, deberán cumplirse **los mecanismos que a continuación se indican**, que son los adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de las obras contratadas:
- Se **incrementará la garantía definitiva** en un 5% adicional.

 Documento	CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2	 Firma
	CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 23/03/2023, 09:42:17 UTC
---	--

- Se adjuntará por la entidad adjudicataria del contrato a la **Certificación final, un informe que acredite el cumplimiento** de todos y cada uno de los criterios de adjudicación previstos en la cláusula contractual nº 10 y que será informado y/o conformado por el responsable del contrato. Por su parte, el **director facultativo** deberá realizar un **seguimiento pormenorizado** de la ejecución del mismo con el objetivo de garantizar su correcta ejecución sin que se produzca una merma en la calidad del contrato adjudicado.

15.6.- En el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la **cláusula nº 10.7** del presente pliego.

16.- CLASIFICACION DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

16.1- La **Mesa de Contratación** clasificará las ofertas presentadas y realizará la propuesta de adjudicación a favor de la persona licitadora con mejor puntuación y le requerirá para que, en el plazo de **SIETE (7) DIAS hábiles** a contar desde el envío de la comunicación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, aporte la documentación que resulte necesaria para adjudicar el contrato y que no obre ya en poder de la Administración contratante o cuyos datos no consten inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Publico (ROLECE) o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma.



16.2- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la **presentación** de las proposiciones **supone la autorización** a la Mesa y al órgano de contratación **para consultar los datos** recogidos en el citado Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, **deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.**

16.3.- En cualquier caso, el licitador **propuesto como adjudicatario** deberá presentar la siguiente documentación si no constare en las sedes citadas en el apartado 1 del presente esto es:

16.3.1.- Acreditación de la capacidad de obrar y de la personalidad. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar:

- Las empresas españolas aportarán el Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de personas físicas. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme

	CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2	
	CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34	

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/03/2023, 09:42:17 UTC

a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquellas que, con arreglo a la legislación del estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de obrar habrá de acreditarse mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros existentes.

- Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe, en la forma recogida en el art. 68 de la LCSP, el Estado de su procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3 de la LCSP. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

- Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad en la forma señalada en el presente pliego.

Cuando el licitador actúe mediante representante, se aportará documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar, bastantado por el titular de la Dirección de la Asesoría Jurídica del Cabildo Insular de Tenerife de conformidad con lo establecido en la cláusula 4.1.10 del pliego.

16.3.2.- Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, o en su caso, de la clasificación empresarial. La persona licitadora deberá presentar la documentación siguiente:



Documento	CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
	CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/03/2023, 09:42:17 UTC

a.-) Certificación de la clasificación requerida en el apartado 14 del Cuadro de Características Particulares del presente pliego, expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma o, en su caso, certificado de clasificación o documento similar que acredite la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea.

A dicha documentación se anexará **declaración responsable** en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en la certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, no han experimentado variación, cumplimentada conforme al modelo que se adjunta a este pliego como **ANEXO IX**.

b.-) Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, será suficiente que acrediten, en su caso, su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a los requisitos establecidos en la cláusula 4.3 del presente pliego en relación con el apartado 14º del Cuadro General de Características Particulares.

c.-) Las uniones temporales de empresarios podrán acumular las solvencias individuales de los miembros de la UTE, a efectos de poder acreditar la solvencia global exigida en el apartado 14 del Cuadro General de Características Particulares del presente pliego en relación con la cláusula 4 del pliego.

Si concurren uniones de empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación y estos últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

16.3.3.- Habilitación empresarial o profesional: Cuando se hubiere exigido habilitación empresarial o profesional para la ejecución del contrato de obra, deberá presentarse documentación acreditativa de la misma.

16.3.4.- Acreditación de los requisitos de solvencia adicional requeridos en el apartado 14 del Cuadro General de Características Particulares. La persona licitadora aportará para su aceptación la documentación siguiente:

- **Curriculum vitae del Jefe de obra** propuesto (nombre, apellidos, titulación, teléfono de contacto, cualificación profesional, experiencia laboral) y los documentos que acrediten, fehacientemente, la cualificación profesional y la



Documento	CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
	CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/03/2023, 09:42:17 UTC

experiencia probada de tres (3) años de experiencia como Jefe de Obra en obras de construcción y/o conservación de carreteras.

Consejo de Gobierno Insular
Ordinaria
21/03/2023
AC0000016777

- **Curriculum vitae del Ingeniero técnico en Topografía** propuesto (nombre, apellidos, titulación, teléfono de contacto, cualificación profesional, experiencia laboral) y los documentos que acrediten, fehacientemente, la cualificación profesional y la experiencia probada de tres (3) años en obras de construcción de carreteras.
- **Curriculum del Encargado de obra** propuesto adjuntando los documentos que prueben su experiencia laboral de al menos 3 años como encargado en obras de construcción y/o conservación de carreteras.

El Jefe de Obra y el Encargado de Obra podrán ser rechazados motivadamente, previo informe técnico emitido al efecto por el Director Facultativo del Contrato. En este supuesto, el contratista estará obligado a su sustitución en el plazo máximo de TRES (3) DÍAS NATURALES.

16.3.5.- Acreditación de no estar incurso en las prohibiciones para contratar del art. 71 la LCSP. El licitador deberá presentar:

- **Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador** propuesto como adjudicatario, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar del **art. 71 de la LCSP**, otorgada ante autoridad administrativa, notario u organismo profesional cualificado.

En el caso de que el licitador figure inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma le eximirá de la presentación de la documentación acreditativa de la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

- En su caso, testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable de las empresas a las que el propuesto como adjudicatario hubiera recurrido para basar **la solvencia, mediante la integración** de los medios de aquéllas otorgada ante autoridad administrativa, notario u organismo profesional cualificado.

En relación a la documentación prevista en los apartados **16.3.1 a 16.3.3 y 16.3.5** y en el caso de que el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma dicha inscripción acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y

55



Documento

CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 23/03/2023, 09:42:17 UTC
---	--

financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

16.3.6. Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Deberá presentar:



a.-) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación:

1.-) Documentación acreditativa de estar **al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas**, según el caso que corresponda, de entre los siguientes:

- **Personas NO exentas del pago del impuesto:** Alta en el impuesto en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto así como el último recibo del pago.

No obstante, cuando siendo ésta reciente no haya surgido aún la obligación del pago se aportará el alta referida al ejercicio corriente en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato.

- **Personas exentas del pago y de la obligación de presentar el alta en la matrícula del impuesto:** presentarán una declaración responsable en la que se indique tal circunstancia y en qué se fundamentan ambas exenciones.
- **Personas exentas del pago del impuesto:** presentarán el documento de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, junto con una declaración responsable que indique que no se han dado de baja en la matrícula del impuesto y el supuesto de exención de pago en que se encuentran, o bien haciendo referencia a la resolución de exención de pago emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los casos en que ésta sea necesaria conforme a la legislación aplicable, de la cual se adjuntará copia.
- **Certificación administrativa positiva**, en vigor, expedida por el órgano competente de la **Administración del Estado**, por lo que respecta a las **obligaciones tributarias** con este último.
- **Certificación administrativa positiva**, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración de la **Comunidad Autónoma de Canarias**, por lo que respecta a las **obligaciones tributarias** con la misma.

	CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2	
	CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34	
Documento			Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/03/2023, 09:42:17 UTC

- **Certificación administrativa positiva** expedida por el órgano competente del **Cabildo Insular de Tenerife** por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el mismo, la cual será recabada de oficio por el Área de Gobierno gestora del contrato.

Consejo de Gobierno Insular
Ordinaria
21/03/2023
AC000016777

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan anteriormente, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

b.-) La acreditación de **estar al corriente** en el cumplimiento de las **obligaciones con la Seguridad Social** se realizará mediante **certificación positiva**, en vigor, expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.



c.-) No obstante lo dispuesto anteriormente, el licitador propuesto como adjudicatario, **no estará obligado** a aportar las certificaciones que acrediten que cumple las circunstancias indicadas respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con las obligaciones de la Seguridad Social, **si ha autorizado expresamente a este Cabildo Insular** para obtener dicha certificación de la entidad que debe certificar, debiendo de cumplimentar a tales efectos, en todo caso, el modelo que se adjunta a este pliego como **ANEXO VII**, autorizando o no autorizando dicho extremo.

Cuando como consecuencia de problemas técnicos o cualquier otra circunstancia exista imposibilidad material para esta Corporación que impida obtener vía telemática estos certificados, se requerirá al licitador para que éste, en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES presente las mismas.

d.-) Las certificaciones **precitadas**, tendrán validez, a efectos de participar en los procedimientos de licitación, durante el plazo de seis (6) meses a contar desde la fecha de expedición.

e.-) Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

16.3.7.- Acreditación de la constitución de garantías. El licitador propuesto como

 Documento	CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2	 Firma
	CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34	

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/03/2023, 09:42:17 UTC

adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

Consejo de Gobierno Insular

Ordinaria

21/03/2023

AC0000016777

a.-) El propuesto adjudicatario deberá aportar documento acreditativo de haber constituido **garantía definitiva** por importe del 5 por 100 del precio final ofertado del contrato, excluido el IGIC.

Asimismo, en el caso en que la oferta del adjudicatario hubiera resultado incurso **en presunción de anormalidad**, deberá aportar documento acreditativo de haber constituido **garantía complementaria** de un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador, IGIC excluido (cláusula 15.3.11).

b.-) La garantía **podrá constituirse**:

- En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán su importe o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería de la Corporación.
- Mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en la Tesorería de la Corporación. **El aval tendrá que ajustarse al modelo aprobado** por la Corporación, que deberá facilitarse por el Servicio Gestor del Contrato.
- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en la Tesorería de la Corporación. **El seguro de caución deberá ajustarse al modelo aprobado** por la Corporación que deberá facilitarse por el Servicio Gestor del Contrato.

Los poderes de los que extiendan avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el titular de la Asesoría Jurídica del Cabildo Insular de Tenerife, a cuyo efecto deberá tramitarse la correspondiente solicitud de bastanteo a la Asesoría Jurídica de la Corporación, utilizando el modelo de *"solicitud de bastanteo de poderes en avales y seguros de representación"* que consta publicado en la dirección www.tenerife.es

c.-) Las garantías correspondientes a licitaciones presentadas por **uniones temporales de empresarios** que aún no hayan formalizado en escritura pública su unión, podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

58



Documento

CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 23/03/2023, 09:42:17 UTC
---	--

d.-) Cuando, a consecuencia de la **modificación del contrato**, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación del contrato.

e.-) En el plazo de quince días naturales, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, **las penalidades o indemnizaciones**, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

16.3.8.- Acreditación del cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

- Declaración responsable conforme al modelo del **Anexo IV** del presente pliego.

16.3.9.- Acreditación del convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato: Mediante la documentación siguiente:

- Indicación en escrito fechado y firmado por el licitador **del convenio colectivo** que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, **con especificación expresa en dicho escrito, de que se compromete a facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo** que una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

16.3.10.- Acreditación del compromiso de otras entidades distintas al licitador, en los supuestos de integración de medios externos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en su caso. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

- Contrato de compromiso fechado y firmado por el propuesto adjudicatario y por la entidad/es en el que se detallen la forma, los medios y los recursos que pone a disposición para la ejecución del contrato de obra durante todo el plazo de duración contractual si las personas licitadoras hubieran basado su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en medios externos.

16.4.- Una vez presentada la documentación requerida al licitador propuesto como adjudicatario conforme a lo establecido en la cláusula anterior, si el **Servicio Administrativo del Área de Gobierno gestora del contrato, observase **defectos u omisiones subsanables** en la mencionada documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario, tal circunstancia se le notificará a aquél, concediéndole un plazo máximo de TRES (3) DÍAS NATURALES a través de la Plataforma de Contratación del Estado (PLACS) para su subsanación.**



Documento	CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
	CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/03/2023, 09:42:17 UTC

Asimismo, podrá solicitarse al licitador propuesto como adjudicatario las **acclaraciones** que estime oportunas sobre la documentación presentada o, en su caso, requerir al licitador para que presente otros documentos complementarios a aquéllos, en el plazo de CINCO (5) DIAS NATURALES siguientes al de la notificación del nuevo requerimiento, igualmente a través de la PLACS.

La Mesa de Contratación verificará que el propuesto adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior y si la **documentación presentada** por el licitador **fuera conforme** al requerimiento realizado, propondrá al órgano de contratación la adjudicación del contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador **ha retirado su oferta**, procediéndose a exigirle el 3% del presupuesto base de licitación, sin IGIC, en concepto de penalidad, en los términos del artículo 150.2 de la LCSP, sin perjuicio de lo establecido en el artículo **71.2 a)** de la LCSP, relativo a las circunstancias que **impedirán contratar con las entidades del sector público**.

Asimismo, se **procederá a recabar la misma documentación** a la persona licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



16.5.- Cuando la **documentación presentada** por el licitador **fuera conforme** al requerimiento realizado y **previa fiscalización de gasto** por Intervención General, el órgano de contratación **adjudicará el contrato** dentro de los CINCO (5) DIAS HÁBILES siguientes a la presentación de la documentación.

La adjudicación deberá ser **motivada**, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se **publicará en el perfil del contratante alojado en la PLACS** en el plazo de quince días. La notificación de la adjudicación debe contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación, conteniendo todos los extremos expresados en el citado artículo 151.2 de la LCSP.

En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, en la información pública que se realice se ha de incluir los nombres de las empresas participantes y la participación porcentual de cada una de ellas en la unión Temporal de Empresas.

16.6.- Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, deberá motivar su decisión.

16.7.- No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. No obstante, en los términos previstos en el artículo 152.2 de la LCSP, si la Administración, antes de la formalización del contrato, **decidiera no adjudicar** o celebrar el contrato **o desistir** del procedimiento, lo notificará a los licitadores.

 Documento	CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2	 Firma
	CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 23/03/2023, 09:42:17 UTC
---	--

Sólo **podrá no adjudicarse o celebrarse el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir** del procedimiento tramitado, cuando en este último supuesto se haya incurrido en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

En estos casos se compensará a los licitadores, si fuere instada, por los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado hasta el límite el límite previsto en el apartado 11 del Cuadro de Características Particulares del presente pliego.

El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

16.8.- En todo caso, el **órgano de contratación**, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento podrá **recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que todos los licitadores aporten la documentación acreditativa** del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, con anterioridad a la apertura del archivo electrónico correspondiente a la oferta económica, salvo supuestos excepcionales y, siempre antes de la adopción de la propuesta de adjudicación.

16.9.- La **adjudicación** deberá **acomodarse a la propuesta de la Mesa de Contratación, salvo** que expresamente **se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta**, o cuando, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 16 del pliego, **se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias**, de conformidad con lo establecido en los artículos 149.6 y 157.2 de la LCSP.

16.10.-El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias establecidas en la cláusula 16 anteriormente citada. En tales supuestos se tramitará el procedimiento establecido en aquella.

16.11.- Si **durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización** del contrato se produjese la **modificación de la composición de la unión temporal de empresas**, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedasen incurso en prohibición de contratar.

Las **operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión** de rama de actividad de que sean objeto alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la



Documento	CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
	CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/03/2023, 09:42:17 UTC

adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

Consejo de Gobierno Insular
Ordinaria
21/03/2023
AC000016777

16.12.- La **adjudicación** del contrato deberá realizarse en el **plazo máximo** de UN (1) **MES**, a contar desde la apertura de las proposiciones.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

16.13.- El Servicio Administrativo del Área de Gobierno gestora del contrato **informará a los licitadores, en el plazo más breve posible, de las decisiones tomadas por el órgano de contratación, en relación con la adjudicación del contrato.** A petición de los licitadores, aquél comunicará las determinaciones previstas en el artículo 155.2 de la LCSP.

III.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

17.1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá en todo caso, un Anexo con la relación de los documentos integrantes del contrato que constan expediente administrativo, así entre otros, el presente pliego, el proyecto de obra, la garantía definitiva ingresada en Arcas Insulares y la proposición de la entidad adjudicataria. El contenido mínimo del contrato será el establecido en el artículo 35 de la LCSP.

17.2.- Cuando el **adjudicatario sea una unión temporal** de empresarios dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar:

- Escritura pública de constitución de la UTE, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta la extinción del mismo.
- Tarjeta acreditativa del código/número de identificación fiscal asignado a la UTE.
- Nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

Una vez formalizado el contrato y en el caso de que se produzcan alguna de las circunstancias previstas en el artículo 69.9 de la LCSP, se estará a lo previsto en el mismo.

17.3 Como **trámite previo al acto de formalización** el adjudicatario **deberá presentar**, ante el órgano de contratación, en **plazo de diez (10) días naturales** desde la notificación del acuerdo de adjudicación lo siguiente:



Documento	CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
	CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/03/2023, 09:42:17 UTC

- Copia compulsada de **póliza de seguro a todo riesgo de construcción (TRC) y de responsabilidad civil (RC)** así como el **recibo del último pago** de las primas acorde a los requerimientos recogidos en el apartado 32 del Cuadro de Características Particulares del presente pliego.

Consejo de Gobierno Insular
OrIGINAL
21/03/2023
AC000016777

17.4.- El contrato se perfecciona mediante su formalización y se entiende celebrado en el lugar de sede del órgano de contratación.

17.5.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento incluido todos los gastos de mensajería derivados del envío del contrato.

17.6.- Cuando por causas imputables al adjudicatario **no se hubiese formalizado** el contrato dentro del plazo establecido legalmente se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71, para las circunstancias que impedirán contratar con la Administración Pública.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 16 del Pliego.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

17.7.- No podrán iniciarse las obras, ni podrá extenderse el Acta de Comprobación del Replanteo hasta tanto se haya formalizado el contrato y se hayan realizado todos los trámites establecidos por la normativa que resulte de aplicación **y obtenido todos los informes y autorizaciones necesarios** para la autorización del inicio de la ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto técnico.



17.8.- Se publicará en el perfil del contratante alojado en la PLACS **anuncio relativo a la formalización** del contrato que se suscriba en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento de conformidad con lo establecido en el art. 154.1 de la LCSP.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

18.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.-

18.1.- En el **plazo máximo de un mes**, contado **desde la formalización** del contrato, se procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo realizado previamente a la licitación en el que intervendrá el Director del contrato,

63

	CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2	
	CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34	
Documento			Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/03/2023, 09:42:17 UTC

representante del Área de Gobierno gestora del contrato designado por el órgano de contratación.

Consejo de Gobierno Insular
Ordinaria
21/03/2023
AC0000016777

En la comprobación del replanteo **intervendrá** el contratista o su representante legal, el Director de las obras y el Técnico Gestor del contrato; a tal efecto se extenderá y suscribirá el Acta de Comprobación del Replanteo.

18.2.- Si el **resultado de la comprobación** demuestra, a juicio del Director de la obra y sin reserva por parte del contratista, la disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por aquél la autorización para su inicio, haciendo constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedara notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta.

18.3.- En el caso de que el **contratista**, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, **hubiera hecho otras observaciones** que pudieran afectar a la ejecución de la obra, el Director Facultativo de las obras, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta.

18.4.- El Acta de Comprobación del Replanteo **formará parte integrante del contrato** a los efectos de su exigibilidad. **El cómputo del plazo de ejecución** del contrato y el inicio de los efectos del mismo se efectuará conforme a lo dispuesto en el apartado 25 del Cuadro de Características Particulares y la cláusula 9 del presente pliego.

18.5.- Las **obras deberán comenzar al día siguiente** del acta de comprobación del replanteo. El contratista se ajustará a este plazo, cumpliendo durante la ejecución de las mismas las obligaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

19.- PROGRAMA DE TRABAJO.-

19.1.- **El/ los contratistas deberán presentar** en plazo no superior a QUINCE (15) DÍAS NATURALES a contar desde la formalización del contrato, **un programa de trabajo** relativo a los extremos que se indican en el artículo 144 del RGLCAP cuando así se establezca en el apartado 28 del Cuadro de Características Particulares del presente pliego.

La presentación del programa de trabajo no será exigirá si ya se hubiera presentado el correspondiente programa de trabajo en el procedimiento de licitación, al haberse exigido su presentación para la valoración de un criterio de adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10 del presente pliego.

19.2.- Cada vez que se **modifiquen las condiciones contractuales**, el contratista quedará obligado a la actualización y puesta al día del programa de trabajo y a su presentación a esta Administración.

64



Documento

CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 23/03/2023, 09:42:17 UTC
---	--

19.3.- La **Administración resolverá sobre la aprobación** del Programa de Trabajo en el plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS siguientes a su presentación, previo informe técnico del Servicio Técnico o en su caso, Unidad Técnica del Área de Gobierno gestora del contrato, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

La aprobación del programa de trabajo corresponderá al órgano unipersonal competente del Área de Gobierno gestora del contrato.

19.4.- Los **plazos parciales** que se puedan fijar en la aprobación del programa de trabajo, se entenderán integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

19.5.- Cada vez que **se modifiquen las condiciones contractuales**, el contratista **quedará obligado a la actualización** y puesta al día del programa de trabajo y a su presentación a esta Administración.

19.6.- La **Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones** de obra que, en su caso, se hubieran presentado, hasta tanto el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

20.- SEÑALIZACIÓN DE OBRAS Y CARTEL DE OBRAS.-

20.1.- El contratista está obligado a **instalar, a su costa, las señales precisas** para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y, en su caso, los puntos de posible peligro debido a la marcha de los trabajos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la Dirección Facultativa acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado. Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del contratista.

20.2.- En el plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES a contar desde la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, **el contratista colocará** donde se realiza la obra, a su costa, en el lugar que fije el Director Facultativo de las mismas, **un cartel** ajustado a las normas sobre régimen de información y publicidad obligatoria en las obras contratadas por el Cabildo Insular de Tenerife del Manual de Identidad Corporativa aprobado por la Corporación Insular.

20.3.- Transcurrido el plazo fijado en el apartado anterior sin que el contratista haya instalado la señalización referida en el mismo, ésta será instalada por la propia Administración, corriendo los gastos por cuenta del contratista.

21.- RESPONSABLE DEL CONTRATO, DIRECTOR FACULTATIVO Y JEFE DE OBRA.-

21.1.- El órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la LCSP,

65



Documento	CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
	CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/03/2023, 09:42:17 UTC

designará a un **Responsable del Contrato**, que **coincidirá con el Director Facultativo** de las obras, a quien le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El Responsable del Contrato será una persona física o jurídica vinculada a la Corporación Insular o ajena a ella.

El nombramiento del Responsable del Contrato y Director Facultativo de las obras, **será comunicado al contratista** en el acto de adjudicación o, en su caso, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de formalización del contrato; asimismo se notificará, su sustitución, en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiere producido.

21.2.- Las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el **Director Facultativo** de las obras a quien le corresponderá la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra objeto de contrato, así como que la misma se lleve a cabo con estricta sujeción al proyecto aprobado y velando por la realización de las mismas dentro del plazo de ejecución contractual establecido. Las funciones atribuidas a la Dirección Facultativa de obra, incluye la dirección de la misma y la coordinación en materia de seguridad y salud en aquella.

En particular, le corresponderá a quien sea designado como **Responsable del Contrato y director facultativo**, además de las anteriores, las siguientes **atribuciones**:

- 1) Proponer al órgano de contratación las penalidades a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo (art. 194.2 de la LCSP).
- 2) Emitir informe en el supuesto de retraso en la ejecución de la obra por motivos imputables al contratista (artículo 195.2 de la LCSP).
- 3) Concurrir a la recepción de las obras y, en su caso, tenerlas por recibidas (art. 243.1 de la LCSP).
- 4) En relación al cumplimiento y seguimiento de los criterios de adjudicación y de las condiciones especiales de ejecución, sociales y medioambientales previstos en el pliego, **corresponde al Responsable del Contrato verificar la documentación presentada**, y evaluar su adecuación y conformidad respecto a los criterios de adjudicación y condiciones especiales de adjudicación, respectivamente.
- 5) Asimismo le **corresponde informar al órgano de contratación** sobre los posibles **incumplimientos** de los compromisos del contratista respecto a las obligaciones y compromisos de carácter social previstos en el contrato, y en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución contractual.

Para el desempeño de su función, el Director Facultativo podrá contar, además, con la colaboración de personal a sus órdenes, que desarrollarán su labor en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos.



Documento	CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
	CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 23/03/2023, 09:42:17 UTC
---	--

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la Dirección Facultativa de las obras de la Administración, que tendrán libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras, para su previo reconocimiento.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de las obras.

Igualmente, la Dirección Facultativa tendrá la facultad para rechazar o exigir la retirada inmediata de todo o parte del personal de la empresa contratista que, a su juicio, tenga un comportamiento negligente, realice sus trabajos con imprudencia o temeridad o se acredite su incompetencia para la realización de los trabajos.

La Dirección Facultativa **no podrá introducir en el proyecto**, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación. Asimismo, en caso de discordancia entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

El Director Facultativo **deberá supervisar la existencia en la Oficina de obra** del "Libro de órdenes, "Libro de incidencias y "Libro de subcontratación", así como de la documentación necesaria para la ejecución del proyecto. El Director Facultativo hará constar, por escrito, en el "Libro de órdenes" las instrucciones que, periódicamente y para el mejor desarrollo del proyecto, formule al contratista.

La realización por el contratista de **alteraciones en las unidades de obra**, sin autorización previa de la Administración contratante, aun cuando estas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además la persona contratista obligada a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir por incumplimiento de sus obligaciones.

21.3.- Por su parte, el **contratista adjudicatario designará a un Jefe de Obra** que ejercerá las funciones de jefe del equipo de construcción, de conformidad con lo previsto en su oferta e incorporarlo al contrato, con capacidad suficiente para ostentar la representación del contratista cuando sea necesario su actuación o presencia, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.

Asimismo, el Jefe de Obra **tendrá capacidad suficiente** para organizar la ejecución de la obra e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección Facultativa proponer a está o colaborar con ella en la resolución de los problemas que planteen durante el periodo de ejecución contractual.



Documento	CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
	CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/03/2023, 09:42:17 UTC

El cargo será desarrollado por una persona en la que concurren los requisitos de cualificación profesional y experiencia laboral acreditada en obras previstos en la cláusula Contractual nº 4.3 y 16.3.4 anterior en relación con el apartado 14 del Cuadro de Características Generales del presente pliego.

21.4.- El contratista aportará cuanta documentación e información fueren requeridas por el órgano de contratación o, en su caso, por el Director facultativo del Contrato durante su ejecución. Cuando la persona contratista o las personas dependientes de ella, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

21.5.- Para las **obras o partes de obra** cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y **definitivamente ocultas**, el contratista está obligado a avisar a la Dirección Facultativa con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

21.6.- La Dirección Facultativa podrá **ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos** de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la Dirección certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las catas, valoradas a los precios unitarios del precio de adjudicación. Asimismo, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo del contratista los gastos que por estas operaciones se deriven.

21.7.- En cuanto a la **demolición y reconstrucción de las obras defectuosas** o mal ejecutadas y a los gastos imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en la cláusula 44 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP y el Reglamento.

21.8.- La Dirección Facultativa **podrá ordenar**, con carácter de urgencia, **la ejecución de los trabajos necesarios en caso de peligro inminente o de obstáculos imprevistos**. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la propia Dirección Facultativa promueva, con posterioridad, la tramitación administrativa correspondiente que se sustanciará mediante el procedimiento previsto en el artículo 146 del RGLCAP para los casos de fuerza mayor, previstos en el artículo 239 de la LCSP.

21.9.- La **resolución de incidencias** surgidas en la ejecución del contrato se tramitará mediante expediente contradictorio, en el ejercicio de las potestades administrativas y



Documento

CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 23/03/2023, 09:42:17 UTC
---	--

22.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS.-

22.1.- En aplicación del Estudio de Seguridad y Salud del proyecto técnico de las obras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista deberá presentar, en el plazo máximo de **DIEZ (10) DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación del contrato, un **Plan de Seguridad y Salud en el trabajo** en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio de seguridad que forma parte del proyecto de obra aprobado, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente valoración económica de las mismas, que no supondrá variación del importe total consignado en el Estudio de Seguridad y Salud.

El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo deberá ser **redactado por técnico** con la titulación exigida legalmente, suscrito y presentado por la empresa adjudicataria, con el correspondiente informe del Coordinador en materia de Seguridad y Salud, a los efectos de su aprobación por el órgano unipersonal competente del Área de Gobierno gestora del contrato.

Una vez aprobado el Plan de Seguridad y Salud será el documento de obligada presentación a la autoridad laboral competente (Dirección General de Trabajo del Gobierno de Canarias) para la apertura del centro de trabajo, como requisito indispensable para el inicio de las obras. El citado Plan deberá estar a disposición permanente de la Dirección Facultativa, de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y de los técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud de las Administraciones Públicas competentes.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de las personas trabajadoras que vengan obligadas por el Estudio de Seguridad y Salud o por las disposiciones vigentes sobre la materia habrán de ser ubicados en los lugares indicados en el citado estudio, salvo autorización expresa de la Administración Insular en otro sentido. En todo caso, serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra. Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación. Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la obra, debiendo asimismo contar con la autorización de la Corporación Insular antes de su retirada.

22.2.- El incumplimiento del plazo previsto anteriormente para presentar el Plan de Seguridad y Salud acompañado por el informe del Coordinador de Seguridad y Salud y,



Documento	CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
	CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/03/2023, 09:42:17 UTC

como consecuencia de ello, la imposibilidad de su aprobación por el órgano competente, no impedirá la comprobación del replanteo ni la autorización del inicio de la obra. **Si bien las obras no podrán comenzar** efectivamente sin la citada aprobación del referido Plan de Seguridad y Salud y sin la apertura del centro de trabajo por la autoridad laboral competente. En este supuesto, el plazo contractual se computará desde la fecha de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo y de la autorización del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados en el presente párrafo.

Sin perjuicio de la posibilidad prevista en el párrafo anterior, **el incumplimiento del mencionado plazo** de presentación del Plan de Seguridad y Salud **supondrá una penalidad diaria** de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, que será descontada, en su caso, en la primera certificación.

22.3.- El adjudicatario del contrato deberá presentar en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS NATURALES** contados a partir del siguiente a la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación del contrato, **un plan de gestión de residuos de construcción y demolición**, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 y 14 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición, en lo que no contradiga lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados. La presentación del Plan no se exigirá en este momento si ya se hubiera aportado en el procedimiento de licitación, como criterio de adjudicación del contrato.

Dicho Plan, **una vez aprobado** por la Dirección Facultativa y aceptado por el órgano unipersonal titular del Área de Gobierno gestora del contrato, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

El **incumplimiento** del mencionado plazo de presentación supondrá una **penalidad** diaria de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, que será descontada, en su caso, en la primera certificación.

23.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

23.1.- Las obras se ejecutarán **con estricta sujeción** a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el Director Facultativo de las obras. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

23.2.- Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es **responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse**.

Si a juicio del facultativo Director Facultativo designado por la Administración, hubiera alguna **parte de la obra ejecutada** deficientemente, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la



Documento	CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
	CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/03/2023, 09:42:17 UTC

recepción.

Consejo de Gobierno Insular

Ordinaria

21/03/2023

AC000016777

Si la Dirección estima que las **unidades de obras defectuosas** o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a la Administración su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios. El contratista, en tal caso, queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados por la Administración, salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

23.3.- La ejecución del contrato se realizará **a riesgo y ventura del contratista**, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP para los supuestos de fuerza mayor.

Será **obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios** que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los **vicios del proyecto en el contrato de obras**, sin perjuicio de la posibilidad de repetir contra el redactor del proyecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 315 de la LCSP, o en el contrato de suministro de fabricación. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP para la indemnización de daños y perjuicios.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida por más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

23.4.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, **las disposiciones vigentes en materia laboral, tributaria, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo**, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

23.5.- Asimismo el contratista **está obligado guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios**, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceras personas sobre la materia objeto de contrato, ni permitir el acceso a la citada información con dicha finalidad, ni el acceso a la obra, a no ser que cuente con la previa autorización expresa de la Administración Insular.

23.6.- El contratista deberá respetar **el carácter confidencial de aquella información** a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de CINCO AÑOS

71



Documento

CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 23/03/2023, 09:42:17 UTC
---	--

desde el conocimiento de esa información.

Consejo de Gobierno Insular

Ordinaria

21/03/2023

AG000019777

Asimismo, en relación a las **obligaciones de confidencialidad y las relativas a la protección de datos de carácter personal**, el contratista debe respetar la normativa vigente en materia de protección de datos y se someterá, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en la citada materia. Así se establece lo siguiente:

A) Confidencialidad:

La información, datos o especificaciones facilitadas por el Cabildo Insular de Tenerife al contratista o al personal de su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

El contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación fiel de custodiar cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se le haga entrega para la realización de los trabajos objeto del contrato, y con ello el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de distintas personas.

El contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos y documentos no directamente relacionados con el objeto del contrato.

En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que los incumplimientos de las citadas obligaciones pudieran derivarse para la Corporación Insular o para terceras personas.

B) Protección de datos de carácter personal.

Los datos personales facilitados, para los casos en que se trate de persona/s física/s, o en el caso de ser representante/s de una persona jurídica, así como la curricular y otras de índole laboral, de los trabajadores que realizarán la prestación objeto del contrato, serán tratados por el ECIT.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se le facilita la siguiente información:

- El Responsable del tratamiento es el Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.

72



Documento



CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/03/2023, 09:42:17 UTC

- El correo electrónico del Delegado de Protección de Datos: **delegadoprotecciondatos@tenerife.es**
- El Cabildo Insular de Tenerife tratará los datos personales que conozca en virtud de este contrato con las siguientes finalidades:
 - o Valoración de su idoneidad en el proceso de adjudicación del contrato, así como – en caso de ser adjudicatario – su utilización para mantener la relación contractual con la Administración Pública, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control de las prestaciones contratadas y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquellas.
 - o Gestionar el pago del contrato mediante entidad financiera.
- La base legal del tratamiento de los datos es la ejecución de un contrato a favor del Cabildo Insular de Tenerife. El objeto del contrato se encuentra descrito en el pliego.
- El tratamiento de datos de contacto de empleados del contratista a los efectos de la gestión diaria de la prestación de bienes y servicios se realiza en base al interés legítimo del responsable.
- Los datos personales serán mantenidos mientras dure la ejecución del contrato. Al finalizar el mismo, los datos personales tratados en cada una de las finalidades indicadas se mantendrán durante los plazos legalmente previstos o durante el plazo que un juez o tribunal los pueda requerir atendiendo al plazo de prescripción de acciones judiciales. Los datos tratados se mantendrán en tanto no expiren los plazos legales aludidos anteriormente, si hubiera obligación legal de mantenimiento, o de no existir ese plazo legal, hasta que el interesado solicite su supresión.
- Los datos podrán ser comunicados a terceros en cumplimiento de la legislación vigente:
 - o A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en cumplimiento de las obligaciones legales establecidas.
 - o Tribunal de Cuentas en ejercicio de actividades fiscalizadoras.
 - o Cuerpos y Fuerzas de seguridad del Estado en cumplimiento de mandatos judiciales o en ejercicio de actuaciones de investigación. Juzgados y tribunales para la defensa de derechos e intereses del Cabildo Insular de Tenerife.
 - o Otras Administraciones Públicas con competencia en la materia.
- El contratista tiene los siguientes derechos en relación con el tratamiento de datos:

 Documento	CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2	 Firma
	CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34	

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/03/2023, 09:42:17 UTC

- Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.
- En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.
- En contados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o el nuevo responsable de tratamiento que designe.
- Tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.



El Cabildo Insular de Tenerife dispone de formularios para el ejercicio de derechos, que pueden ser solicitados al personal del Cabildo o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos, en los términos previstos legalmente.

- En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, deberá ser comunicada por escrito con la finalidad de mantener los datos actualizados.
- Siempre y en todo caso, **el contratista queda obligado al cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea** en materia de protección de datos. Dicha obligación tiene carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del art. 211.

C) De las obligaciones de guardar confidencialidad y prohibición de acceso a datos de carácter personal en la ejecución del contrato.

- En caso de que la ejecución del objeto de contrato no comporte un tratamiento de datos personales por parte del contratista, el personal de este último deberá, en todo caso, guardar confidencialidad y, en su caso, secreto profesional, sobre los datos de carácter personal que hubiera tenido conocimiento, directa o indirectamente, con ocasión de la prestación del servicio, suministro u obra. Esta obligación subsistirá aun después de extinguirse la relación contractual con ECIT. En todo caso, el personal del

 Documento	CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2	 Firma
	CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34	

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/03/2023, 09:42:17 UTC

Consejo de Gobierno Insular
Ordinaria
21/03/2023
AC000016777

contratista tendrá la prohibición de acceder a los sistemas de información, en los que obra los datos personales y demás información, responsabilidad de la entidad contratante.

23.7.- El contratista estará obligado a **colaborar con la Administración Insular**, personas, empresas u organismos por ella designados facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada referida al objeto contractual.

A solicitud de la Administración, el contratista colaborará con la Corporación Insular, sin coste adicional alguno, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para la aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la ejecución de las obras.

El contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las **incidencias** que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Administración como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a la Administración.

23.8.- El contratista deberá disponer, dentro del perímetro de la obra, salvo autorización expresa de la Administración en otro sentido, de una **Oficina de obra** dotada de los equipos y material suficiente para el correcto desarrollo de los trabajos, como mínimo, para del Jefe de Obra, sus auxiliares y personal técnico, debiendo disponer en ella de la **siguiente documentación**, sin perjuicio de otra que resultare preceptiva, de acuerdo con la legislación vigente:

1.-Libro de órdenes y asistencias: Dicho libro será diligenciado previamente por el Servicio adscrito al Área de Gobierno gestora del contrato y se iniciará o se abrirá al día de la fecha de la formalización del acta de comprobación del replanteo y se finalizará o se cerrará el día de formalización del acta de recepción de las obras. Durante dicho lapso de tiempo estará a disposición de la Dirección Facultativa de la obra para que, cuando proceda, anote en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

El contratista estará obligado a transcribir en dicho Libro, por si o por medio de su Jefe de Obra, cuantas órdenes o instrucciones reciba de la Dirección Facultativa o en su caso, del Técnico Gestor del Contrato y, a firmar, a los efectos procedentes, el oportuno acuse de recibo, sin perjuicio de la necesidad de una posterior autorización de tales transcripciones por la Dirección Facultativa, con su firma. Cuando dichas instrucciones fueran verbales, deberán ser ratificadas por escrito en plazo más breve posible, para que sean vinculantes para las partes.

Dicho Libro se conservará por el contratista en la Oficina de obra hasta la recepción de las obras, momento en el que pasará a poder de la Administración, si bien podrá

75



Documento	CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
	CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 23/03/2023, 09:42:17 UTC
---	--

ser consultado en todo momento por el contratista.

Consejo de Gobierno Insular

Ordinaria

21/03/2023

2.- Libro de Incidencias: Con el fin de realizar un seguimiento de la obra de Seguridad y Salud deberá mantenerse el Libro de incidencias al que tendrá acceso las personas relacionadas en el artículo 13.3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo.

Dicho libro deberá permanecer siempre en la oficina de la obra, en poder del Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, o cuando no fuere necesario la designación de Coordinador, en poder de la Dirección Facultativa, quienes están obligados a remitir, en el plazo de veinticuatro horas, una copia de cada anotación realizada a la Inspección de Trabajo, debiendo igualmente notificar las anotaciones realizadas en el Libro al contratista y a los representantes de los trabajadores de éste.

3.- Libro de Subcontratación: Se dispondrá en la Oficina de la obra del Libro de Subcontratación, habilitado por la Autoridad Laboral correspondiente, en que se deberá reflejar, por orden cronológico desde el comienzo de los trabajos, todas y cada una de las subcontrataciones realizadas en la obra conforme a lo determinado en el artículo 8 de la Ley32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción y desarrollado en el artículo15 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto. A dicho Libro tendrán acceso la Dirección Facultativa de la obra y el resto de personas relacionadas en el último apartado del artículo 8.1 de la referida Ley. Una vez finalizada la obra entregará una copia del referido Libro a esta Corporación Insular.

4.- Copia del proyecto de obra aprobado por la Corporación Insular y **autorizaciones administrativas** y/o licencias obtenidas para la ejecución de las obras.

5.- Plan de Gestión de Residuos tal y como se especifica en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, en lo que no contradiga lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Finalizada la obra deberá poner a disposición el certificado del gestor de residuos.

6.- Copia de la póliza del seguro requerida en el Cuadro de Características Particulares así como recibo del último pago de la prima del seguro o, en su caso, copia de las referidas pólizas y de la certificación expedida por la compañía aseguradora que acredite la inclusión de la obra, por la suma asegurada, en el contrato de seguro que ya tuviera concertado la adjudicataria del contrato.

23.9.- El contratista será **responsable de la calidad técnica de los trabajos ejecutados**, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, sin que sea eximente u otorgue derecho alguno la circunstancia

76



Documento

CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 23/03/2023, 09:42:17 UTC
---	--

que la Dirección Facultativa o la Administración los haya examinado o reconocido durante su ejecución, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones.

Consejo de Gobierno Insular
Orumaya
23/03/2023
AC000016777

23.10.- El contratista asume el compromiso de adscribir durante toda la ejecución del contrato:

- a. los medios personales suficientes exigidos como requisito adicional de solvencia en el apartado 14 del Cuadro de Características Particulares en relación con la cláusula 4.3 y 16 del pliego, para llevar a cabo la ejecución del contrato adecuadamente;
- b. los medios personales y materiales mínimos exigidos en las cláusulas 4 y 16 del pliego;
- c. los medios externos de otras entidades que hubiera aportado para acreditar su solvencia.

A tal efecto, **deberá presentar con la periodicidad que se indica**, la documentación que se relaciona, al objeto de que el Área de Gobierno gestora del contrato pueda constatar el cumplimiento de la obligación de adscripción de medios durante toda la ejecución del contrato:

- **Informe inicial, in-itinere** (a mitad del contrato) **y final** del cumplimiento de dichos requisitos **debidamente firmado por el representante de la persona adjudicataria**. Dichos informes, que deberán recoger lo descrito en el apartado 21 de la presente cláusula contractual, se adjuntará a las certificaciones de obra (nº 1, la correspondiente a la mitad del contrato y a la certificación final) y **deberá llevar el conforme del director facultativo del contrato de obra**.



La citada obligación tiene la **consideración de condición especial de ejecución y el carácter de obligación contractual esencial** a los efectos de lo establecido en el artículo 211 de la LCSP, constituyendo el incumplimiento de dicha obligación causa de resolución del contrato de obras e infracción grave a los efectos establecidos en el artículo 71.2 del citado texto legal, relativo a las circunstancias que impedirán a los empresarios con la Administración.

Durante la vigencia del contrato, **el contratista no podrá sustituir los medios personales y técnicos** establecidos en su oferta sin la autorización expresa de la Corporación Insular, previo informe favorable del Responsable del Contrato y del Técnico Gestor del Contrato.

En el caso de que el contratista sea una empresa no comunitaria, deberá mantener durante la vigencia del contrato, abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

23.11.- Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía legal

77

	CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2	
	CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34	
Documento			

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/03/2023, 09:42:17 UTC

u ofertado, el contratista es **responsable de los defectos que en la construcción** puedan advertirse, a cuyo efecto deberá suscribirse el seguro al que se refiere el apartado 32 del Cuadro de Características Particulares del presente pliego.

Consejo de Gobierno Insular
Ordinaria
21 de Mayo de 2023
AC000016777

Si a juicio del Director Facultativo hubiera alguna parte de la **obra ejecutada de manera deficiente**, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización alguna, aunque se hubiese apreciado después de su recepción.

Si la **obra se arruinase** con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se manifiesten durante el plazo de QUINCE AÑOS a contar desde el día siguiente a la fecha de la recepción de la obra.

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los **daños materiales causados en la obra por vicios o defectos** que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de estas.

Las acciones para exigir la responsabilidad prevista en el apartado anterior por daños materiales dimanantes de los vicios o defectos, prescribirán en el plazo de dos años a contar desde que se produzcan o se manifiesten dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.

Transcurrido el plazo **de quince años** establecido en el primer apartado de este artículo, sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida cualquier responsabilidad del contratista.

23.12.- El contratista **no podrá**, sin la previa autorización escrita de la Administración Insular, **publicar noticias, ni fotografías de la obra**; ni autorizar a terceros su publicación. Igualmente no podrá permitir el acceso a la obra a persona ajena a la ejecución de ésta sin la autorización expresa de la administración contratante. El incumplimiento de esta obligación se determina como causa de resolución del contrato.

Asimismo, la Administración se reserva el derecho de realizar, editar, proyectar y, en cualquier forma, explotar directa o mediante acuerdos con terceros cuantos reportajes fotográficos, audiovisuales y de todo tipo, crea oportunos de las obras que ejecute el contratista.

23.13.- El personal adscrito por el contratista a la ejecución del proyecto de obra, no tendrá **ninguna relación laboral con la Administración** bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

78



Documento

CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 23/03/2023, 09:42:17 UTC
---	--

Consejo de Gobierno Insular
Ordinaria
Sesión 228
AC000016777

A tal efecto, el contratista estará obligado **al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, laboral, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud laboral** por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En **cualquier caso**, la persona contratista, **indemnizará a la Administración** de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

La Administración Insular podrá exigir al contratista, en cualquier momento de la vida del contrato, **el cumplimiento de sus obligaciones salariales y de abono de las cuotas de la Seguridad Social**, así como su acreditación. En el caso que no se hubieren efectuado o no se encuentre al corriente, se retendrá la garantía definitiva hasta que se compruebe la no existencia de responsabilidad que pudieran derivarse para la Corporación Insular. El órgano de contratación podrá adoptar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación y durante la ejecución del contrato, que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones que les afectan.

23.14.- Obligaciones de carácter social, medioambiental y, en su caso, relacionadas con la innovación y/o referidas a consideraciones económicas.

A) Obligaciones de carácter social relativas al convenio colectivo de aplicación, al mantenimiento de la plantilla, a los salarios.

1. Las empresas tienen la obligación de **indicar el convenio colectivo que será de aplicación** a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, en el supuesto de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.
2. La empresa contratista durante la ejecución del contrato **aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo**, las **condiciones de trabajo** establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.
3. La empresa adjudicataria deberá **mantener las condiciones de trabajo** de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los

79



Documento	CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
	CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 23/03/2023, 09:42:17 UTC
---	--



términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad. Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

4. La empresa adjudicataria tiene la obligación del **mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia**, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.
5. Las empresas licitadoras deberán **garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial** que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
6. La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, **abonar a los trabajadores el salario mensual**, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel. El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en **más de dos meses**.

El órgano de contratación **podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos** que la empresa contratista **ha de hacer a los trabajadores** que participen en la ejecución del contrato. A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

Estas obligaciones tienen la consideración de **condición especial de ejecución** y su incumplimiento dará lugar a la **imposición de las penalidades** previstas en la cláusula 28 del pliego. No obstante, la obligación prevista en el apartado 6 relativa al abono de salarios, tendrá la consideración de **obligación contractual esencial** y su incumplimiento **tendrá efectos resolutorios del contrato**, de conformidad con lo establecido en la cláusula 28.2º del pliego.

23.15.- El contratista está obligado a **cumplir los plazos de ejecución contractual** de conformidad con lo establecido en el apartado 25 del Cuadro de Características Particulares y cláusulas 9 y 19 del presente pliego, relativas al plazo de ejecución y al programa de trabajo, respectivamente.

 <p>Documento</p>	CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2	 <p>Firma</p>
	CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34	

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/03/2023, 09:42:17 UTC

23.16.- El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su **conservación y policía, hasta su recepción**. Igualmente, responderá de la vigilancia de los terrenos, así como de los bienes que se encuentren en los mismos, de conformidad en lo dispuesto de la cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado. Si así fuera requerido por la Dirección Facultativa, el contratista tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda en las obras, hasta la recepción de las mismas.

23.17.- El contratista está obligado a **aportar a las obras el equipo y maquinaria que sean precisos para la buena ejecución** de aquéllas en los plazos parciales y totales convenidos en el contrato.

23.18.- El contratista **empleará materiales que se ajusten a la normativa vigente** y cumplirán con las condiciones que para cada uno de ellos se especifican en el proyecto técnico, desechándose los que a juicio de la Dirección Facultativa no las reúnan, para lo cual el contratista deberá presentar a la Dirección Facultativa las muestras de cuantos materiales se vayan a emplear para su reconocimiento y aprobación, sin la cual no se autorizará su colocación y puesta en obra, debiéndose demoler, en caso contrario, lo ejecutado con ellos. En caso de no aceptación por parte de la Dirección se estará a lo dispuesto en la Cláusula 45 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales del Estado. Los materiales podrán ser sometidos a los análisis o pruebas, por cuenta del adjudicatario, que se crean necesarios para acreditar su calidad.

La Dirección Facultativa puede **ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra** que en cada caso resulten pertinentes y los gastos que se originen serán de cuenta del adjudicatario hasta el importe máximo del 1,00% del presupuesto de ejecución material que figura en el proyecto. No obstante, no tendrá tal limitación y correrán íntegramente por cuenta del contratista, los gastos derivados de controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra, de conformidad con lo establecido en la cláusula 25.2 del pliego.

23.19.- Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial de **desempate** previsto en el presente pliego, el adjudicatario estará obligado a **mantener contratados al personal con discapacidad que tuviere en plantilla durante la ejecución del contrato**. Tal obligación tiene la consideración de condición especial de ejecución y el carácter de obligación contractual esencial, y su incumplimiento constituye causa de resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP e infracción grave de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 de la LCSP.

23.20.- El contratista adjudicatario está obligado a **suministrar al órgano de contratación**, previo requerimiento y en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en **la Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la**



Documento	CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
	CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/03/2023, 09:42:17 UTC

A estos efectos, una vez formalizado el contrato y antes de comenzar su ejecución, el contratista deberá designar, de entre los integrantes de su plantilla, la persona responsable del suministro de la información y comunicarlo al órgano de contratación junto con sus datos de contacto, pudiendo ostentar tal condición el Jefe de Obra.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. El incumplimiento del principio de veracidad al que está sujeta la información dará lugar a la exigencia de responsabilidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 69. B) 2 b) de la Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

El incumplimiento de la obligación prevista en esta cláusula podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad administrativa de conformidad con lo previsto en el Título V de la citada Ley 12/2014, de 26 de diciembre.

23.21.- El contratista está obligado a **facilitar cuanta información y documentación** le recabe el Área de Gobierno gestora del contrato para comprobar y verificar el **cumplimiento de las obligaciones** a las que está sujeto y, en particular, las derivadas de los **criterios de adjudicación** y/o las **condiciones especiales de ejecución** a que se refieren la **cláusula 28** del pliego.

En todo caso, el contratista deberá aportar la documentación acreditativa del mantenimiento o cumplimiento de las circunstancias que fueron valoradas como **criterios de adjudicación** y las **condiciones especiales de ejecución** del contrato, social y medioambiental, que a continuación se indica, en el momento y plazo siguientes:

- **En el informe inicial, in-itinere y final**, debidamente firmado por el representante de la persona adjudicataria, se deberá determinar, **además de lo requerido en el apartado 10 de la presente cláusula 23 si se están cumpliendo los criterios de adjudicación (especialmente los referidos a las mejoras y a la memoria descriptiva)** así como las condiciones especiales de ejecución determinadas en la **cláusula 28 del presente pliego excepción hecha de lo recogido en el apartado 1º de la 28.1 que deberá aportarlo en el plazo de DIEZ DIAS NATURALES siguientes a la firma del contrato.**

23.22.- El contratista adjudicatario tendrá suscrita y mantendrá al corriente del pago **Póliza de seguro** prevista en el apartado 32 del Cuadro de características Generales del presente pliego. **Dicha póliza debe mantenerse** en las condiciones descritas en el citado apartado, **desde** la firma del contrato **hasta** la finalización del periodo de garantía previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas. La suma asegurada de póliza de seguro a todo riesgo de construcción y de responsabilidad civil vienen detalladas en el referido apartado.



Documento	CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
	CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/03/2023, 09:42:17 UTC

Cuando los licitadores hayan concurrido en UTE el seguro debe ser suscrito por la UTE o por todas las empresas que la compongan, y, en ambos casos, por la totalidad anteriormente citada para las pólizas.

Consejo de Gobierno Insular
 Originaria
 21/03/2023
 AC000016777

24.- INTERPRETACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO.

24.1.- Corresponde a la Dirección Facultativa en el ámbito de sus respectivas competencias, la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

24.2.- El contratista **no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto.** Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito del Director Facultativo la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de veinte días hábiles a la citada solicitud. En ningún caso esta circunstancia supondrá la ampliación del plazo de ejecución de la obra.

25.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

25.1.- Excepcionalmente, para garantizar la concurrencia en la contratación podrá estimarse la publicación **de anuncios de licitación** en periódicos de mayor difusión, en cuyo caso, los gastos de inserción serán por cuenta del contratista hasta un montante máximo ascendente de **1.500,00 €**. Asimismo lo serán los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública. Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista.

25.2.- La Dirección Facultativa de la obra podrá ordenar que se verifiquen los **ensayos y análisis** de materiales y unidades de obra. En caso de resultar pertinentes los gastos que se originen, serán de cuenta del contratista hasta un importe máximo del 1% del presupuesto de ejecución material de la obra que figura en el proyecto.

En cualquier caso, los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa contratista de las obras, así como aquellos ensayos o pruebas de cualquier tipo que se precise repetir debido a que los resultados obtenidos en los primeros no cumplan los mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto o en la normativa vigente al respecto o aquellos incrementos de controles que la Dirección Facultativa decida realizar a causa de la detección de anomalías en la ejecución o de materiales, serán abonados exclusivamente por la empresa contratista sin que su coste pueda ser deducible del importe señalado en el párrafo anterior.

25.3.- Asimismo, el contratista deberá **instalar y retirar a su finalización, a su costa, los carteles de obra**, que cumpliendo las especificaciones del Cabildo Insular, le ordene la Dirección Facultativa, según la definición contenida en el Manual de Identidad Corporativa aprobado por la Corporación Insular en los términos establecidos en la **cláusula 20**.



Documento	CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
	CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/03/2023, 09:42:17 UTC

No se permitirá la colocación de cualquier otro que tenga carácter de publicación comercial, sin la autorización expresa de esta administración.

Consejo de Gobierno Insular
Orotuna
21/03/2023
AC0000016777

Los gastos de producción, colocación, mantenimiento de los carteles durante la obra, y retirada del cartel a la liquidación del contrato, serán por cuenta del contratista. El cartel deberá ser mantenido, en buen estado, hasta la liquidación de las obras.

25.4.- El contratista estará obligado a **concertar a su costa una póliza de seguro** en los términos previstos en el apartado 32 del Cuadro de Características Particulares del presente pliego.

Si el **contrato se modificase** en sus términos originales, sobre el precio o el plazo, **la póliza contratada deberá adaptarse a dicha modificación**, siendo responsabilidad del contratista proceder a su adaptación a su costa.

25.5.- Serán de cuenta del contratista, los **gastos derivados de la información al público sobre el inicio y finalización de la obra**, si la naturaleza y proyección de la obra lo requiere, mediante publicación de anuncio tipo que a tal efecto se le indique en el periódico o periódicos de mayor difusión de la provincia.

25.6.- Serán de cuenta del contratista todos **los gastos derivados de la correcta ejecución de los trabajos**, de conformidad con la normativa vigente en materia de seguridad y salud, en los términos previstos en la cláusula nº 22.

25.7.- El contratista queda obligado a realizar, a su costa, si así lo solicita el Director de la obra, **un reportaje fotográfico**, en soporte digital, durante la ejecución de las obras.

25.8.- Cuando la naturaleza de las obras así lo requiera, el contratista realizará la gestión de las **solicitudes de aquellas autorizaciones o de otros requerimientos análogos** que fueren necesarios, incluyendo el abono de tasas y otros gastos que ello conlleve para el inicio de las obras, su ejecución y entrega al uso o servicio de las obras e instalaciones técnicas del proyecto, incluyendo las inspecciones por Organismo de Control Autorizado y las tasas de los organismos oficiales para el sellado de los Certificados de Instalaciones, solicitando de la Administración correspondiente los documentos que, para ello, sean necesarios y dando cumplido conocimiento al Cabildo Insular de Tenerife de haber realizado dichos trámites.

Todos **los documentos, boletines necesarios para la legalización de las instalaciones y justificantes de los pagos** que se generen de tales trámites **se remitirán a la Administración Insular** para su constancia en el expediente administrativo **no tramitándose certificación final hasta que no consten los citados documento y justificantes** correspondientes sin que por tanto nazca la obligación de pago hasta que no se haya cumplido tal requisito.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el Cabildo Insular de Tenerife tuviere que abonar cualquier gasto enunciado en el apartado anterior y de conformidad con la

84



CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 23/03/2023, 09:42:17 UTC
---	--

estipulación contractual que determina que es un gasto que debe ser asumido por el contratista, el Cabildo se lo descontará de la certificación de obra correspondiente, previa entrega al contratista del justificante de su abono previo, realizado por la Corporación Insular.

Consejo de Gobierno Insular
Oruliana
01/03/2023
AC000016777

25.9.- Si la obra se demorara en su plazo de ejecución por causas imputables al contratista, este **asumirá los gastos** que se **deriven de tal demora y relativos a los honorarios del Coordinador de Seguridad y Salud**, así como los correspondientes a la Dirección Facultativa de las obras, y otros de naturaleza análoga a los mismos, que se deriven del retraso producido por causa de aquél.

26.- ABONOS AL CONTRATISTA Y TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.-

26.1.- El contratista **tendrá derecho al abono de la obra** que realmente ejecute con estricta sujeción al proyecto de obra aprobado, en los términos previstos en el presente pliego y de conformidad con lo establecido en la LCSP y restante normativa de aplicación.

A los efectos del pago, de conformidad con el artículo 240 de la LCSP, **la Administración expedirá mensualmente**, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

En estos abonos a cuenta se observará lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 198.

Elaborada la certificación mensual y remitida al contratista para su conformidad o en su caso, alegaciones, se remitirá al Servicio Administrativo del Área de Gobierno gestora del contrato para su tramitación o, en su caso, se tramitará por el correspondiente Servicio Técnico de aquélla.

El **exceso de mediciones**, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones **será recogido en la certificación final** de la obra.

26.2.- El contratista presentará en el Registro General de Entrada de la Corporación Insular o en el Punto General de Entrada de Factura Electrónica de la correspondiente **factura mensual** que se adjuntará a la certificación mensual emitida que ya obre en el Servicio competente del Área de Gobierno gestora del contrato. Dicha factura, que deberá cumplir los requisitos legalmente establecidos y detallar como partida independiente el IGIC

Asimismo, identificará el órgano gestor, la unidad tramitadora y la oficina contable, con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el siguiente detalle:



Documento	CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
	CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/03/2023, 09:42:17 UTC

DENOMINACIÓN OFICINA CONTABLE	DENOMINACIÓN ORGANO GESTOR	DENOMINACIÓN UNIDAD TRAMITADORA
LA0001752.	LA0001754.	LA0001754



En todo caso, los contratistas que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, estén obligados a facturar electrónicamente las contraprestaciones objeto del contrato, lo harán ajustándose al formato estructurado de factura electrónica Facturae versión 3.2.x con firma electrónica XAdES, disponible en la <http://www.facturae.gob.es> a través de la Plataforma de Facturación Electrónica <http://face.gob.es>

La factura será debidamente conformada por el Director Facultativo y por el Jefe del Servicio Técnico del Área de Gobierno gestora del contrato o, en caso de no existir aquél, por el Jefe del Servicio Administrativo.

26.3.- La Administración tendrá la obligación de **abonar el precio** dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

	CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2	
	CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34	

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/03/2023, 09:42:17 UTC

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Será requisito para que el acreedor pueda exigir el reconocimiento del derecho al cobro de intereses de demora y de la indemnización por costes de cobro el cumplimiento por su parte de las obligaciones contractuales y legales.

26.4.- El contratista no tendrá derecho a percibir **abonos a cuenta por operaciones preparatorias**.

26.5.- El contratista podrá **ceder sus derechos de cobro**, siendo requisito imprescindible la notificación fehaciente del acuerdo de cesión (artículo 200 LCSP).

El Servicio Administrativo del Área de Gobierno Gestora del contrato recabará de la Dirección de la Asesoría Jurídica el bastanteo del poder del cedente conforme al Anexo XI.A).- de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife denominado "INSTRUCCIÓN REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE PAGO A LOS ACREEDORES DEL CABILDO" y el citado Servicio Administrativo remitirá toda la documentación pertinente a la Intervención General y a la Tesorería para el pago al cesionario.

Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual

26.6.- De la primera certificación de obra mensual que se abone al contratista se retendrá el importe correspondiente al **pago de anuncios** a que se refiere la cláusula 25.1 del pliego.

27.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS, CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y PARCIAL DEL CONTRATO. PENALIDADES.

27.1.- El contratista queda **obligado al cumplimiento del contrato** dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9 del pliego en conexión con el apartado 25 del Cuadro de Características Particulares.

27.2.- La **constitución en mora** por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.



Documento	CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
	CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/03/2023, 09:42:17 UTC

27.3.- Si llegado al término del **plazo total**, el contratista hubiera incurrido en **demora** por causas imputables al mismo, la Administración **podrá optar indistintamente**, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades diarias de 0,60 € por cada 1.000 euros de precio, IGIC excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los **plazos parciales** haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

27.4.- El importe de las penalidades **no excluye la indemnización** a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

27.5.- En caso de **cumplimiento defectuoso** del objeto de contrato por el contratista el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalidad, cuya cuantía será, como regla general, un 1 por 100 del precio del contrato (IGIC excluido), salvo que motivadamente el órgano de contratación estimare que se trata de un incumplimiento grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar hasta un 5 por 100 del citado precio de contrato o el máximo del 10 por 100 del mismo, IGIC excluido.

27.6.- Si **el retraso** fuese producido **por motivos no imputables al contratista** y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

27.7.- En caso de **incumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de los criterios de adjudicación** previstos en el pliego como **obligaciones contractuales esenciales**, si durante la ejecución del contrato o al tiempo de la recepción se constatará por el órgano de contratación que por causa imputable a la persona contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, se impondrán penalidades cuya cuantía será, como regla general, un 1 por 100 del precio del contrato (IGIC excluido), salvo que motivadamente el órgano de contratación estimare que se trata de un incumplimiento grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar hasta un 5 por 100 del citado precio de contrato o el máximo del 10 por 100 del mismo, IGIC excluido.

27.8.

88



Documento	CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
	CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/03/2023, 09:42:17 UTC

Consejo de Gobierno Insular
Ordinaria
21/03/2023
AC000016777

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, **previa instrucción de expediente contradictorio** que será inmediatamente ejecutiva y se harán **efectivas** mediante la deducción de las certificaciones y, en su caso, de la garantía definitiva. Cuando se hagan efectivas sobre las garantías, el contratista vendrá obligado a completar la misma, dentro los quince días hábiles siguientes a la notificación de la penalidad.

28.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. INCUMPLIMIENTO Y EFECTOS.

28.1.- Son condiciones especiales de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, a los efectos de la **IMPOSICIÓN DE PENALIDADES**, cuya cuantía será, como regla general, un 1 por 100 del precio del contrato (IGIC excluido), salvo que motivadamente el órgano de contratación estimare que se trata de un incumplimiento grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar hasta un 5 por 100 del citado precio de contrato o el máximo del 10 por 100 del mismo, IGIC excluido y, sin perjuicio de cualesquiera otras penalidades previstas en el presente pliego, las indicadas a continuación:



1) En todo caso, la **obligación siguiente**, relacionada con la **innovación, referidas a consideraciones económicas, de tipo medioambiental o de tipo social** que a continuación se indican, de conformidad con lo establecido en el art. 202 de la LCSP:

- **Organizar una acción formativa en la sede de trabajo** de una duración mínima de 7 horas que mejoren la ocupación y la adaptabilidad de las personas adscritas a la ejecución del contrato, así como sus capacidades y su cualificación en materia de buenas prácticas medioambientales en la construcción de carreteras.

Para su acreditación la adjudicataria deberá presentar con carácter previo al comienzo de la obra, la realización de dicha acción formativa al personal que vincula a la ejecución del contrato, con especificación de su contenido formativo y de los asistentes, así como del lugar y fecha de celebración de los mismos. La persona responsable de la formación de la empresa adjudicataria deberá rubricar la relación de la acción formativa realizada, así como su contenido y firmar el título a cada trabajador.

Tipo de incumplimiento: infracción grave.

2) El cumplimiento de las **obligaciones relativas al convenio colectivo de aplicación y al pago de los salarios** según la categoría profesional que corresponda a la persona trabajadora previstas en la **cláusula 23.13 y 23.14 del presente pliego** excepción contemplada de la obligación de garantizar el abono del salario.

	CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2	
	CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34	

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/03/2023, 09:42:17 UTC

Tipo de incumplimiento: infracción grave.

Consejo de Gobierno Insular

Ordinaria

21/03/2023

AG000016777

- 3) El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato si durante la ejecución del contrato o al tiempo de la recepción se constatará por el órgano de contratación que por causa imputable a la persona contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

Tipo de incumplimiento: infracción muy grave.

- 4) El cumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación previstas en el pliego y, en particular, las relativas al **pago a subcontratistas**, de conformidad con lo establecido en los artículos 215 a 217 de la LCSP, pudiendo la Corporación Insular comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los subcontratistas, a cuyo efecto podrá requerir cuanta documentación estime necesaria al efecto para la comprobación del cumplimiento de dicha obligación.

Tipo de incumplimiento: infracción grave.

28.2.- Son condiciones especiales de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de **obligaciones contractuales esenciales** a los efectos de la **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO** de obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 211.f) de dicho texto legal, las siguientes:

- 1) **El cumplimiento del contratista de la obligación de garantizar el abono de los salarios, prevista en la cláusula 23.14.6 del pliego.**
- 2) El cumplimiento de la obligación, por parte del contratista, **de adscribir durante toda la ejecución del contrato, los medios personales suficientes** exigidos como requisito adicional de solvencia para llevar a cabo adecuadamente la citada ejecución, los medios materiales y personales mínimos exigidos en el apartado 14 del Cuadro de Características Particulares en conexión con las cláusulas 4 y 16.3; los medios externos de otras entidades que el licitador hubiera aportado para acreditar su solvencia y, asimismo, de cumplir los compromisos ofertados aunque fueren superiores a los exigidos en el pliego de prescripciones técnicas y en el presente pliego o, el no hacerlos efectivos cuando así lo disponga el Director Facultativo del contrato o la Corporación Insular.
- 3) **El cumplimiento del compromiso de mantener en plantilla a las personas con discapacidad** de conformidad con los términos que constan en la cláusula 23.19 del presente pliego, esto es, cuando el contrato se hubiere adjudicado a una empresa en virtud del criterio preferencial de desempate.

90



Documento

CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 23/03/2023, 09:42:17 UTC
---	--

4) **El cumplimiento** de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos de conformidad con lo estipulado en el art. 122 y 202 en relación con el 211 de la LCSP.

Consejo de Gobierno Insular
Orulhiana
21/03/2023
AC000016777

5) **El cumplimiento** de las causas de resolución previstas en la cláusula 32.2, apartados a) a g).

28.3.-Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán **exigidas** igualmente **a todos los subcontratistas** que participen de la ejecución del mismo.

28.4.- El órgano de contratación a través de los Servicios Administrativos y Técnicos adscritos al Área de Gobierno gestora del contrato realizarán el **seguimiento necesario para velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones del contrato y especialmente, de las condiciones especiales de ejecución**, a cuyo efecto, podrán solicitar cuanta documentación e información precisen al objeto de proceder a la oportuna comprobación del cumplimiento de las mismas y todo ello sin perjuicio de las facultades que corresponden a la persona responsable del contrato, previstas en la cláusula 21.2 del pliego.

29.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.-

29.1.- El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato.



29.2.- Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de la prestación objeto de contrato, en todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito a la Corporación Insular, tras la adjudicación y, a más tardar, cuando inicie la ejecución del contrato, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71. Si el subcontratista tuviere clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de la misma será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

Para comunicar los subcontratos deberán **rellenar el ANEXO X** adjunto al presente pliego. Una vez **finalizado el subcontrato** deberá **aportar el ANEXO XI** adjuntando la documentación allí requerida.

29.3.- Los **subcontratistas quedarán obligados** solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a este pliego y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de

91

 Documento	CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2	 Firma
	CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 23/03/2023, 09:42:17 UTC
---	--

las comunicaciones señaladas con anterioridad, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Consejo de Gobierno Insular
Orullana
21/03/2023
AC000016777

La **obligación** tiene carácter de **condición especial de ejecución** y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 28 del pliego.

29.4.- En todo caso, el contratista deberá cumplir la legislación vigente en materia de subcontratación, en especial las normas sobre subcontratación previstas en la Ley reguladora de la subcontratación de Sector de la Construcción y lo dispuesto en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, de desarrollo de la misma.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Los subcontratos y los contratos de suministro a que se refieren los artículos 215 a 217 de la LCSP tendrán en todo caso naturaleza privada.

El contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar en la oficina de obras el **Libro de Subcontratación** habilitado por la autoridad laboral correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la referida Ley y 13 a 16 del mencionado Real Decreto, en el que la empresa constructora mantenga permanentemente actualizada la relación de personas subcontratistas y las partidas con ellas contratadas, debiendo comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación a la persona coordinadora de seguridad y salud.

Las infracciones de lo dispuesto en la citada Ley, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

29.5.- Si el contratista **incumpliera las condiciones para la subcontratación** establecidas y las previstas en el artículo 215.2 de la LCSP, se impondrá la penalidad a que se refieren el artículo 215.3 de la LCSP -de un importe de hasta un 50% del importe del subcontrato- y la cláusula nº 28.1.4 del pliego. La misma se hará efectiva mediante deducción de las cantidades de las certificaciones mensuales que se abone al contratista o, en su caso, sobre la garantía conforme al artículo 194.2 de la LCSP; todo ello previa la incoación del correspondiente procedimiento contradictorio con audiencia al contratista.

29.6.- El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 la LCSP. La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos. A tal efecto, cuando se le solicite por el Área de Gobierno gestora del contrato, el contratista adjudicatario le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago, así como justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el

92



Documento	CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
	CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/03/2023, 09:42:17 UTC

29.7.- Las obligaciones anteriormente establecidas en materia de subcontratación se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a la imposición de penalidades de conformidad con lo establecido en la cláusula 28 del pliego, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

29.8.- Las **condiciones especiales de ejecución** recogidas en la cláusula 28 serán exigidas **igualmente a todos los subcontratistas** que participen en la ejecución del contrato.

29.9.- La persona contratista **podrá ceder a un tercero**, en las condiciones previstas en el art. 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato.

30.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.-

30.1.- Si la Administración acordase la suspensión del contrato o la misma tuviere lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP (demora en el pago superior a 4 meses), se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel. Dicha acta deberá ser firmada por el Responsable – Director facultativo del contrato y por el contratista.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las reglas contenidas en el artículo 208 de la LCSP.

30.2.- Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por el contratista en su solicitud.

El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

30.3.- Si la Administración acordase la **suspensión temporal total de las obras**, por causas imputables a ella misma y por un periodo de tiempo que no dé derecho a la persona adjudicataria a solicitar la resolución del contrato, conforme se prevé en los apartados a, b), c) y d) del artículo 245 de la LCSP, procederá el abono a la persona contratista de los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta. Igualmente procederá dicho abono en el caso de que dándose las circunstancias establecidas en los citados apartados del artículo 245 de la LCSP para la resolución del contrato, la adjudicataria no la solicitase.

A estos efectos **podrán ser resarcibles** los costes directos, los costes indirectos y los



Documento	CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
	CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 23/03/2023, 09:42:17 UTC
---	--

gastos generales no amortizados durante la suspensión, siempre y cuando la persona contratista haya adoptado las medidas necesarias para que los perjuicios sean los mínimos posibles para la Administración. Así, la persona contratista deberá adoptar todas las medidas incluidas en el ámbito de su diligencia para minimizar las consecuencias económicas de cualquier paralización de las obras. Así, a título de ejemplo, la Administración Insular no indemnizará aquellos costes o gastos derivados de la aplicación de medios personales o materiales que el contratista pudiera emplear en otro destino o que no sean de indispensable aplicación permanente a la obra.

Acordada la suspensión, la Administración abonará a la persona contratista los daños y perjuicios solicitados por el contratista siempre que **se acredite fehacientemente** su realidad, efectividad e importe; y en ningún caso la indemnización, podrá ser superior a la cantidad que resulte de multiplicar el número de meses de paralización por el importe obtenido al aplicar los porcentajes de costes indirectos y gastos generales que figuran en el proyecto aprobado sobre el importe de obra prevista de ejecutar en el Programa de Trabajo aprobado, en los meses de la paralización.

30.4.- En el caso de que la **suspensión acordada fuese temporal parcial** por causa imputable a la Administración, es decir, afectase solo a una parte de las obras en ejecución, se calculará el porcentaje que suponen las obras paralizadas respecto del total contempladas en el proyecto aprobado y se aplicará este porcentaje a los cálculos indicados en el último párrafo del apartado anterior para determinar el tope máximo de la indemnización.

En caso de suspensión temporal parcial, deberá determinarse por la Administración, previa audiencia de la persona contratista, su incidencia sobre el plazo total, a los efectos de la concesión de la prórroga que proceda.

30.5.- Si la suspensión acordada se produjere **al inicio de las obras** por causa imputable a la Administración y por un periodo de tiempo que no dé derecho al adjudicatario a solicitar la resolución del contrato, conforme se prevé en el art. 245 de la LCSP, procederá el abono al contratista de los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste en los términos expresados en los apartados anteriores para determinar el tope máximo de indemnización.

31.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS.-

31.1.- El contrato administrativo sólo podrá modificarse durante su vigencia en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 190, 203 a 207 y 242 de la LCSP cuando se den alguno de los supuestos siguientes:

31.2.- Modificaciones previstas: En la presente licitación no se prevén modificaciones previstas.

31.3.- Modificaciones no previstas: Excepcionalmente cuando sea necesario realizar una modificación no previstas en el presente pliego podrán realizarse cuando concurra



Documento	CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
	CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/03/2023, 09:42:17 UTC

alguno de los requisitos y el procedimiento previstos en los artículos 205 a 207 de la LCSP.

Consejo de Gobierno Insular
Ordinaria
21/03/2023
AC000016777

En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el citado artículo 207 en relación con art. 242 de la LCSP. Estas modificaciones, de conformidad con el artículo 206 serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la citada ley contractual, previo reajuste de la garantía constituida.

Si la modificación se basara en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP, y el **proyecto de obras se hubiera redactado por un tercero ajeno** al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, deberá darse audiencia al redactor del proyecto antes de la aprobación de la modificación del contrato, a fin de que, en plazo no inferior a tres días naturales, formule las consideraciones que estime convenientes.

El procedimiento a seguir para tramitar las modificaciones del art. 242.3 y 4 deberán, necesariamente observar las actuaciones siguientes:

- Informe técnico del Director Facultativo de las obras justificativo de la necesidad de modificar el proyecto técnico aprobado y solicitud de autorización al órgano de contratación para la incoación de expediente de modificación contractual,
- Autorización, en su caso, del órgano de contratación para la redacción de la modificación del proyecto y acuerdo de incoación del expediente de modificación contractual.
- Audiencia al contratista por un plazo de cinco días hábiles.
- Informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General, así como la fiscalización del gasto correspondiente.
- Si así fuere preceptivo informe del Consejo Consultivo de Canarias conforme a lo previsto en el artículo 191.3 LCSP (contratos con cuantía, aislada o conjuntamente, superior a un 20 % del precio inicial del contrato, IGIC excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros).
- Acuerdo de aprobación de la modificación contractual por el órgano de contratación y notificación al contratista.
- Reajuste de la garantía definitiva constituida.
- Formalización de la modificación contractual en documento administrativo.

La **Dirección Facultativa** asume que **no podrá introducir en el proyecto**, a lo largo de su ejecución, **alteraciones en las unidades** de obra, **sin autorización previa** de la Administración contratante. Asimismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado, debiendo recabar la preceptiva autorización del

95



Documento

CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 23/03/2023, 09:42:17 UTC
---	--

órgano de contratación.

Consejo de Gobierno Insular

Ordinaria

21/03/2023

AC0900016777

Salvo lo previsto en el artículo 242.4 i) e ii) de la LCSP, **el contratista acepta** que **no está facultado para ejecutar trabajos adicionales** distintos de los pactados, salvo que estén amparados por un expediente de modificación contractual. En consecuencia, el contratista **renuncia a reclamar** cualquier compensación por trabajos adicionales no amparados en un expediente de modificación debidamente aprobado por el órgano de contratación quedando además la persona contratista obligada a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno. Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que la Administración pudiera exigir a ambos, por incumplimiento de sus respectivos contratos.

Los **costes de los componentes de materiales, mano de obra y maquinaria** a aplicar para la formación de los nuevos precios a establecer, en su caso, serán, en cuanto resulten de aplicación, los costes elementales fijados en la descomposición de los precios unitarios integrados en el contrato y, en su defecto, lo que correspondiesen a los vigentes del mercado en la fecha de adjudicación del contrato. Los nuevos precios, una vez aprobados por el órgano de contratación, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto.

Si en el correspondiente **expediente contradictorio** el contratista no aceptase los precios fijados, deberá adoptar todas las medidas precisas para facilitar la ejecución de la parte de obra afectada por parte de la Administración o por la persona empresaria que ésta designe, debiendo indemnizar a la Administración por cualquier perjuicio que ocasione el incumplimiento de esta obligación. En este supuesto, la Administración, previa audiencia del contratista principal, establecerá las instrucciones y medidas que deberán adoptarse y el plazo en el que ha de verificarse su cumplimiento.

31.4.- En ningún caso, las mejoras propuestas por el adjudicatario podrán ser objeto de modificación, de conformidad con el artículo 145.7 in fine de la LCSP.

32.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS Y RESOLUCIÓN CONTRACTUAL.

32.1.- El contrato se extinguirá por su cumplimiento o resolución.

32.2.- Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211.1 y 245 y 246 de la LCSP. A efectos de apreciar la causa de resolución del art. 211 f) se consideran incumplimientos de las obligaciones contractuales las siguientes:

- a) El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales previstas expresamente en la cláusula contractual nº 28.2 del presente pliego.
- b) La ejecución de las obras en términos diferentes a los que figuran en los documentos contractuales aprobados o la realización por el contratista de actuaciones que impliquen la modificación del contrato, sin autorización previa y preceptiva de la Administración Insular, aun cuando ésta se realizase bajo las

96



Documento

CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 23/03/2023, 09:42:17 UTC
---	--



- c) La ejecución gravemente deficiente de las obras.
- d) El reiterado incumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en el plan de seguridad y salud de la obra y en la normativa sectorial de aplicación o los reiterados incumplimientos en materia de gestión de residuos o no efectuar la entrega a una instalación de valorización o eliminación para su tratamiento por el gestor de residuos autorizado.
- e) El abandono de las obras por parte de la persona contratista sin causa justificada ni autorización. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de proceder a la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.

Se considera producido el abandono, por un periodo continuado igual o superior a dos meses, en la ejecución de la obra que suponga una disminución del ritmo de ésta superior al 75% de lo establecido en el programa de trabajo aprobado, y siempre y cuando dicho retraso no sea imputable a la Administración o éste ocasionado por casos de fuerza mayor, entendiéndose por tal los así establecidos en el artículo 239 de la LCSP.

- f) La cesión del contrato o la subcontratación sin conocimiento ni autorización previa de la Administración.
- g) La no reposición o ampliación en plazo por el contratista de la garantía definitiva, una vez la Administración haga efectivas las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista

32.3.- En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

32.4.- La resolución se acordará por el órgano de contratación de oficio o instancia del contratista, mediante procedimiento previsto en el artículo 109 del RGLAP. En él será preceptivo el informe del Consejo Consultivo de Canarias en caso de que se formule oposición por parte del contratista a la resolución. En todo caso, el procedimiento que se tramite deberá ser **instruido, resuelto y notificado** en el **plazo máximo de 8 meses**, de conformidad con lo preceptuado en la D.A. 62ª de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023.

	CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2	
	CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34	
Documento			Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/03/2023, 09:42:17 UTC

32.5.- La concurrencia de cualquiera de las causas enumeradas en el apartado 33.2, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar el órgano de contratación por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución por sí o a través de la personas o empresas que determine, a costa del contratista.

32.6.- En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

32.7.- Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 246 de la LCSP.

32.8.- Los Servicios adscritos al Área de Gobierno gestora del contrato de obras deberán realizar las actuaciones necesarias que permitan comprobar y verificar, durante la ejecución del contrato, desde el inicio de las obras hasta la recepción de las mismas, el cumplimiento de todas las obligaciones legales y contractuales a las que está sujeto el contratista y, específicamente, las recogidas en esta cláusula 32.

V.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

33.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LA OBRA.

33.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración.

33.2.- El contratista, con una antelación de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES, comunicará por escrito a la Dirección Facultativa de la obra la fecha prevista para la terminación del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción. El procedimiento y plazos para la tramitación de esta comunicación y la designación de representante por la Intervención General de la Corporación Insular se regularán por lo establecido en el artículo 163 del RGLCAP.

33.3.- En el plazo máximo de TREINTA (30) DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente al de la fecha de finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma. La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 210.2 y 243 LCSP, y 163 y 164 del RGLCAP.

33.4.- A la Intervención le será comunicado, la fecha y lugar del acto, para su asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión. De conformidad con la

98



Documento	CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
	CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/03/2023, 09:42:17 UTC

Disposición Adicional Tercera de la LCSP el órgano de contratación asistirá a la recepción material de todos los contratos.

Consejo de Gobierno Insular
Ordinaria
21/03/2023
AC0000016777

33.5.- Al acto de recepción asistirá la Dirección Facultativa de las obras y el contratista, asistido si lo estima oportuno, de su facultativo. El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, la Dirección Facultativa de las obras le remitirá un ejemplar del acta para que, en el plazo de diez días, formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

33.6.- Antes de la recepción, el contratista deberá realizar las actuaciones que a continuación se indican, requisito sin el cual no podrá llevarse a efecto la recepción:

- 1) Retirada, previa conformidad de la Administración, de todos los carteles de obra, así como cualquier otro cartel o señalización que no forme parte de la señalización definitiva del resultado de las obras.
- 2) Limpieza total de la zona.

33.7.- Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y la Dirección Facultativa de la obra señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

33.8.- Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, la Dirección Facultativa de la obra las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta por cuadruplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, entregándose un ejemplar al contratista, una para Dirección Facultativa de la obra y remitiendo las restantes al Servicio Administrativo del Área de Gobierno gestora del contrato, comenzando entonces el plazo de garantía.

33.9.- En la recepción de la obra deberá **acreditarse** por el contratista **la vigencia de las pólizas de seguro** descritas en el apartado 32 del Cuadro de Características Generales del presente pliego **haciendo constar la vigencia** y el resto de condiciones hasta la finalización del plazo de garantía en el acta de recepción.

33.10.- En el acta de recepción el Director de la obra fijará la fecha para el inicio de la medición general, quedando notificado el contratista para dicho acto.

33.11.- Finalizadas las obras, el contratista entregará a la Administración Insular, en todo caso **dentro del plazo de tres (3) meses** a que se refiere la cláusula siguiente, la documentación que se indica:

- a) Planos y demás documentos necesarios para reflejar exactamente la obra ejecutada
- b) Libro de Órdenes.

99



Documento

CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 23/03/2023, 09:42:17 UTC
---	--

- c) Libro de Incidencias.
- d) Libro de Subcontratación.
- e) En su caso, certificados, sellos y demás garantías de los materiales o elementos colocados en obra que lo requieran o lo posean.
- f) En su caso, los proyectos de las instalaciones: verificados por los organismos competentes, boletines de luz y agua: y los planos definitivos de trazado de las mismas.
- g) La documentación relativa al control de calidad de la obra, incluidas las pruebas finales y puesta en servicio de todas las instalaciones existentes en la obra.
- h) En su caso, la documentación técnica que haya sido necesaria obtener respecto de permisos, licencias y autorizaciones, **boletines para la legalización de instalaciones así como los correspondientes justificantes del pago** que se hubieren tramitado para llevar a cabo la ejecución de la obra conforme a la dicción de lo previsto en la cláusula contractual 25.8 del presente pliego
- i) En su caso, la documentación técnica que haya sido necesaria para obtener cuantos permisos, licencias y autorizaciones.
- j) Los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra, en su caso.
- k) En su caso, informe favorable de la empresa de mantenimiento integral, en el caso de que se haya ofertado, sobre las obras e instalaciones ejecutadas.
- l) Certificación emitida por el gesto de residuos.
- m) Cualquier otro documento que así se establezca en el presente pliego.

No se tramitará certificación final hasta que no consten los citados documentos y justificantes correspondientes sin que por tanto nazca la obligación de pago hasta que no se haya cumplido tal requisito.



Dichos documentos deberán figurar a nombre del Cabildo Insular de Tenerife o de la persona o entidad que ésta designe

33.12.- Desde la finalización de la ejecución de las obras hasta su recepción el contratista queda obligado, a su costa, a la conservación de las mismas, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan.

34.- MEDICION GENERAL Y CERTIFICACIÓN FINAL DE LA OBRA.-

34.1.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 243 la LCSP, en el plazo de TRES (3) MESES contados a partir de la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la persona contratista a

100

 Documento	CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2	 Firma
	CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 23/03/2023, 09:42:17 UTC
---	--

cuenta de la liquidación del contrato.

Consejo de Gobierno Insular

Ordinaria

21/03/2023

A estos efectos, recibidas las obras se procederá seguidamente a la medición general con asistencia de la persona contratista, formulándose por la dirección de la obra, en el plazo máximo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción la dirección de la obra fijará la fecha para el inicio de la medición quedando notificado el contratista en dicho acto. El resultado de la medición se notificará al contratista para que en un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES preste su conformidad o manifieste sus reparos.

34.2.- Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo de UN (1) MES, contado a partir de la fecha del acta de recepción, la Dirección de la obra redactará la correspondiente relación valorada. Posteriormente, y dentro de los diez días siguientes al término del plazo indicado en el párrafo anterior, la Dirección de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.

34.3.- La persona contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente haya ejecutado con sujeción al proyecto aprobado y a las órdenes dadas por escrito por la Administración, o por la Dirección Facultativa con la autorización de ésta.

34.4.- La certificación final de las obras deberá ser aprobada por el órgano de contratación dentro del plazo de TRES (3) MESES contados a partir de la recepción de la obra y será abonada, en su caso al contratista dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS a partir de su aprobación, a cuenta de la liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP.

35.- PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

35.1.- El plazo de garantía será de **UN (1) AÑO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 243.5 de la LCSP, contado a partir del siguiente al de la recepción de la obra, o plazo mayor ofertado por el contratista, en su caso. Durante el plazo de garantía la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego.

Durante dicho periodo el contratista quedará obligado, a su costa, a la conservación y policía de las obras, con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares y a las instrucciones que dictare la Dirección Facultativa de la obra, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan, salvo que expresamente sea relevada de tal obligación por la Administración Insular, por haber sido entregadas al uso o al servicio correspondiente las obras objeto del contrato. Si a juicio de la Administración Insular, se descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por ella misma y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

35.2.- Dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS anteriores al cumplimiento del plazo de

101



Documento	CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
	CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/03/2023, 09:42:17 UTC

garantía el Director Facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuere favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido durante el plazo de garantía, el Director Facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

En todo caso, transcurrido el plazo de garantía, si el informe fuese favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director de la obra y en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, notificándose al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

En el plazo de DOS (2) MESES, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

36.- DEVOLUCION DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.



36.1.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella previo informe favorable de la Dirección Facultativa.

36.2.- Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

36.3.- En el supuesto de recepción parcial no se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha abajo indicada.

LA JEFA DEL SERVICIO,
Mercedes Torres Pascual.

	CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2	
	CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34	

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/03/2023, 09:42:17 UTC

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN DE RESPONSABLE DEL LICITADOR.

D/Dª....., con Documento Nacional de Identidad núm., y domicilio en la Calle, nº....., código postal....., actuando en nombre propio o en representación de, con domicilio social en, la cual ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D., enterado de la convocatoria de la licitación para la contratación de la obra de “**REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DE FIRME EN LA CARRETERA INSULAR TF-662**”, **EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARONA (E2023000142)**, aceptando íntegramente el contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. Que el firmante **ostenta la representación de la sociedad**, que cuenta con la adecuada **capacidad, solvencia** económica y financiera y técnica o profesional o, en su caso, de la clasificación correspondiente en los términos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Clasificación empresarial obligatoria (indicando grupo, subgrupo, y categoría):

Grupo	Subgrupo	Categoría

Asimismo, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, aportaré el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

2. Que cuenta con las **autorizaciones necesarias** para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.
3. Que **cumple todas y cada una de las condiciones establecidas** legalmente para contratar con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife que constan en el pliego aprobado para la licitación.
4. Que las **prestaciones propias del contrato quedan comprendidas en el objeto social o en el ámbito de la actividad** de la empresa a los efectos previstos en el artículo 66 de la LCSP.
5. Que ni la entidad que represento ni su personal han **participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato**.
6. Que la sociedad o empresa que represento **está al corriente del pago** de sus



CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34





Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 23/03/2023, 09:42:17 UTC
---	--

7. Que la sociedad o empresa que represento **está al corriente del pago** de las obligaciones tributarias impuestas por la legislación vigente con la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma Canaria, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
8. Que ni yo, ni la sociedad o empresa a la que represento, ni persona alguna de las que forman parte de los órganos de gobierno y administración de la sociedad se hallan incursas en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el **artículo 71 de la LCSP**, relativo a las **prohibiciones para contratar**.
9. Que, en cuanto a la **subcontratación** con terceros de la ejecución parcial del contrato, de conformidad con lo previsto en la cláusula 29 del pliego, manifiesta que (marcar con una X):
- Sí, está previsto la subcontratación con terceros de la ejecución parcial del contrato, de un %.
- No está previsto la subcontratación.
- y responderá del cumplimiento de las obligaciones esenciales de ejecución, exigidos en el clausulado del pliego que rige la ejecución del contrato anteriormente citado, así como cualquier otra documentación complementaria que le pueda ser solicitada por el órgano de contratación.
10. **Adscripción de medios personales:** (Rellenar, solo en caso necesario, de acuerdo con lo establecido en el apartado 14.5 del Cuadro de Características Particulares en relación con la cláusula nº 4 del presente pliego).

De conformidad con lo establecido en el art. 76.2 de la LCSP y apartado 14.4 del Cuadro de Características Particulares del pliego de cláusulas administrativas particulares, **me comprometo a adscribir a la ejecución del contrato de obras** los medios personales suficientes exigidos como requisito adicional de solvencia para la ejecución del presente contrato, y, si resulto propuesto, acreditaré el cumplimiento de dicha obligación en los términos previsto en la cláusula 16.3.4 del presente pliego siendo dichos medios los siguientes:

- **Medios Personales:** Me comprometo a adscribir a la ejecución del contrato a los siguientes medios personales:
 - **1 Jefe de obra:** Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (antigua titulación) o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos con Máster habilitante; Grado de Ingeniería Civil o antigua titulación de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, y con al menos tres (3) años de experiencia probada como Jefe de Obra en obras de construcción y/o conservación de carreteras. Dedicación del 100% a la obra objeto del contrato.

104

	CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2	
	CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34	
Documento			Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/03/2023, 09:42:17 UTC

- **1 Ingeniero técnico en Topografía:** Grado en Ingeniería Geomática y topográfica o antigua titulación de Ingeniero Técnico en Topografía, con al menos 3 años de experiencia probada en obras de construcción de carreteras. Dedicación plena y exclusiva (50%) a la obra objeto del contrato.
- **1 Encargado de obra:** Deberá contar con una experiencia de al menos tres (3) años de experiencia probada en obras de construcción y/o conservación de carreteras. Dedicación plena y exclusiva (100%) a la obra objeto del contrato.

11. Trabajadores con discapacidad:



Declaro bajo mi responsabilidad que al vencimiento del plazo de presentación de ofertas que:

- El número **global de trabajadores** en plantilla es:
- El número de trabajadores **con discapacidad** es:.....
- En el caso **de tener 50 o más trabajadores** en plantilla (Marcar, con una "X" lo que corresponda):
 - Cuenta con un 2% de trabajadores **con discapacidad en plantilla.**
 - Que ha optado por el cumplimiento de las **medidas alternativas** legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una **copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración que acredite el cumplimiento de las medidas concretas** aplicadas durante la vigencia del certificado de excepcionalidad.

12. Plan de igualdad:

Declaro bajo mi responsabilidad que la empresa:

- Tiene más de 50 trabajadores en su plantilla:
 - Sí / No
- Y, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, cuenta con un plan de igualdad:
 - Sí / No
- En aplicación del art. 45, apartado 5º de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación de un plan de igualdad:
 - Sí / No

 Documento	CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2	 Firma
	CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34	

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/03/2023, 09:42:17 UTC

13. Pertenencia o no a grupo empresarial:

DECLARA bajo mi responsabilidad que la sociedad a la que represento/marca con una "X" lo que corresponda):

- No pertenece a ningún grupo empresarial.
- Forma parte de un grupo empresarial denominado..... del cual se adjunta la relación de empresas vinculadas de conformidad con lo definido en el art. 42 del Código de Comercio y a este procedimiento de licitación no concurre ninguna empresa vinculada o perteneciente a mi grupo de empresas.
- Forma parte de un grupo empresarial denominado..... y a este procedimiento concurren las empresas que a continuación se indican vinculadas o pertenecientes a mi grupo de empresas, conforme es definido por el art. 42 del Código de Comercio. (ADJUNTAR LA RELACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS)
- Adjuntar asimismo, declaración explícita, debidamente firmada, de los **socios que la integran**, respecto de aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el art. 42.1 de Código de Comercio.

14. Integración de solvencia con medios externos: (RELLENAR solo cuando se dé el supuesto).

A efectos del art. 75.2 de la LCSP y apartado 14 del Cuadro de Características Particulares del presente pliego de cláusulas administrativas particulares, DECLARA que presentará el compromiso de las entidades a cuya capacidad recurra y, a tal efecto determino:

- Nombre de las entidades:.....
- Identificación de los medios con los que integrará la solvencia, referidos a cada uno de los requisitos exigidos en el presente pliego:.....



15. Sometimiento a la jurisdicción de empresas extranjeras:

(En el supuesto de ser empresa extranjera suscribir además lo siguientes) DECLARA EXPRESAMENTE someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En, ade.....de ...

Fdo:

	CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2	
	CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34	

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/03/2023, 09:42:17 UTC

ANEXO II

**MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN
DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.**

D/Dª., con Documento Nacional de Identidad nº
y domicilio en C/....., actuando en su
propio nombre/ en representación de

D/Dª., con Documento Nacional de
Identidad. nº....., y domicilio en
C/....., actuando en su propio nombre/
en representación de

SE COMPROMETEN:

A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento de licitación para la contratación de las obras del Proyecto denominado **“REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DE FIRME EN LA CARRETERA INSULAR TF-662”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARONA (C-E2023000142)**, y a constituirse en Unión de Empresarios, en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

DECLARAN RESPONSABLEMENTE:

- Que la participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:
 -% de
 -% de
- Que de común acuerdo, designan a D/Dª. para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el órgano de contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios que se constituirá en caso de resultar adjudicatarios del contrato.
- Que el domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será:.....,C/.....

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firmamos el presente compromiso.

En....., a.....de.....de ...

Fdo.:..... Fdo.:.....



Documento

CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 23/03/2023, 09:42:17 UTC
---	--

**MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE
INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA.****PRESENTACIÓN OPCIONAL: [sólo en el caso de aportar documentos declarados
confidenciales]**

D/D^a....., con domicilio en y con DNI nº....., en nombre propio o en representación de la empresa..... con domicilio en..... C.P....., teléfono....., y C.I.F., de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:



Que en relación con la documentación aportada en el archivo electrónico nº(indicar el archivo electrónico al que se refiere), en la licitación convocada para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto denominado **“REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DE FIRME EN LA CARRETERA INSULAR TF-662”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARONA (E2023000142)**, se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta, toda vez que su difusión a terceros puede ser contraria a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia entre empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal:

- **Parte que declara confidencial:** (relacionar los documentos y reflejar dicha situación de forma sobreimpresa al margen en el documento correspondiente):
 1.
 2.
 3.
- **Dicho carácter se justifica en las siguientes razones:**.....
- **NADA es confidencial:** (Marcar con una “X”).

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En....., a.....de.....de ...

Fdo.:.....

	CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2	
	CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34	
Documento			Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/03/2023, 09:42:17 UTC

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D./D^a....., en calidad de de la empresa..... y en representación de la misma, como empresa propuesta como adjudicataria del contrato de obras del Proyecto denominado “**REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DE FIRME EN LA CARRETERA INSULAR TF-662**”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARONA (E2023000142).

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la empresa adquiere el compromiso formal con el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (en adelante ECIT) de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Corporación, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

1. Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (y sus modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
2. Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el artículo 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y sus modificaciones posteriores), en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
3. Haber informado adecuadamente a todo su personal sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de prevención y/o protección que se deban adoptar de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, la información e instrucciones que pueda haber aportado el Cabildo de Tenerife con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que pueden generar, etc.
4. Haber formado adecuadamente a todo su personal sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
5. Poner a disposición de su personal máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación (R.D. 1215/1997, R.D. 1435/1992, R.D. 56/1995, R.D. 1644/2008, etc.)
6. Poner a disposición de los/las trabajadores/as equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/1992 y R.D. 773/1997).
7. Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los/las trabajadores/as para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.

109



Documento

CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34



Firma



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 23/03/2023, 09:42:17 UTC
---	--

8. Observar y trasladar a su personal las medidas que deben aplicarse en caso de emergencia que sean comunicadas por el Cabildo Insular de Tenerife.
9. Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.
10. Cumplir con sus obligaciones con relación a la Ley 32/2006, de 18 de octubre, de Subcontratación en el Sector de la Construcción y sus normas de desarrollo, si procede (libro de subcontratación, límites a la subcontratación, inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas, etc.)
11. Establecer los adecuados medios de coordinación con el ECIT y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas ésta deberá disponer de la adecuada formación en prevención de riesgos laborales y contar con titulación académica que habilite como técnico competente.
12. Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 de la Ley 54/2003 (art. 32bis, añadido a la Ley 31/1995), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.
13. Aceptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para el ECIT, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita, sin menoscabo del resto de obligaciones impuestas por la normativa de subcontratación en el sector de la construcción, si se trata de obras de construcción.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En, a.....de.....de ...

Fdo.:.....

	CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2	
	CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34	

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/03/2023, 09:42:17 UTC

ANEXO V

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D/Dª, con D.N.I. nº, con domicilio en calle ... nº..... código postal....., teléfono....., fax....., actuando en su propio nombre o en representación de y, enterado de la convocatoria de la licitación para la contratación de las obras del proyecto denominado **“REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DE FIRME EN LA CARRETERA INSULAR TF-662”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARONA (E2023000142)**, aceptando íntegramente el contenido del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para contratos de obras mediante procedimiento abierto simplificado (no sujeto a regulación armonizada), aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife, conteniendo las especificidades del contrato:



DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- a) **Que se compromete a ejecutar las obras**, con estricta sujeción a los requisitos exigidos y de acuerdo con las condiciones ofertadas, **por el importe de** (SIN IGIC), Euros (EXPRESAR EN CIFRAS Y EN LETRAS).
- b) Que en el precio ofertado **no se encuentra incluido el IGIC. El importe del citado impuesto asciende a la cantidad de** euros (EXPRESAR EN CIFRAS Y EN LETRAS).
- c) El precio del contrato, tomando en cuenta los dos conceptos (a y b), **asciende a la cantidad de** euros (EXPRESAR EN CIFRAS Y EN LETRAS).
- d) **Que en dicho precio del contrato están incluidos** cualquier otro tributo o gastos que se deriven de la ejecución del contrato y que no figure excluido expresamente del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para contratos de obras mediante procedimiento abierto simplificado aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife, así como el aprobado por el órgano de contratación en virtud de aquél, conteniendo las especificidades del contrato, el cual es aceptado, incondicionalmente, sin salvedad o reserva alguna, por parte del declarante.
- e) **Que la oferta es adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.**

En, a.....de.....de

EL LICITADOR,

Fdo.:.....

	CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
	CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
Documento		

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/03/2023, 09:42:17 UTC

ANEXO VI

MODELO DE CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN.



D/Dª (nombre y apellidos, cargo que ocupa y entidad a la que representa),

CERTIFICA:

- 1. Que la empresa** (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL), **ejecutó las obras comprendidas en el proyecto** ".....", en el término municipal de.....
- 2. Comenzó la ejecución** de las mismas en (MES Y AÑO) y **las finalizó** en (MES Y AÑO), habiéndolas ejecutado con arreglo a las condiciones establecidas y llevándolas a buen término.
- 3. El importe total de las obras** citadas fue de (IMPORTE EN EUROS), las cuales fueron ejecutadas: en (AÑO), (IMPORTE EN EUROS); en (AÑO), (IMPORTE EN EUROS) EUROS).
- 4. Las mencionadas obras consistieron** en (DESCRIPCIÓN SUCINTA). En el conjunto de dichas obras se incluyó la ejecución de (INDICAR CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL SUBGRUPO DE QUE SE TRATE EXPRESANDO SU NATURALEZA).

Y para que conste, a petición del interesado y a efectos solicitados de acreditar la solvencia técnica o profesional de aquél, se expide el presente certificado en

(LUGAR, FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD).

 Documento	CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2	 Firma
	CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34	

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/03/2023, 09:42:17 UTC

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN INFORMÁTICA RELATIVA A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CANARIA, ASÍ COMO CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

D/Dª....., con Documento Nacional de Identidad núm., y domicilio en la Calle, nº....., código postal.....,actuando en nombre propio o en representación de, con domicilio social en, la cual ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D., manifiesta que:

Enterado de la convocatoria de la licitación para la contratación de las obras del Proyecto denominado **“REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DE FIRME EN LA CARRETERA INSULAR TF-662”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARONA (E2023000142)**, aceptando íntegramente el contenido del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para contratos de obras mediante procedimiento abierto simplificado (no sujeto a regulación armonizada), aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife, conteniendo las especificidades del contrato:



SÍ AUTORIZA:

NO AUTORIZA:

Al personal autorizado del EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE a que obtenga, **por vía telemática, los certificados** que acreditan que la empresa se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dicho consentimiento tendrá validez durante todo el periodo de ejecución del contrato, por lo que la Corporación Insular podrá solicitar dichos certificados en cualquier momento de ejecución del contrato de obras, si lo considera necesario, para constar el cumplimiento de la obligación de estar al corriente en el pago de dichas obligaciones tributarias o con la de Seguridad Social.

En, a.....de.....de ...

Fdo.:

	CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2	
	CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34	
Documento			Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/03/2023, 09:42:17 UTC

ANEXO VIII

MODELO DE OTROS ELEMENTOS EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES (AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA DE LA OBRA).

D./D^a....., en calidad de de la empresa..... y en representación de la misma, como empresa propuesta como adjudicataria del contrato de obra denominado “**REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DE FIRME EN LA CARRETERA INSULAR TF-662**”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARONA (E2023000142).

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- **PLAZO DE GARANTÍA** (ampliación del plazo de garantía de la obra teniendo en cuenta que no se admitirán plazos de garantía superiores a tres años ni inferior a un año):

Que, en relación con la ejecución del proyecto de referencia, propongo el siguiente **plazo total** de garantía:

- ... de **plazo total** de garantía de la obra.

- **MEDIOAMBIENTAL** (medidas contra la contaminación atmosférica):

Que, en relación con las medidas contra la contaminación atmosférica de reducción de, al menos, un 5% de la cantidad de emisión de partículas durante el transporte de aglomerado, que en el caso de esta obra es de 2.679,34 gramos de partículas, según el cálculo siguiente:

PROYECTOS	TIEMPO DE TRAYECTO (H) *	AGLOMERADO (TN)	PM (g/kwh)	CARGA DE CAMIÓN (TN)	Camiones (Ud)	POTENCIA (KW)	partículas (g)	g de partículas
TF - 662	1,22	4159,70	0,02	17,00	244,69	450,00	10,95	2679,34

- SI me comprometo con la adopción de las referidas medidas contra la contaminación atmosférica.
- NO me comprometo con la adopción de las referidas medidas contra la contaminación atmosférica.

En, a.....de.....de ...

Fdo.:



CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 23/03/2023, 09:42:17 UTC
---	--

ANEXO IX.-

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS
ANOTADOS EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS.**

D./D^a, con DNI, con domicilio en calle, nº....., código postal.....actuando en nombre propio o en representación de la entidad....., inscrita en el Registro de Licitadores de..... con el nº....., y al objeto de participar en la contratación procedimiento de licitación para la contratación de las obras del Proyecto denominado “**REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DE FIRME EN LA CARRETERA INSULAR TF-662**”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARONA (E2023000142).

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que los datos de esta empresa que consta en el Registro de Licitadores **no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias** y que se corresponden con el certificado del Registro que acompaña a esta declaración.

Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores que a continuación se indican **han sufrido variación**, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro correspondiente con fecha....., manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

Datos que han sufrido variación.

1.
2.
3.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En, a.....de.....de 201...

Fdo.:

IMPORTANTE: Las opciones previstas son incompatibles entre sí; de las dos opciones que constan, señale solamente una. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.



Documento	CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
	CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/03/2023, 09:42:17 UTC

ANEXO X

MODELO DE NOTIFICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN.

D./Dña con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa con CIF nº, adjudicataria del CONTRATO DE OBRA DENOMINADO....., pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del art 215.2 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que, para la ejecución de la prestación indicada, tengo la intención de subcontratar con la siguientes entidades y porcentajes:

Indicar:

- Los sujetos intervinientes (explicitar la identidad, los datos de contacto y representantes legales) en el subcontrato con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso, clasificación, justificativa de la aptitud para realizar o ejecutar parte del contrato de obra:

NOMBRE DEL SUBCONTRATISTA	DATOS DE CONTACTO	REPRESENTANTE LEGAL

CAPACIDAD TÉCNICA O PROFESIONAL DEL SUBCONTRATISTA O, EN SU CASO, CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL

- Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por el/los subcontratista. Importe del subcontrato y porcentaje que representa la prestación parcial sobre el precio del contrato principal.

OBJETO O PARTE DEL CONTRATO	IMPORTE	PORCENTAJE

- Importe acumulado de la subcontratación, en porcentaje, que se alcanzará con el presente subcontrato sobre el precio del contrato principal:
 -



CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 23/03/2023, 09:42:17 UTC
---	--

- Plazos en los que el contratista se obliga a pagar a los subcontratistas el precio pactado.
-

Consejo de Gobierno Insular
 Original
 21/03/2023
 AC000016777



Asimismo, hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s y, en su caso, de contratos de suministros derivados del contrato de obra adjudicado se cumplirán los requisitos del art. 216 de la LCSP.

Igualmente hago constar que los sujetos con los que concierne la subcontratación han acreditado mediante declaración de responsable que se adjunta al presente la obligación de no estar incurso en prohibiciones de contratar conforme a lo dispuesto en el art. 71 de la LCSP y, mediante certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Comunidad Autónoma Canaria y de la Tesorería de la Seguridad Social, demostrará y acreditará (adjuntando certificaciones) encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias de ambas Administraciones y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

Asimismo se han comprometido (mediante declaración responsable que adjunta) a no subcontratar actividad alguna con empresas incursas en alguna de las prohibiciones de contratar con las entidades públicas que recoge el citado artículo.

En a..... de.....de

Fdo:

 Documento	CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2	 Firma
	CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34	

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/03/2023, 09:42:17 UTC

ANEXO XI

MODELO NOTIFICACIÓN FINAL DE LA SUBCONTRATACIÓN

D./Dña , con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa , con CIF nº , adjudicataria del CONTRATO DE OBRA DENOMINADO , CERTIFICA mediante DECLARACIÓN DE RESPONSABLE los siguientes extremos:

- Que se ha alcanzado para el mismo, un importe de subcontratación igual o superior a del precio del contrato y que se está cumpliendo, estrictamente con las obligaciones de pago a los mismos.
- Que los subcontratistas han cumplido adecuadamente todas las condiciones especiales de ejecución del contrato
- Se adjuntan los siguientes documentos probatorios.
 - Contrato con la empresa/s subcontratista/s.
 - Declaración de la/s empresa/s de estar al corriente de los cobros en lo que respecta a este contrato.

En , a , de de.....

Firma:



Documento

CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 23/03/2023, 09:42:17 UTC
---	--

ANEXO XII

MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERES
(A RELLENAR POR LOS MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN).

El abajo firmante, Don/Doña....., en calidad de:

(márquese con una "X" lo que proceda)

- Miembro de la Mesa de Contratación, en particular, actuando como:
- Presidente
 - Vocal
 - Secretario
- Asesor técnico o experto independiente
- Técnico encargado de emitir informe respecto a la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores
- Miembro del Comité de Expertos

En relación con la licitación del contrato denominado.....
.....
.....

DECLARO que conozco la normativa que se expone a continuación:

Artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

“1. Los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

2. A estos efectos el concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.

119



Documento

CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 23/03/2023, 09:42:17 UTC
---	--



Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación”.

Asimismo **DECLARO** bajo mi responsabilidad:

- Que no concuro en ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia con respecto a la licitación de referencia.
- Que me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pueda producirse durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación del contrato arriba indicado.

En, a.....de.....de

Fdo.:

 Documento	CSV documento	381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2	 Firma
	CSV firma	6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/381a652f-3c2b-5f72-92ed-eed6d22b67d2	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6b61268c-1a41-53fc-ae4-e2068f055e34	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 23/03/2023, 09:42:17 UTC
---	--